



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de actuación para la implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería), y se declara de interés autonómico.

6

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

23

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 2 de febrero de 2009, por la que se revoca el nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúan nuevos nombramientos.

23

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 marzo de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Informática (A2.2012).

23

Número formado por tres fascículos

Jueves, 19 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 54 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

27

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 5 de marzo de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

27

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Universidad de Córdoba por la que se nombra Profesor Titular Universidad a don Cristóbal Romero Morales.

27

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.

28

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

29

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

30

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 24 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

30

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo que se cita.

31

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 12 de febrero, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2008/2009.

35

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

35

**3. Otras disposiciones****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Presidencia, 8-09/RP-000001, sobre tramitación parlamentaria del procedimiento de acceso a los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

40

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 7 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la nueva adjudicación como consecuencia de la renuncia que se cita.

41

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

41

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los procedimientos abreviados núm. 132/2009 y núm. 224/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

55

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 251/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

55

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2592/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

55

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2593/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

56

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 57/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

56

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 754/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

56

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 231/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

56

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 135/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

57

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 1048/2008, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

57

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 43/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

57

Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 759/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

58

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo que se cita.

58

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla y la Coquina en el litoral de la provincia de Málaga.

66

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la formulación de planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.

66

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 147/2008.

68

Edicto de 27 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de Autos núm. 1752/2008.

69

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Vélez Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 238/2006. (PD. 704/2009).

69

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 6 de marzo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 20/2008.

70

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declara desierto el concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita.

71

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

71

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 5 de marzo de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

71

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por la vía de urgencia, por el procedimiento abierto. (PD. 703/2009).

72

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento negociado, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

72

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

73

Anuncio de 5 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga, sobre la licitación que se cita. (PD. 695/2009).

73

Anuncio de 12 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 702/2009).

74

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Cabra (Expediente P-43/08), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008.

75

Anuncio de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a nuevo Sector de SUO Industrial SI-2 «Margen derecha A-306», en el municipio de Cañete de las Torres (expediente P-76/08), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008.

75

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

81

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

81

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

82

Anuncio de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

82

Anuncio de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

82

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de infraestructuras y equipamientos deportivos que no reúnen los requisitos o no acompañan los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria que se cita y se efectúa requerimiento de subsanación.

82

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria que se cita, correspondiente al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

83

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2008 que se citan.

83

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro sobre el expediente que se cita.

83

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Mejora de la CP-81 «De Obejo», tramo: entre los pp.kk. 8+000 y 13+485 en el término municipal de Obejo (Córdoba), promovido por la Diputación de Córdoba (Expte. AAU-CO-042). (PP. 510/2009).

84

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Arjona, de bases para la selección de plaza de Policía Local.

84

Anuncio de 11 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Arjona, de bases para la selección de plaza de Cabo de la Policía Local.

90

Anuncio de 12 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, para diversas plaza de funcionarios y personal laboral fijo.

95

### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 10 de febrero de 2009, del IES José María Torrijos, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 402/2009).

106

Anuncio de 22 de enero de 2009, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 230/2009).

106

**NOTARÍAS**

Edicto de 24 de febrero de 2009, de la Notaría de don Antonio Jesús Láinez Casado de Amezúa, del bien que se cita. (PP. 557/2009).

107

**EMPRESAS**

Anuncio de 29 de enero de 2009, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, por el que se crean ficheros automatizados de carácter personal. (PP. 480/2009).

107

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ACUERDO de 17 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la propuesta de actuación para la implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería), y se declara de interés autonómico.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 38, establece que el Consejo de Gobierno podrá declarar de interés autonómico, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructuración territorial de Andalucía, las actuaciones de carácter público contempladas en planes de ordenación del territorio y en planes con incidencia territorial, así como las actuaciones relativas a los ámbitos sectoriales citados en el Anexo II de la citada Ley 1/1994, de 11 de enero.

La Propuesta de Actuación para la implantación del «Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía», situado en el término municipal de Tabernas, de la provincia de Almería, se ha redactado a los efectos de su declaración de interés autonómico, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sector de las energías renovables es uno de los sectores considerados estratégicos en Andalucía, y en el conjunto del territorio español. En este sentido la Administración General del Estado para la creación del Plan de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS), ha elaborado como paso previo el Mapa de ICTS, resultado del acuerdo entre las Comunidades Autónomas y el Estado, para afrontar el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico en España, incluyendo en dicho mapa 24 nuevas instalaciones, entre las que se encuentra la ICTS de Energías Renovables de Andalucía.

Esta actuación se enmarca, además, dentro del Convenio firmado el 15 de noviembre de 2006 con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas, según el Plan Nacional de I+D+i y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Estatal y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la Administración Autonómica.

Por otra parte, el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables se localiza, dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento, en la parte alta de la pirámide de los agentes tecnológicos según la calificación establecida en la Orden de 18 de septiembre de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establece la calificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

También cabe decir que la actuación objeto de esta propuesta ya estaba contemplada en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006, plan con incidencia en la ordenación del territorio, aprobado mediante Decreto 86/2003, de 1 de abril,

en el apartado de investigación, desarrollo e innovación, bajo la denominación entonces de «Centro de Innovación y Tecnología en Energía». En el Plan se establece que en este marco de actuación habrán de inscribirse las líneas específicas propuestas por el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía, en el que se apuesta por la constitución de este Centro, al objeto de coordinar y desarrollar los campos de actuación prioritarios para la mejora del rendimiento energético de sistemas solares térmicos o para el desarrollo y demostración en tecnologías de producción, almacenamiento y distribución de hidrógeno.

El Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables contempla, además de los objetivos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, fomentar y potenciar el desarrollo y mejora del tejido industrial de las energías renovables, mejorar la competitividad de las empresas del sector, reemplazar las tecnologías energéticas actuales por otras más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, y contribuir al incremento del uso de las energías renovables en Andalucía.

En su fase de desarrollo y construcción será un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ella tienen las empresas y, en su fase de explotación, por la dinámica económica que genera en sus entornos. Todo ello permitirá convertir Andalucía en una región líder mundial en energías renovables, tanto en producción como en tecnología. En definitiva contribuirá a mejorar el sistema energético de nuestra Comunidad y de España.

La especial relevancia del sector de las energías renovables, no sólo a escala regional, sino nacional, derivada de su magnitud, su proyección económica y social, y su importancia para la estructuración de Andalucía, justifican esta actuación de carácter público, y que la misma sea declarada de interés autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, como instrumento de carácter territorial que posibilita la implantación de la Actuación.

Con ello se logra un espacio adecuado para la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la difusión y la formación, en consonancia con los fines establecidos en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de Ciencia y Conocimiento, y se contribuye a la modernización de Andalucía y a la mejora de la competitividad de sus empresas, consecuente con un mejor desarrollo sostenible y por tanto con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tras la iniciativa relativa a la implantación del Centro Tecnológico de Excelencia en Energías Renovables de Andalucía en el término municipal de Tabernas formulada por Orden de 2 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actualmente Vivienda y Ordenación del Territorio, tras el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, mediante la Orden de 12 de febrero de 2008, inició la tramitación de la declaración de interés autonómico de la actuación denominada «Propuesta de Actuación de Interés Autonómico para la Implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía» en el término municipal de Tabernas (Almería), con una extensión de 91,07 hectáreas en suelo no urbanizable de uso común, habiéndose sometido a los trámites de información pública y audiencia, y habiéndose solicitado los informes, dictámenes y pronunciamientos legalmente preceptivos, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

La declaración de interés autonómico se produce mediante la presente aprobación por el Consejo de Gobierno de

la Propuesta de Actuación, a propuesta de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los antecedentes citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, en el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a iniciativa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

#### A C U E R D A

##### Primero. Aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba la Propuesta de Actuación para la Implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería), que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo, y se declara de interés autonómico.

##### Segundo. Efectos.

La aprobación de la citada Propuesta de Actuación de Interés Autonómico tendrá los efectos previstos en el artículo 38.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Tercero. Desarrollo y ejecución.

El impulso y desarrollo de la actuación corresponderá a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

##### Cuarto. Facultad de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y apruebe cuantos instrumentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

##### Quinto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO  
PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO  
AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA

T.M. DE TABERNAS (ALMERÍA)

#### Í N D I C E

##### MEMORIA

1. Objeto y justificación de la actuación.
2. Entidad promotora.
3. Descripción de la actuación.
  - 3.1. Funciones y líneas de trabajo del centro.

- 3.2. Instalaciones y equipamiento.
- 3.3. Ubicación de la actuación.
- 3.4. Accesibilidad a infraestructuras y servicios.
- 3.5. Financiación de la actuación.
4. Análisis de la incidencia de la actuación.
  - 4.1. Incidencia territorial y urbanística.
  - 4.2. Incidencia ambiental.
  - 4.3. Afecciones.
    - 4.3.1. Carreteras y caminos municipales.
    - 4.3.2. Patrimonio cultural y etnográfico.
    - 4.3.3. Construcciones.
    - 4.3.4. Líneas telefónicas.
    - 4.3.5. Otras afecciones.
5. Datos catastrales de los terrenos.
6. Conclusiones.

##### ANEJOS

- Anejo núm. 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo núm. 2. Normas Urbanísticas vigentes del Municipio de Tabernas relativas a la regulación del Suelo No Urbanizable.

##### PLANOS

- Plano núm. 1. Situación y emplazamiento.
- Plano núm. 2. Elección de la ubicación.
- Plano núm. 3. Información: Ordenación vigente según las NNSS de Tabernas.
- Plano núm. 4. Información: Afecciones, infraestructuras y servicios.
- Plano núm. 5. Información: Propiedades.
- Plano núm. 6. Ordenación.

#### M E M O R I A

##### 1. Objeto y justificación de la actuación.

La presente propuesta de actuación de interés autonómico para la implantación del «Centro Tecnológico de Excelencia en Energías Renovables de Andalucía», cuya denominación definitiva será «Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía», situado en el término municipal de Tabernas de la provincia de Almería, se ha redactado a los efectos de su declaración de interés autonómico, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según dicho artículo se podrán declarar de interés autonómico las actuaciones de carácter público contempladas en planes de ordenación del territorio y planes con incidencia territorial por su especial relevancia, derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructuración territorial de Andalucía.

Esta actuación no precisa desarrollo urbanístico, ya que no requiere distinguir diferentes usos de suelo, ni calificación de los mismos, ni parcelación. En definitiva se trata por tanto, de una transformación de uso del suelo para investigación, instalándose para ello dispositivos de carácter efímero y restituibles.

El sector de las energías renovable es uno de los sectores considerados estratégicos en Andalucía. El Centro Tecnológico ayudará a impulsar la nueva economía del conocimiento, en la cual es el potencial innovador en ciencia y tecnología lo que motoriza un desarrollo sostenible. Dentro del Sistema Andaluz del Conocimiento este centro estará localizado en la parte alta de la pirámide de los agentes tecnológicos: Centro Tecnológico Avanzado. El Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía está además ya identificado en el Mapa de Instalaciones Científicas y Tecnológicas Singulares, que es la primera fase para la creación del Plan de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) de la Administración General del Estado.

Dicho Mapa de Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) es el resultado del acuerdo entre las Comunidades Autónomas y el Estado para afrontar el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico en España. La necesidad de dotar a la comunidad científica de grandes infraestructuras para la investigación motivó la aprobación en la III Conferencia de Presidentes, celebrada el 11 de enero de 2007, de 24 nuevas Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), entre las que se encuentra esta actuación como «Instalación de Energías Renovables (Andalucía)» y que junto a las 32 ya en marcha configuran el Mapa.

Además de la especial relevancia de la actuación objeto de esta propuesta, cabe decir que la misma ya estaba contemplada en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006, Plan con incidencia en el territorio, en el apartado de investigación, desarrollo e innovación, bajo la denominación entonces de «Centro de Innovación y Tecnología en Energía». Se establece que en este marco de actuación, habrán de inscribirse las líneas específicas propuestas por el Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía, en el cual se apuesta por la constitución de este Centro, al objeto de coordinar y desarrollar los campos de actuación prioritarios para la mejora del rendimiento energético de sistemas solares térmicos o para el desarrollo y demostración en tecnologías de producción, almacenamiento y distribución de hidrógeno.

Aparte de los objetivos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con este Centro se pretende fomentar el desarrollo y mejora del sector industrial de las energías renovables, reemplazar las tecnologías energéticas actuales por otras más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, y contribuir al incremento del uso de las energías renovables en Andalucía.

Con este Centro se contribuirá a la modernización de Andalucía y a la mejora de la competitividad de sus empresas, promoviendo la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la difusión y la formación, tendentes a la consecución de un mejor desarrollo sostenible y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Además, en su fase de desarrollo y construcción será un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas, y en su fase de explotación por la dinámica económica que crea en sus entornos.

Todo ello permitirá convertir Andalucía en una región líder mundial en energías renovables, tanto en producción como en tecnología. En definitiva, contribuirá a mejorar el sistema energético de nuestra Comunidad y de España, teniendo en cuenta además que España es deficitaria en esta clase de infraestructuras.

El interés autonómico de la actuación queda por tanto justificado, desde una doble perspectiva, la socioeconómica y la territorial.

## 2. Entidad promotora.

Los datos del promotor de la actuación son los siguientes:

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
S-4111001F.  
C/ Albert Einstein, s/n.  
41071-Sevilla.

## 3. Descripción de la actuación.

La actuación se enmarca dentro del convenio firmado el 15 de noviembre de 2006 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con el objetivo común de promover el desarrollo de una investigación de excelencia que contribuya al avance del conocimiento y a elevar el nivel tecnológico de las empresas, según el Plan Nacional de I+D+i y el Plan Ingenio 2010 desde la Administración Central, y el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía desde la administración

de la Junta de Andalucía. En dicho convenio se contempla la aportación por parte de Ministerio de Educación y Ciencia a la Junta de Andalucía de 12,2 millones de euros, a través de un préstamo reembolsable.

De esta manera, el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía está ya identificado en el Mapa de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares, que es la primera fase para la creación de un Plan de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) de la Administración General del Estado.

El centro, situado en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería, ocupará una superficie anexa a la Plataforma Solar de Tabernas de 91,07 hectáreas, no necesitando un desarrollo urbanístico posterior. Para el mejor desarrollo de su actividad contará además con instalaciones periféricas localizadas en espacios estratégicos, como en el Parque Tecnológico Geolit de Jaén para los trabajos relativos a la biomasa y en la zona del Campo de Gibraltar para proyectos sobre energía eólica.

Su objetivo fundamental es promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables. Se pretende con ello potenciar el desarrollo industrial y mejorar la competitividad de las empresas del sector, aumentando su capacidad para desarrollar nuevos equipo y procesos. Sus líneas de trabajo se dirigirán prioritariamente a las energías solares térmicas y fotovoltaicas, a las tecnologías del hidrógeno y a las pilas de combustible.

El centro potenciará la transferencia de los resultados de las investigaciones que se realicen hacia las empresas del sector de las energías renovables y dará respuesta a las necesidades de los distintos actores en este campo.

Además, a través del área de formación se contribuirá a la generación de un colectivo de profesionales altamente cualificados para la concepción y dirección de los proyectos tecnológicos del sector demandados por el mercado.

### 3.1. Funciones y líneas de trabajo del centro.

El centro objeto de la presente propuesta de actuación responde a la caracterización de Centro Tecnológico Avanzado recogida en la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes de dicho sistema. De hecho, la denominación que recibe finalmente es la de «Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía», siendo gestionado por una fundación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, de carácter privado o mixto.

El centro estará diversificado tecnológicamente y geográficamente para atender a las necesidades de I+D en nuestra Comunidad. Dispondrá, por tanto, además de la sede de Almería, aprovechando las instalaciones anexas de la Plataforma Solar de Tabernas, de otras dos instalaciones; una en Cádiz, cerca del Estrecho de Gibraltar, donde estará el área de energía eólica, y otra en Jaén, donde estará el área de biomasa y cuya ubicación se prevé en el Parque Científico y Tecnológico del Aceite y del Olivar (GEOLIT).

El Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía atenderá a las siguientes funciones:

- Fomento de la I+D+i y la transferencia de tecnología en las empresas del sector de las energías renovables y afines.
- Creación de un clima favorable para que las empresas se incorporen plenamente a la cultura de la innovación tecnológica en aras a incrementar su competitividad.
- Impulso de la investigación de excelencia en el campo de las energías renovables, mediante el apoyo a grupos de investigación de alto nivel científico que desarrollarán su actividad en el mismo.
- Impulso de la transferencia de tecnología y la innovación en el campo de las energías renovables, difundiendo la

investigación realizada en él, estableciendo canales estables de colaboración con las empresas del sector y proporcionando servicios de información, documentación, asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

- Apoyo al desarrollo de líneas de formación de investigadores y técnicos, que permita disponer de profesionales altamente cualificados para dirigir los proyectos tecnológicos que demande el sector de las energías renovables.

- Estimulo de la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores nacionales o extranjeros mediante la constitución y participación en redes temáticas de investigación relacionadas con su campo de actuación.

- Desarrollo de una política activa de búsqueda de financiación para los proyectos de investigación que lleve a cabo, con el objetivo final de garantizar su sostenibilidad, y velar por el uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación.

- Apoyo a la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.

Para llevar a cabo estas funciones, el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables implementará las siguientes líneas de trabajo:

a) Investigación y Desarrollo Tecnológico, que llevará a cabo la ejecución de proyectos completos de investigación, desarrollo e innovación en el campo de las energías renovables, en colaboración o bajo contrato. En estas actividades de I+D+i se podrán abordar todas las etapas asociadas al desarrollo de un nuevo equipo o proceso; desde la concepción hasta la preindustrialización, pasando por la caracterización de materiales y componentes, el diseño de prototipos y la validación de los mismos.

Las líneas fundamentales de investigación que desarrollará el centro serán:

- Mejora del rendimiento energético de sistemas solares térmicos.

- Desarrollo de equipos y sistemas de absorción con energía solar.

- Desarrollo de equipos y sistemas de energía solar a media y alta temperatura.

- Desarrollo de la energía solar a alta temperatura. Equipos y sistemas de hibridación y almacenamiento de energía.

- Desarrollo de sistemas de conexión a red de instalaciones fotovoltaicas.

- Desarrollo de software avanzado para el fomento de las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética.

- Fomento de pilas de combustible y tecnologías del hidrógeno.

- Desarrollo y demostración de tecnologías de producción, almacenamiento y distribución de hidrógeno.

- Desarrollo de tecnologías y sistemas relacionados con el ahorro y la eficiencia energética, así como el fomento de las energías renovables en el sector doméstico.

- Otros relacionados con las energías renovables.

Además, se podrán desarrollar otras líneas de investigación en energías renovables, tales como la eólica, la biomasa y los biocombustibles, si bien el centro contará con instalaciones periféricas más centradas en estas últimas líneas en Cádiz y Jaén.

b) Difusión y Servicios de Transferencia Tecnológica, que proyectará hacia el exterior la investigación realizada en el centro, con la finalidad de potenciar las relaciones entre esa investigación y las empresas de energías renovables del entorno, y de intensificar las conexiones entre la capacidad de innovación del centro y las necesidades de los sectores productivos en este campo.

Para favorecer la transferencia tecnológica, el centro ofrecerá los siguientes servicios permanentes de apoyo a las empresas:

- Información y documentación.

- Realización de diagnósticos tecnológicos.

- Planteamiento de proyectos de cooperación y/o participación en programas europeos, nacionales y autonómicos.

- Asesoría técnica.

- Acceso a foros tecnológicos.

c) Formación, tanto interna como externa, que permita conseguir profesionales altamente cualificados para dirigir los proyectos tecnológicos que demande el mercado en el sector de las energías renovables.

La actividad de formación del centro irá dirigida a todas las empresas que lo demanden, y tendrá como principales objetivos atender a las necesidades específicas de su personal, propiciar el uso de la tecnología como herramienta habitual de trabajo y mejorar la cualificación de sus recursos humanos, todo ello con el fin último de impulsar la capacidad competitiva de las empresas del sector de las energías renovables.

Para la gestión del centro se ha constituido una Fundación, en la que se han integrado como miembros fundacionales a los siguientes patronos:

- La Agencia Andaluza de la Energía.

- Las Universidades andaluzas en las que existen centros y/o grupos de investigación de excelencia que desarrollan su actividad en el campo de las energías renovables.

- El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

- Empresas relevantes del sector y dinamizadoras del territorio.

Con independencia de los socios que integren inicialmente la Fundación, quedará abierta la posibilidad de incorporación de nuevos miembros, en los términos en que se acuerde en los Estatutos.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportará la estructura y el marco jurídico necesario para la puesta en marcha de la Fundación y será la encargada de promover las infraestructuras tecnológicas que serán cedidas a la Fundación para su explotación y gestión. La Fundación, por su parte, se encargará de presentar cuantos documentos y proyectos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la actuación objeto de la declaración de interés autonómico.

3.2. Instalaciones y equipamientos.

El Centro Tecnológico abarcará una parcela con una superficie total de 91,07 hectáreas, estimándose la superficie construida total, necesaria para el desarrollo de la actividad investigadora, inicialmente en 3.000 m<sup>2</sup>, y previéndose para ampliaciones futuras una edificabilidad total de 9.000 m<sup>2</sup>. El diseño de los edificios será flexible, siendo aconsejable una estructura de módulos para poder adaptarse a futuros proyectos, de manera que permita ampliaciones sucesivas de acuerdo con las necesidades de la demanda.

Dicha superficie construida se localizará preferentemente en una franja anexa a la carretera autonómica A-349, respetando siempre las zonas de protección de la misma, y en ella se situarán las diferentes dependencias y servicios, con la siguiente distribución aproximada por zonas:

- Zona de despachos: 500 m<sup>2</sup> (20 m<sup>2</sup> cada uno).

- Laboratorios: 900 m<sup>2</sup> (300 m<sup>2</sup> cada uno).

- Biblioteca y sala de lectura: 50 m<sup>2</sup>.

- Aulas: 300 m<sup>2</sup> (100 m<sup>2</sup> cada una).

- Zonas comunes: 50 m<sup>2</sup>.

- Salas de reuniones: 150 m<sup>2</sup> (50 m<sup>2</sup> cada una).

- Almacenes: 75 m<sup>2</sup>.

- Administración: 75 m<sup>2</sup>.
- Sala de proyectos: 300 m<sup>2</sup> (150 m<sup>2</sup> cada una).
- Almacén taller: 150 m<sup>2</sup>.

El resto de la parcela en la que se ubicará el centro se destinará, como máximo en un 70%, a la instalación de los equipos y dispositivos necesarios para las distintas investigaciones en energía renovable, principalmente en energía solar, que se llevarán a cabo. Dichas instalaciones tendrán un carácter provisional y efímero, siendo por tanto desmontables y reutilizables según la duración de los distintos experimentos que se vayan desarrollando.

No se afectará a los elementos del patrimonio etnográfico (aljibe y era) existentes en los terrenos, quedando integrados dentro de la ordenación definitiva y procediendo a su restauración en el caso de que fuera necesario, siempre bajo la supervisión de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Respecto a la existencia de cultivos en hilera de olivos, se garantizará que queden integrados en la ordenación definitiva del centro, bien en su ubicación actual, o mediante su trasplante a los distintos espacios libres con los que contará la instalación.

Con independencia de lo anterior, el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía contará con instalaciones periféricas localizadas en espacios estratégicos para el mejor desarrollo de su actividad, por ejemplo en el Parque Tecnológico Geolit de Jaén para trabajos relativos a la biomasa o en la zona del Campo de Gibraltar para proyectos sobre energía eólica.

### 3.3. Ubicación de la actuación.

La actuación se sitúa en la zona central de la provincia de Almería, concretamente en la comarca del Campo de Tabernas, y muy próximo al núcleo de población de Tabernas. Geográficamente, se ubica en el valle por el que discurre la Rambla de Tabernas, al sur de la Sierra de los Filabres y al norte de la Sierra Alhamilla.

Se trata de terrenos de topografía prácticamente llana con pendiente descendente hacia la Rambla de Tabernas, delimitados al oeste por la carretera autonómica A-349, al sur por una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que discurre paralela a la carretera nacional N-340a, al este por la Rambla de los Nudos y al norte por una explotación agrícola de almendros de secano, en la actualmente se está implantando un huerto solar.

La selección final de los terrenos sobre los que se implantará el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía se ha efectuado mediante la realización de un análisis multicriterio, atendiendo siempre a que estuvieran próximos a la Plataforma Solar de Tabernas y al este de la carretera autonómica A-349 (ver planos núm. 1 «Situación» y núm. 2 «Elección de la ubicación»). Para la consecución de este objetivo se elaboraron en marzo de 2006 los «Estudios previos para la adquisición de terrenos en las proximidades de la Plataforma Solar de Tabernas. T.M. de Tabernas. Almería».

Considerando que los terrenos necesarios tendrían una superficie aproximada de 90 ha, se delimitó una zona contigua a la Plataforma Solar de Tabernas de aproximadamente 750 ha de superficie, detallada en el plano núm. 2 «Elección de la ubicación» del presente documento. Los trabajos realizados en los estudios previos consistieron fundamentalmente en:

1. Delimitación del ámbito de estudio.
2. Elaboración del parcelario de los terrenos.
3. Obtención de los datos catastrales de las distintas parcelas.
4. Análisis de la situación urbanística y ambiental de los terrenos.
5. Estudio de las posibles afecciones existentes en el ámbito de estudio, realizado mediante análisis cartográfico, fotogramétrico y trabajos de campo.

Una vez elaborados los estudios previos y analizados los resultados del análisis multicriterio realizado, dio comienzo un proceso de toma de decisiones en el que participaron la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Consultor de los trabajos, llegando finalmente a la selección de los distintos predios.

Los terrenos finalmente seleccionados para la ubicación del «Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía» se sitúan al norte de la Plataforma Solar de Tabernas y contiguos a ésta, discurriendo entre los límites de ambas propiedades una vía pecuaria, y siempre al este de la carretera autonómica A-349, con la que las parcelas limitan al oeste (ver planos núm. 1 y núm. 2). En la actualidad, al norte de las parcelas elegidas se está construyendo un huerto solar, coincidente con una finca anteriormente destinada al cultivo almendros en secano.

Las coordenadas UTM que definen los límites geográficos de los terrenos seleccionados son las siguientes:

- Límite este: Coordenada X = 558.111.
- Límite sur: Coordenada Y = 4.106.064.
- Límite oeste: Coordenada X = 556.812.
- Límite norte: Coordenada Y = 4.107.299.

La superficie total de la delimitación finalmente propuesta es de 91,07 hectáreas.

Dicha ubicación del centro objeto de la actuación se ha decidido atendiendo a criterios que conjugan situación estratégica, existencia de instalaciones básicas relacionadas con la actividad del centro ya operativas, costes de implantación, espacio disponible para la instalación inicial y para su futuro crecimiento, implantación y respaldo de empresas futuras clientes del centro, comunicaciones, etc.

Las cuestiones fundamentales que han influido en la selección definitiva del lugar de ubicación han sido las siguientes:

- Proximidad a la Plataforma Solar de Tabernas, que facilitará el establecimiento de sinergias entre ambos centros de investigación. Además, minimizará la necesidad de terreno adicional para la experimentación y simplificará la acometida a los distintos servicios.
- Proximidad a la red viaria, en concreto a la carretera autonómica A-349, que permitirá la ejecución de los accesos al Centro Tecnológico minimizando el coste de los mismos y su impacto en el medio.
- Topografía prácticamente llana, que facilitará los trabajos de urbanización, reduciendo su coste y los impactos ambientales derivados de la ejecución de los mismos.
- Que los terrenos no se encuentren incluidos dentro de los espacios recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. Además, que tampoco se incluyan dentro de los declarados como Lugares de Interés Comunitario (LIC) según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, ni como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA).
- Minimización en la afección a las distintas actividades productivas (agrícolas, ganaderas, extractivas, etc.) existentes en el entorno de la Plataforma Solar de Tabernas.
- Que los terrenos se encuentren situados fuera de zonas de dominio público hidráulico, afección o policía de la red hidrográfica, y que no sean atravesados por vías pecuarias que pudiera condicionar determinados usos en sus zonas de afección.
- Minimización en la afección a las distintas construcciones rurales existentes en el entorno de la Plataforma Solar de Tabernas. Afectando, en el caso de resultar inevitable, a aquellas de menor entidad.

- Minimización en la afección a las redes de suministro eléctrico y de telefonía detectadas en la zona.

#### 3.4. Accesibilidad a infraestructuras y servicios.

Como se mencionó con anterioridad, los terrenos en los que se ubicará el futuro Centro se sitúan al este de la carretera intercomarcal A-349 y contiguos a dicha vía (ver plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios»). Esta cercanía a la carretera permitirá un acceso fácil a las instalaciones, que se establecerá a través de un único vial desde la carretera al edificio y se contemplará en el proyecto procedente, minimizando así el coste de ejecución del mismo y su impacto sobre el medio.

La proximidad a la Plataforma Solar de Tabernas simplificará la acometida a los distintos servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad y telefonía).

En la actualidad, el abastecimiento de agua a la Plataforma Solar se resuelve mediante la utilización de un sondeo de aguas subterráneas situado al este de la zona central de sus instalaciones (ver plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios»). Las características técnicas de este sondeo son las siguientes:

- Profundidad total del sondeo = 100 m.
- Profundidad de colocación de la bomba = 85 m.
- Diámetro de la impulsión = 50 mm.
- Caudal extraído = 3 l/s.
- Nivel dinámico del sondeo en la actualidad = 40 m.
- Se encuentra electrificado mediante línea aérea.

Según datos de la Plataforma Solar, el equipo de impulsión tiene un régimen de funcionamiento de 8 horas al día. Por lo tanto, el balance de explotación actual es:

- Volumen diario demandado en la actualidad = 86,4 m<sup>3</sup>.
- Volumen diario máximo que puede extraerse = 259,2 m<sup>3</sup>.
- Volumen diario disponible para usos futuros = 172,8 m<sup>3</sup>.

Los recursos hídricos necesarios para el funcionamiento del futuro Centro Tecnológico serán demandados por los distintos laboratorios y oficinas con los que contará, y para el baldeo y limpieza de los equipos de investigación.

Los consumos diarios de los laboratorios y oficinas pueden estimarse en 40 l/m<sup>2</sup> de superficie construida, arrojando un valor diario para el Centro de:

- Consumo diario en laboratorios y oficinas = 3.000 m<sup>2</sup> x 0,04 m<sup>3</sup>/día = 120 m<sup>3</sup>/día.

La limpieza de los distintos equipos de investigación que se ubicarán al aire libre se estima que se realizará una vez cada dos meses (según indicaciones del personal de la Plataforma Solar en funcionamiento) y la ocupación de los mismos dentro de las parcelas se supone como máximo en un 50% de su superficie. Como se mencionaba anteriormente, la superficie destinada dentro del centro a la implantación de estos equipos de investigación será como máximo del 70%. Por lo tanto:

- Superficie del Centro Tecnológico = 91,07 ha.
- Superficie máxima destinada a equipos de investigación = 63,71 ha.
- Superficie estimada de baldeo y limpieza = 63,71 ha x 0,50 = 31,86 ha.
- Superficie estimada diaria de baldeo y limpieza = 318.600 m<sup>2</sup>/60 días = 5.300 m<sup>2</sup>/d.

La dotación de agua que se utilizará en las operaciones de baldeo y limpieza es de 1,5 litros por metro cuadrado y día, obteniéndose para el Centro:

El balance de explotación futuro estimado será el siguiente:

- Volumen diario demandado por el futuro Centro Tecnológico = 128 m<sup>3</sup>.
- Volumen diario demandado por la Plataforma Solar existente = 86,4 m<sup>3</sup>.
- Volumen diario total demandado en el futuro = 214,4 m<sup>3</sup>.
- Volumen diario máximo que puede extraerse = 259,2 m<sup>3</sup>.
- Volumen diario excedente del sondeo = 44,8 m<sup>3</sup>.

Por tanto, según las previsiones iniciales y a falta del proyecto de desarrollo posterior, los cálculos estimatorios de dotación aseguran el abastecimiento al futuro Centro Tecnológico con la utilización conjunta de dicho sondeo existente en la Plataforma Solar.

Por otro lado, dentro de una parcela incluida en los terrenos seleccionados para la implantación del centro se ha detectado la existencia de otro sondeo de aguas subterráneas (ver plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios» y foto núm. 8 del Anejo núm. 1 «Reportaje fotográfico»), que en el caso de ser necesario podría estudiarse su inclusión en el sistema de abastecimiento a los centros de investigación.

Ante la hipotética situación de que se produjera en el futuro un descenso considerable de los niveles piezométricos del acuífero del Campo de Tabernas, se podría dotar hídricamente a la zona mediante la conexión a la conducción que traerá las aguas procedentes de la desaladora de Carboneras desde las balsas de Venta del Pobre (Níjar) hasta Tabernas. Esta actuación está siendo promovida por Aguas de la Cuenca Mediterránea, S.A. (Acuamed, S.A.) y se encuentra actualmente en fase de aprobación del proyecto de construcción.

El vertido de la red interna de saneamiento de la Plataforma Solar de Tabernas se resuelve mediante la utilización de distintas fosas sépticas distribuidas por la parcela del CIEMAT. Dada la lejanía a la red municipal de saneamiento existente, se analizará cual de los diferentes sistemas disponibles de depuración puede ser el más aconsejable para el nuevo centro.

En el plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios» se han representado las distintas líneas eléctricas existentes en el entorno del futuro Centro Tecnológico. Una vez definidas las necesidades de potencia del centro, así como la capacidad de una posible línea de evacuación a ejecutar para la inyección de energía a la red, se consensuará con la empresa suministradora el lugar o lugares más adecuados para realizar las conexiones a las redes existentes.

Paralela al trazado de la carretera autonómica A-349, dentro de terrenos seleccionados para la implantación del centro, discurre un tendido aéreo de telefonía (ver plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios»). Por lo tanto, será desde esta línea desde la que se dotará del servicio de telefonía al Centro Tecnológico.

#### 3.5. Financiación de la actuación.

Aunque a largo plazo, el Centro podrá contar con una alta tasa de autofinanciación, en las primeras fases de su funcionamiento requerirá una fuerte financiación, procedente en su mayoría de los Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma. También deben contemplarse como ingresos procedentes del sector público los obtenidos a través de contratos-programas con la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía, así como los resultantes de la participación en convocatorias de ayudas (subvenciones competitivas) para actividades de I+D+i.

Para la creación y puesta en marcha de este Centro, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empresa firmaron un convenio el 16 de noviembre de 2006, por el que el citado Ministerio aporta la cantidad de 12,2 millones de euros a través de un anticipo reembolsable.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2007, autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la firma de un Convenio con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en virtud del cual se instrumenta el otorgamiento de un crédito reembolsable para la financiación anticipada de las actividades de construcción y puesta en marcha del Centro Tecnológico avanzado de energías renovables de 12,2 millones de euros, que se hará efectivo a la firma del mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00. 821.01 .54A .0.

El coste estimado para la puesta en funcionamiento del Centro se desglosa en las siguientes partidas:

- Adquisición de terrenos: 2.500.000 euros.
- Honorarios y licencias: 600.000 euros.
- Obras (3.000 m<sup>2</sup> a 1.200 €/m<sup>2</sup>): 3.600.000 euros.
- Mobiliario general: 1.000.000 de euros.
- Equipamiento científico: 4.500.000 euros.

Para atender a los gastos de funcionamiento, el Centro contará con los recursos económicos que provengan de las aportaciones que realicen las entidades asociadas en el momento de la constitución de la Fundación o con posterioridad; las subvenciones, ayudas públicas o donaciones que pudiera recibir; el rendimiento de su propio patrimonio y los precios por la prestación de los servicios que realice.

#### 4. Análisis de la incidencia de la actuación.

En los siguientes apartados se analiza la incidencia territorial y ambiental de la actuación, determinándose el grado de integración de la misma con la planificación y la ordenación vigente.

##### 4.1. Incidencia territorial y urbanística.

Como se mencionó con anterioridad, el ámbito seleccionado se sitúa a escala provincial en la zona central de la provincia de Almería, concretamente en la comarca del Campo de Tabernas, y muy próximo al núcleo de población de Tabernas. Geográficamente, se ubica en el valle por el que discurre la Rambla de Tabernas, al sur de la Sierra de los Filabres y al norte de la Sierra Alhamilla.

En el Campo de Tabernas, como ha sucedido en otras comarcas de la provincia, el proceso de crecimiento económico iniciado a finales de los años 60 en Almería estuvo acompañado de una profunda pérdida de población, motivada por la redistribución espacial de la misma. La tendencia que comenzó a perfilarse entonces no ha hecho más que consolidarse e intensificarse con el paso del tiempo. Dicha tendencia ha consistido, básicamente, en la concentración masiva de los efectivos demográficos en las comarcas costeras y en la despoblación, con pocas excepciones, de las comarcas interiores de la provincia. Este retroceso demográfico de la comarca queda claramente reflejado en su tasa porcentual de incremento de población entre los años 1982 y 2004, que se sitúa en -30,9% (según datos del Instituto Nacional de Estadística y del Instituto de Estadística de Andalucía). La necesidad de recursos humanos para el desarrollo de las distintas actividades del «Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía» posibilitará la variación de esta tendencia demográfica.

La superficie finalmente seleccionada se sitúa al norte de la Plataforma Solar de Tabernas y contigua a ésta, discurrendo entre los límites de ambas propiedades una vía pecuaria. El límite oeste de los terrenos lo conforma la carretera autonómica A-349, vía intercomarcal que conecta el Campo de Tabernas con la comarca del Valle del Almanzora. La ubicación seleccionada para el nuevo «Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía», anexa a la Plataforma

Solar existente, hará que no se produzcan incidencias significativas por la posible ocupación de terrenos por los que en el futuro pudiera discurrir el enlace por autovía previsto entre estas dos comarcas.

Con la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de 11 de diciembre de 2002, dio comienzo un proceso de adaptación de las Normas Subsidiarias y Planes Generales existentes en Andalucía a dicha nueva normativa urbanística de la Comunidad Autónoma, que se encuentra en la actualidad en distintas fases de desarrollo en los municipios de la provincia de Almería. El proceso de adaptación para el municipio de Tabernas está situado en estos momentos en la fase previa a la aprobación inicial del Plan por parte del Pleno del Ayuntamiento.

En dicho Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Tabernas, los terrenos seleccionados para la ubicación del Centro Tecnológico de Energías Renovables de Andalucía aparecen incluidos dentro de una zona clasificada como «Zona de instalaciones solares fotovoltaicas».

La figura de planeamiento vigente en la actualidad para el término municipal de Tabernas son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el día 10 de marzo de 1998, además de las distintas modificaciones puntuales y resto de figuras de desarrollo de planeamiento que hayan sido tramitadas desde dicha aprobación.

Según dichas Normas Subsidiarias, los terrenos sobre los que se pretende desarrollar la actividad objeto del presente proyecto de actuación se encuentran dentro de la clasificación de Suelo No Urbanizable. Dentro del Suelo No Urbanizable están incluidos en el denominado Suelo No Urbanizable de Uso Común, definido como aquellas zonas de Suelo No Urbanizable que no son de especial protección, ni núcleo o entorno existente.

Destacar que en el artículo de 4.1.2.1. del Título IV de la Normativa Urbanística de Tabernas, en el que se detallan las normas generales de edificación aplicables al Suelo No Urbanizable, se dice que se admitirá la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplearse en el medio rural, considerándose en este apartado el Centro de Estudios de la Energía existente. Respecto a las tipologías constructivas, se menciona en el artículo 3.3 que, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá admitir edificaciones de hasta 3 alturas siempre debidamente justificadas, no estableciéndose limitación alguna de alturas para el Centro de Estudios de la Energía.

En el anejo núm. 2 se ha incluido copia de las normas urbanísticas vigentes del municipio de Tabernas en lo relativo a la regulación del suelo no urbanizable y en el plano núm. 3 la situación urbanística de los terrenos seleccionados y los de su entorno.

##### 4.2. Incidencia ambiental.

Los terrenos en los que se ubicará el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía no se encuentran incluidos dentro de los espacios recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. Además, tampoco se incluyen dentro de los declarados como Lugares de Interés Comunitario (LIC) según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, ni como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA).

Se trata de una zona altamente antropizada, en la que las parcelas más naturalizadas se corresponden con antiguas explotaciones cerealistas en desuso en la actualidad. Estas parcelas han sido colonizadas fundamentalmente por pies aislados de Retama sphaerocarpa (ver foto 3 del anejo fotográfico y la fotografía aérea que se incluye al comienzo de dicho anejo). La existencia de distintos elementos etnográficos certifica el pasado agrícola de estos terrenos, ya que se ha constatado

la presencia de antiguos cortijos (ver fotos 11 y 12), una era, un aljibe (ver foto 10), diversos balates de mampostería en seco y plantaciones en hilera de chumberas y olivos (ver plano núm. 6 «Ordenación»).

Respecto a la existencia de cultivos en hilera de olivos, se garantizará que queden integrados en la ordenación definitiva del centro, bien en su ubicación actual, o mediante su trasplante a los distintos espacios libres con los que contará la instalación.

El resto de los terrenos son explotados, hoy en día, con fines agrícolas, ganaderos y cinegéticos, lo que hace que gran parte de la superficie afectada sea periódicamente roturada (ver fotos 2, 4 y 12 del anejo fotográfico).

En el análisis de la documentación ambiental existente se ha comprobado la presencia en el entorno de un hábitat de interés comunitario, en concreto se trata del hábitat 6220 «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea», según la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres. Este hábitat se corresponde con prados o pastizales vivaces, dominados por gramíneas ricas en terófitos, con óptimo en los pisos termomediterráneo y mesomediterráneo bajo ombroclima seco o semiárido. Se trata de herbazales instalados en climas secos, sobre sustratos de naturaleza ácida o básica, en suelos en general poco desarrollados. Durante los trabajos de campo efectuados para la elaboración del presente documento no se ha constatado la existencia de este hábitat en la zona en la que se ubicará el futuro centro tecnológico, motivado fundamentalmente por la elevada presión de humana, pasada y presente, a la que se ha visto sometida por las distintas actividades agropastoriles.

Además, es importante destacar que el hábitat de interés comunitario no fue incluido dentro de la propuesta de Lugares de Interés Comunitario (LIC) de Andalucía (fase inicial para la declaración de las ZEC, zonas especiales de conservación), con lo cual no es de aplicación el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE en lo relativo a las zonas de especial conservación, en el que se establece que cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los lugares de interés comunitario deberá ser sometido a una adecuada evaluación de las repercusiones relativas a la conservación de dicho lugar.

La selección de terrenos próximos a infraestructuras y edificaciones existentes reducirá considerablemente el impacto ambiental de las nuevas instalaciones respecto a la adopción de espacios aislados, fundamentalmente por los siguientes motivos:

- La ubicación del Centro Tecnológico en un entorno que en la actualidad cuenta al sur con la Plataforma Solar de Tabernas, un huerto solar en ejecución al norte de la zona de estudio y una extensión destinada a la promoción de viviendas unifamiliares con parcelas en el límite noreste del huerto solar, denominada «Huertos familiares de Tabernas», denota el alto grado de antropización del entorno, reduciéndose la extensión del impacto global de la actuación proyectada, en comparación con la selección de espacios aislados más naturalizados.

- La contigüidad a la carretera intercomarcal evitará la necesidad de ejecutar un vial de acceso al centro tecnológico, reduciéndose la extensión del impacto motivada por la ocupación de los terrenos de dicho acceso.

- La contigüidad a la Plataforma Solar existente reducirá los impactos derivados de la implantación de los distintos servicios públicos, tales como abastecimiento, saneamiento, electricidad y telefonía. Esta reducción de impactos también será evaluable durante la fase de explotación del complejo.

- La selección de unos terrenos con una topografía prácticamente llana reducirá considerablemente el movimiento de tierras necesario para la urbanización de la zona, permitiendo

optimizar el balance de tierras, reducir la emisión de sólidos en suspensión a la atmósfera durante los trabajos de movimiento de tierras y minimizar el impacto visual motivado por los desmontes y terraplenes.

El mayor de los impactos asociados al futuro centro tecnológico presentará una escala global y será altamente positivo, ya que se facilitará a las empresas del sector de las energías renovables servicios de investigación, formación, apoyo técnico y financiero, así como la transferencia de tecnología e investigación. Sus líneas de trabajo se dirigirán prioritariamente a las energías solares térmicas y fotovoltaicas, a las tecnologías del hidrógeno y a las pilas de combustible. El centro potenciará la transferencia de los resultados de las investigaciones que se realicen hacia las empresas del sector de las energías renovables y pretende dar respuesta a las necesidades de los distintos actores de este campo. Estas actividades permitirán el desarrollo y mejora de los distintos sistemas de generación y utilización de energía procedente de recursos renovables, reduciéndose de manera considerable el impacto ambiental a escala global ocasionado por las fuentes de energía convencionales, utilizadas con mayor profusión en la actualidad.

Además, a escala local es necesario destacar que el Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía provocará un elevado impacto positivo en el medio socioeconómico de la comarca, según se detalla en el epígrafe anterior, tanto por la generación directa como indirecta de puestos de trabajo.

En cualquier caso, en las posteriores fases de desarrollo del centro tecnológico, que finalizarán con su ejecución y puesta en funcionamiento, se adoptarán cuantas medidas correctoras de índole ambiental sean necesarias para la adecuada integración del mismo en su entorno y la minimización de los impactos ambientales derivados de las fases de ejecución y funcionamiento de las instalaciones.

Como resultado del análisis de los datos catastrales y de las gestiones efectuadas ante la Consejería de Medio Ambiente, administración competente en la materia, se ha constatado la existencia de una vía pecuaria en el ámbito de estudio. Se trata del Cordel de Granada a Almería, que con un ancho de 37,61 m. recorre los terrenos de este a oeste, situándose contigua al vallado perimetral norte de la Plataforma Solar (ver foto núm. 2 del «Anejo 1. Reportaje fotográfico»). En el plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios» queda reflejado el trazado preciso de esta vía pecuaria.

La normativa en vigor de especial interés relacionada con las vías pecuarias es la siguiente:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24.3.95).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la CAA (BOJA núm. 87, de 4.8.98).

Según el Reglamento de Vías pecuarias de Andalucía se definen como vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Las vías pecuarias podrán ser también destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural. Las vías pecuarias, cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de vías pecuarias.

La totalidad de las actuaciones a desarrollar en el Centro Tecnológico garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en

dicha Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Reglamento que la desarrolla. Se respetará el ancho total de la vía pecuaria, estudiándose con posterioridad, si se diese el caso, la viabilidad del desvío de la misma. Además, se solicitarán cuantos permisos sean preceptivos ante la Consejería de Medio Ambiente.

#### 4.3. Afecciones.

Durante la elaboración en marzo de 2006 de los «Estudios previos para la adquisición de terrenos en las proximidades de la Plataforma Solar de Tabernas. T.M. de Tabernas. Almería» se constató la existencia de una serie de afecciones en el entorno de la Plataforma, quedando reflejadas en el plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios» del presente documento. Estas afecciones tuvieron especial relevancia en la selección final de los terrenos en los que se ubicará el nuevo centro tecnológico.

Las afecciones existentes en el ámbito de los terrenos que definitivamente han sido propuestos para la implantación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía son:

- Carretera Autonómica A-349, en el límite oeste de los terrenos.
- Camino Municipal del Marchalico.
- Edificaciones y construcciones de escaso valor o en ruinas.
- Existencia de una línea aérea de telefonía.
- Existencia de una vía pecuaria en el límite sur de los terrenos.
- Existencia de una línea de drenaje que atraviesa los terrenos de norte a sur.
- Sondeo de extracción de aguas subterráneas.

##### 4.3.1. Carreteras y caminos municipales.

Los terrenos se encuentran delimitados al oeste por la carretera A-349, siendo la única carretera con la que dichos terrenos limitan. Se trata de una vía no incluida dentro de la Red de Interés General del Estado, cuya titularidad y competencias corresponden por lo tanto a la Junta de Andalucía, ya que es una carretera intercomarcal que une la comarca del Campo de Tabernas con la del Valle del Almanzora.

Esta contigüidad a la carretera autonómica garantizará y facilitará la accesibilidad del tráfico rodado a la futura instalación, mediante la obtención de los preceptivos permisos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Desde el año 2001, en el que se aprobó la vigente Ley de Carreteras de Andalucía (12 de julio de 2001), la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con un marco normativo propio para el ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de carreteras.

Según la clasificación propuesta por dicha Ley de Carreteras de Andalucía, la A-349 se encuadra dentro de la Red de Especial Interés Autonómico, por ser una vía intercomarcal perteneciente a la Red Principal Autonómica.

Las distintas zonas de afección de la carretera A-349 tienen los siguientes anchos:

- Zona de dominio público adyacente: 3 m.
- Zona de servidumbre legal: 8 m.
- Zona de afección: 50 m.
- Zona de no edificación: 50 m.

En el plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios» se ha representado la zona de no edificación de la vía.

A continuación se reproducen los artículos de la citada ley de carreteras especialmente relacionados con las posibles afecciones de la carretera autonómica a los terrenos incluidos en el ámbito de estudio.

#### Artículo 12. Zona de dominio público adyacente.

La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma...

#### Artículo 53. Zonas de protección de las carreteras.

A los efectos de la presente Ley, para la protección de las carreteras se establecen cuatro zonas:

- a) De dominio público adyacente, según lo establecido en el artículo 12 de esta Ley.
- b) De servidumbre legal.
- c) De afección.
- d) De no edificación.

#### Artículo 54. Zona de servidumbre legal.

1. La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontalmente y perpendicularmente desde las citadas aristas.

2. La Administración podrá utilizar la zona de servidumbre legal para cuantas actuaciones requiera el interés general, la integración paisajística de la carretera y el mejor servicio del dominio público viario...

#### Artículo 55. Zona de afección.

1. La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas...

#### Artículo 56. Zona de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red principal y de veinticinco metros en el resto de carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas...

#### Artículo 57. Accesos a las carreteras.

1. La Administración titular podrá limitar la construcción de accesos a las carreteras para la protección de las mismas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en los que tales accesos puedan construirse...

#### Artículo 63. Uso de la zona de dominio público adyacente.

1. En la zona de dominio público adyacente, definida en el artículo 12 de la presente Ley, podrán realizarse aquellas obras, instalaciones o actuaciones que exija la prestación de un servicio público de interés general y siempre previa la correspondiente autorización o concesión del propio servicios público, sin perjuicio de las posibles competencias concurrentes en la materia...

#### Artículo 64. Uso de las restantes zonas de protección.

1. Dentro de la zona de servidumbre legal en ningún caso podrán realizarse obras, ni instalaciones, ni, en general, cua-

lesquiera otras actuaciones que impidan la efectividad de la servidumbre legal o que afecten a la seguridad vial...

2. Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones, fijas o provisionales, modificar las existentes, o cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá la previa autorización administrativa...

3. En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.

No obstante, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no se mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.

La totalidad de las actuaciones a desarrollar en el Centro Tecnológico garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio, para lo cual se solicitará en su momento las autorizaciones correspondientes.

Respecto a la existencia de caminos municipales, se ha constatado la presencia del Camino Municipal del Marchalico, representado en los planos núm. 4 y núm. 6 de este documento, que atraviesa los terrenos de norte a sur. Este camino municipal será desviado por el perímetro este de la parcela del nuevo Centro Tecnológico (ver plano núm. 6 «Ordenación»), garantizándose el servicio en igualdad de condiciones a las actuales a los distintos usuarios del mismo.

#### 4.3.2. Patrimonio cultural y etnográfico.

Parte de los terrenos seleccionados se encuentran incluidos dentro del polígono de delimitación del yacimiento arqueológico denominado «Las Escalerillas-Cortijo Majadas», recogido en las NN.SS. del municipio de Tabernas. Los elementos protegidos de este yacimiento son una serie de sepulturas megalíticas situados sobre las laderas de los cerros situados al noroeste, por lo que en principio no se verán afectados por la implantación del Centro Tecnológico. Aún así, previo a las actuaciones a desarrollar en dicho Centro, se realizará una valoración de la posible afección a dichos bienes y en su caso se establecerán las cautelas necesarias, en garantía del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La implantación del Centro Tecnológico no afectará a los elementos del patrimonio etnográfico, aljibe y era, existentes en los terrenos, quedando integrados dentro de la ordenación definitiva.

#### 4.3.3. Construcciones.

Las construcciones rurales detectadas en la parcela definitiva durante los trabajos de campo y los reconocimientos cartográficos y fotogramétricos realizados aparecen detalladas en el plano núm. 4 «Información: Afecciones, infraestructuras y servicios». Además, en el «Anejo 1. Reportaje fotográfico» se adjuntan fotografías de dichas edificaciones.

Se trata de construcciones de escaso valor y en algunos casos en ruinas.

#### 4.3.4. Líneas telefónicas.

En los terrenos seleccionados existe una línea de telefonía que discurre sensiblemente paralela a la A-349, y práctica-

mente coincidente con la línea imaginaria que delimita la zona de no edificación de la misma.

En el plano núm. 4 se ha representado el trazado en planta que describe esta línea telefónica.

En el caso de ser necesario el desvío de dicha línea, por no ser posible su integración en la ordenación definitiva, se acordaría con la compañía propietaria las condiciones del mismo.

#### 4.3.5. Otras afecciones.

Además de las anteriormente señaladas, se han detectado en las parcelas elegidas las siguientes afecciones:

- Línea de drenaje de escasa entidad que recorre los terrenos en dirección norte-sur por su centro de gravedad, atravesando posteriormente la Plataforma Solar existente hasta alcanzar la Rambla de Guayar. Esta línea de drenaje será respetada por las instalaciones a implantar en el nuevo Centro Tecnológico.

- Sondeo de extracción de aguas subterráneas situado al sur de las parcelas.

#### 5. Datos catastrales de los terrenos.

El parcelario de los terrenos seleccionados para la implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía se ha efectuado mediante la digitalización de la cartografía de consulta libre proveniente de distintas fuentes documentales de ámbito oficial, y en especial de la Oficina Virtual de la Dirección General del Catastro.

Las bases cartográficas utilizadas han sido las siguientes:

- Ortofotografía digital de Andalucía. Provincia de Almería. Escala 1:5.000. Resolución geométrica de 0,5 m. Junta de Andalucía. 2004.

- Mapa topográfico de Andalucía. Escala 1:10.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. 1998.

- Modelo digital del terreno de Andalucía. Relieve y orografía. Escala 1:20.000. Junta de Andalucía. 2005.

- Fichas catastrales obtenidas de la Oficina Virtual de la Dirección General del Catastro.

Los terrenos propuestos se encuentran dentro del polígono 5 del catastro de rústica del Término Municipal de Tabernas.

La información catastral ordenada por número de orden se presenta en formato tabla y contiene para cada una de las parcelas los siguientes datos:

- Número de orden, según plano núm. 5 «Información: Propiedades».

- Polígono, según plano núm. 5 «Información: Propiedades».

- Parcela, según plano núm. 5 «Información: Propiedades».

- Referencia catastral.

- Paraje.

- Término municipal.

- Cultivo.

- Propietario.

- Dirección del propietario.

- Superficie total de la parcela.

La totalidad de los datos catastrales de las parcelas seleccionadas, que a continuación aparecen presentados en formato tabla, son concordantes con los existentes a día 23 de febrero de 2006 en los registros oficiales de la Dirección General del Catastro, perteneciente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La superficie total de la delimitación propuesta es de 91,07 hectáreas, afectándose parcelas completas, salvo en el caso de aquella que aparece con el número de orden 1.

Nº ORDEN	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (ha)	SUPERFICIE DE LA PARCELA OCUPADA (ha)
1	5	10	04088A005000100000AM	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	17,1650	13,0936
2	5	11	04088A005000110000AO	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	10,5690	10,5690
3	5	12	04088A005000120000AK	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	1,5682	1,5682
4	5	13	04088A005000130000AR	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	1,1064	1,1064
5	5	14	04088A005000140000AD	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	DOÑA MARTÍNEZ, JUAN	AV SANTA ISABEL, s/n, B 2º-3 ALMERÍA 04005-ALMERÍA	1,1645	1,1645
6	5	15	04088A005000150000AX	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	OÑA ROSA, JUAN	AV PABLO IGLESIAS, 8 ALMERÍA 04003- ALMERÍA	3,8088	3,8088
7	5	17	04088A005000170000AJ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	PLAZA MARTÍNEZ, DOLORES	CL SARGENTO SÁNCHEZ, 11 TABERNAS 04200-ALMERÍA	5,9597	5,9597
8	5	18	04088A005000180000AE	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	PLAZA MARTÍNEZ, DOLORES	CL SARGENTO SÁNCHEZ, 11 TABERNAS 04200-ALMERÍA	2,8638	2,8638
9	5	19	04088A005000190000AS	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	ALONSO AGUILERA, RAFAEL	CL EL POZO, 1 TABERNAS 04200-TABERNAS	2,8977	2,8977
10	5	20a	04088A005000200000AJ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	7,6112	7,6112
11	5	20b	04088A005000200000AJ	RETAMARES	TABERNAS	HIMPRODUCTIVO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,0173	0,0173
12	5	21	04088A005000210000AE	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	13,5128	13,5128
13	5	34	04088A005000340000AQ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	OÑA ROSA, JUAN	AV PABLO IGLESIAS, 8 ALMERÍA 04003-ALMERÍA	11,7132	11,7132
14	5	35	04088A005000350000AP	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	DOÑA MARTÍNEZ, JUAN	AV SANTA ISABEL, s/n, B 2º-3 ALMERÍA 04005-ALMERÍA	2,7425	2,7425
15	5	36	04088A005000360000AL	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	PLAZA MARTÍNEZ, DOLORES	CL SARGENTO SÁNCHEZ, 11 TABERNAS 04200-ALMERÍA	4,2206	4,2206
16	5	41	04088A005000410000AF	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GUERRERO CALATRAVA, ISABEL	CL SAN SEBASTIÁN, 38 TABERNAS 04200-TABERNAS	2,9220	2,9220
17	5	42	04088A005000420000AM	RETAMARES	TABERNAS	HIMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	PZ DEL PUEBLO, 1 TABERNAS 04200-TABERNAS	0,0167	0,0167
18	5	43a	04088A005000430000AQ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	CODINA TORRES, FRANCISCO	CL MÁRTIRES TURÓN, 28 TABERNAS 04200-ALMERÍA	4,6024	4,6024
19	5	43b	04088A005000430000AQ	RETAMARES	TABERNAS	O-OLIVOS SECANO	CODINA TORRES, FRANCISCO	CL MÁRTIRES TURÓN, 28 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,2121	0,2121
20	5	43c	04088A005000430000AQ	RETAMARES	TABERNAS	HIMPRODUCTIVO	CODINA TORRES, FRANCISCO	CL MÁRTIRES TURÓN, 28 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,0032	0,0032
21	5	9001	Dentro de nº orden 10	RETAMARES	TABERNAS	EDIFICACIÓN EN RUINAS	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,0207	0,0207
22	5	9009	04088A00500090000AJ	C.M. MARÇHALICO	TABERNAS	VT-VÍA COMUNIC. DOMIN. PUEBL.	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	PZ DEL PUEBLO, 1 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,5040	0,5040

En la búsqueda de una mayor claridad en la presentación de los datos, que facilite su interpretación, se han agrupado las parcelas por propietario y se han ordenado en función de la superficie total que posee cada uno de los mismos. Además,

se ha obtenido el porcentaje sobre el total que representan las propiedades de cada uno de los distintos afectados.

Los resultados obtenidos aparecen reflejados en la siguiente tabla resumen:

Nº ORDEN	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	PARQUE	TÉRMINO MUNICIPAL	CULTIVO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (ha)	SUPERFICIE DE LA PARCELA OCUPADA (ha)	SUPERFICIE POR PROPIETARIO (ha)	% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS TERRENOS
1	5	10	04088A005000100000AM	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	17,1660	13,0983		
2	5	11	04088A005000110000AO	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	10,5690	10,5690		
3	5	12	04088A005000120000AK	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	1,5682	1,5682		
4	5	13	04088A005000130000AR	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	1,1064	1,1064		
10	5	20a	04088A005000200000AJ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	7,6112	7,6112		52,18%
11	5	20b	04088A005000200000AJ	RETAMARES	TABERNAS	HIMPRODUCTIVO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,0173	0,0173		
12	5	21	04088A005000210000AE	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	13,5128	13,5128		
21	5	900f	Dentro de nº orden 10	RETAMARES	TABERNAS	EDIFICACIÓN EN RUINAS	GODOY BELLVER, ANTONIO	CL JOSÉ ANTONIO, 2 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,0207	0,0207		
13	5	34	04088A005000340000AQ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	OÑA ROSA, JUAN	AV PABLO IGLESIAS, 8 ALMERÍA 04003- ALMERÍA	11,7132	11,7132	15,5220	17,04%
6	5	15	04088A005000150000AX	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	OÑA ROSA, JUAN	AV PABLO IGLESIAS, 8 ALMERÍA 04003- ALMERÍA	3,8088	3,8088		
7	5	17	04088A005000170000AJ	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	PLAZA MARTÍNEZ, DOLORES	CL SARGENTO SÁNCHEZ, 11 TABERNAS 04200-ALMERÍA	5,8597	5,8597		
8	5	18	04088A005000180000AE	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	PLAZA MARTÍNEZ, DOLORES	CL SARGENTO SÁNCHEZ, 11 TABERNAS 04200-ALMERÍA	2,8638	2,8638		14,23%
15	5	36	04088A005000360000AL	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	PLAZA MARTÍNEZ, DOLORES	CL SARGENTO SÁNCHEZ, 11 TABERNAS 04200-ALMERÍA	4,2206	4,2206		
18	5	43a	04088A005000430000AO	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	CODINA TORRES, FRANCISCO	CL MÁRTIRES TURÓN, 28 TABERNAS 04200-ALMERÍA	4,6024	4,6024		
19	5	43b	04088A005000430000AO	RETAMARES	TABERNAS	C-OLIVOS SECANO	CODINA TORRES, FRANCISCO	CL MÁRTIRES TURÓN, 28 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,2121	0,2121	4,8177	5,29%
20	5	43c	04088A005000430000AO	RETAMARES	TABERNAS	HIMPRODUCTIVO	CODINA TORRES, FRANCISCO	CL MÁRTIRES TURÓN, 28 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,0032	0,0032		
14	5	35	04088A005000350000AP	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	DOÑA MARTÍNEZ, JUAN	AV SANTA ISABEL, SIN, B 2º-3 ALMERÍA 04005-ALMERÍA	2,7495	2,7495	3,9070	4,29%
5	5	14	04088A005000140000AD	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	DOÑA MARTÍNEZ, JUAN	AV SANTA ISABEL, SIN, B 2º-3 ALMERÍA 04005-ALMERÍA	1,1645	1,1645		
16	5	41	04088A005000410000AF	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	GUERRERO CALATRAVA, ISABEL	CL SAN SEBASTIÁN, 38 TABERNAS 04200-TABERNAS	2,9220	2,9220	2,9220	3,21%
9	5	19	04088A005000190000AS	RETAMARES	TABERNAS	C-LABOR O LABRADIO SECANO	ALONSO AGUILERA, RAFAEL	CL EL POZO, 1 TABERNAS 04200-TABERNAS	2,8977	2,8977	2,8977	3,18%
17	5	42	04088A005000420000AM	RETAMARES	TABERNAS	HIMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	PZ DEL PUEBLO, 1 TABERNAS 04200-TABERNAS	0,0167	0,0167		
22	5	9009	04088A005000900000AJ	C-M MARÇHALICO	TABERNAS	VF-VÍA COMUNIC. DOMIN. PUBL	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	PZ DEL PUEBLO, 1 TABERNAS 04200-ALMERÍA	0,5040	0,5040	0,5207	0,57%

#### 6. Conclusión.

Considerando el equipo redactor de los trabajos que la información aportada es suficiente para la consecución por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de la declaración de la actuación objeto de la presente propuesta como de «interés autonómico» por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen el honor de elevarlo a la superioridad, en espera de que merezca su aprobación.

#### PLANOS

Plano núm. 1. Situación y emplazamiento.

Plano núm. 2. Elección de la ubicación.

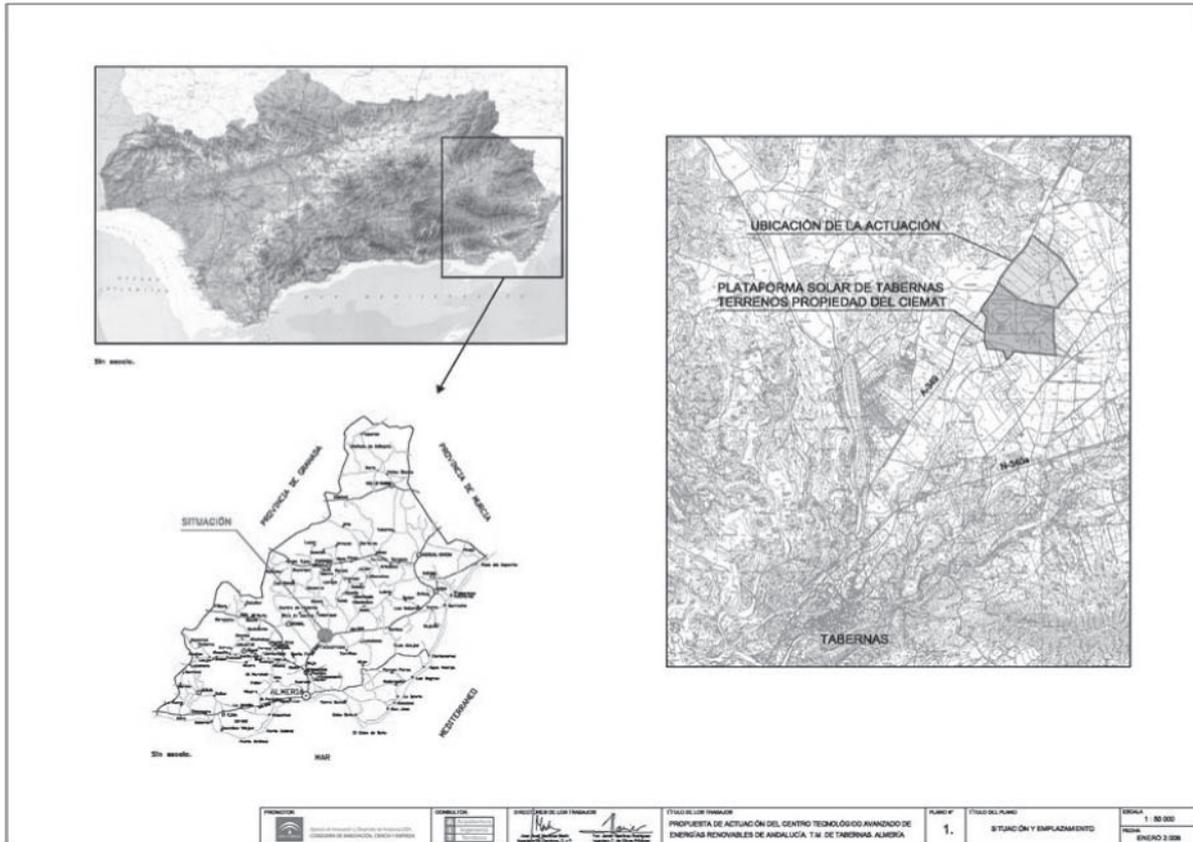
Plano núm. 3. Información: Ordenación vigente según las NNSS de Tabernas.

Plano núm. 4. Información: Afecciones, infraestructuras y servicios.

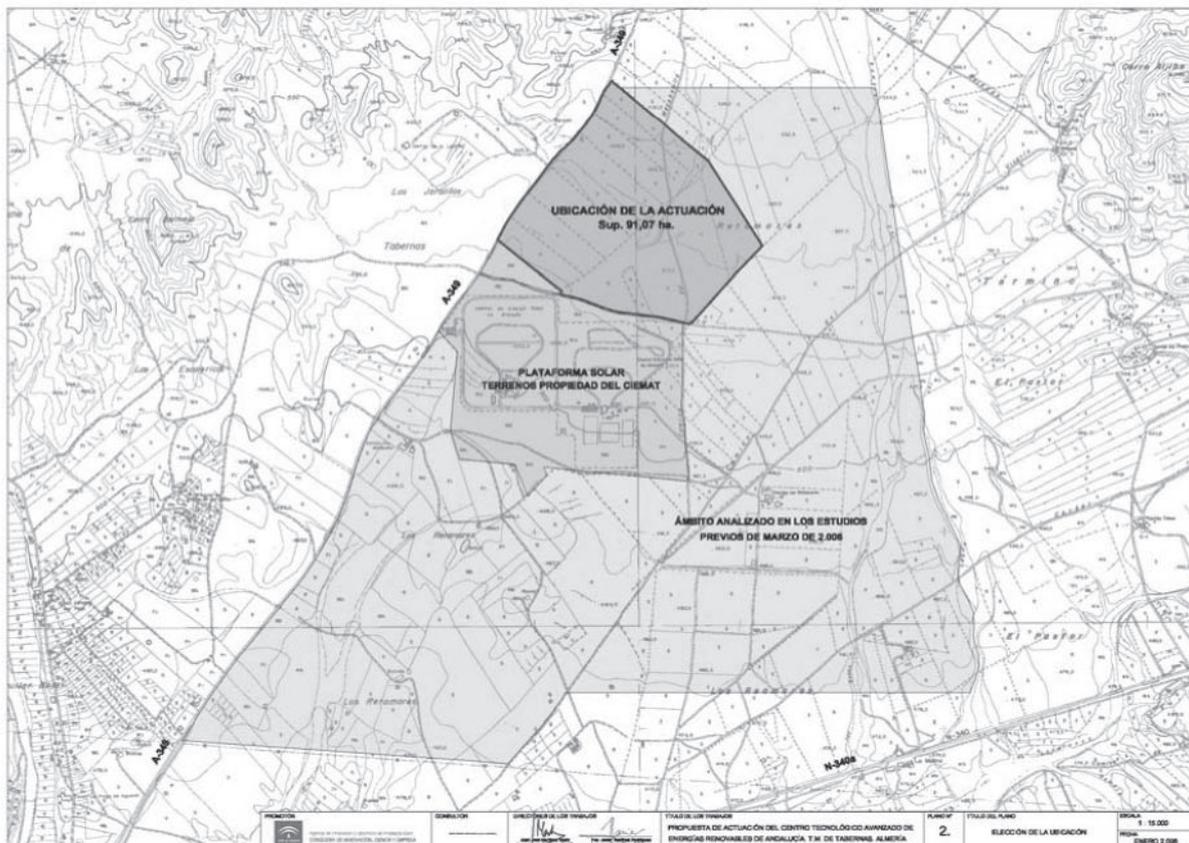
Plano núm. 5. Información: Propiedades.

Plano núm. 6. Ordenació

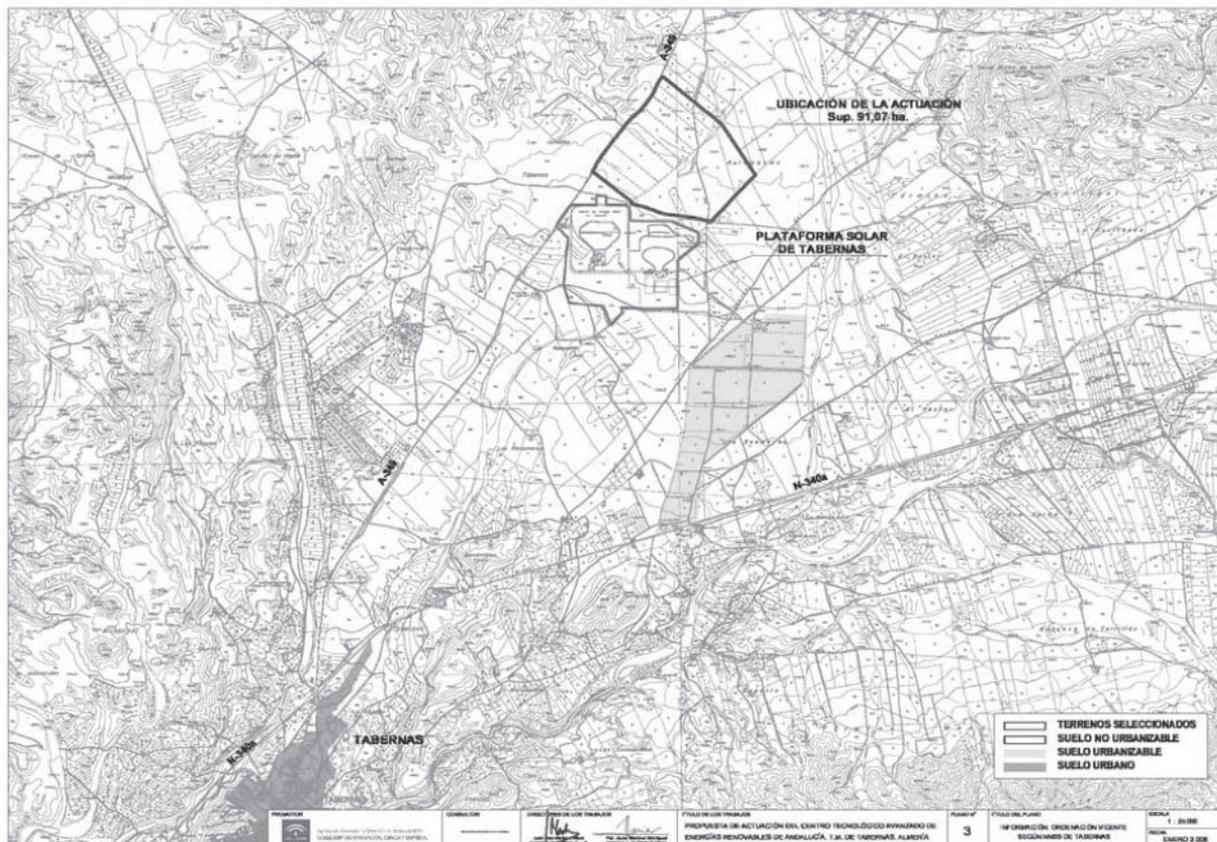
Plano 1.



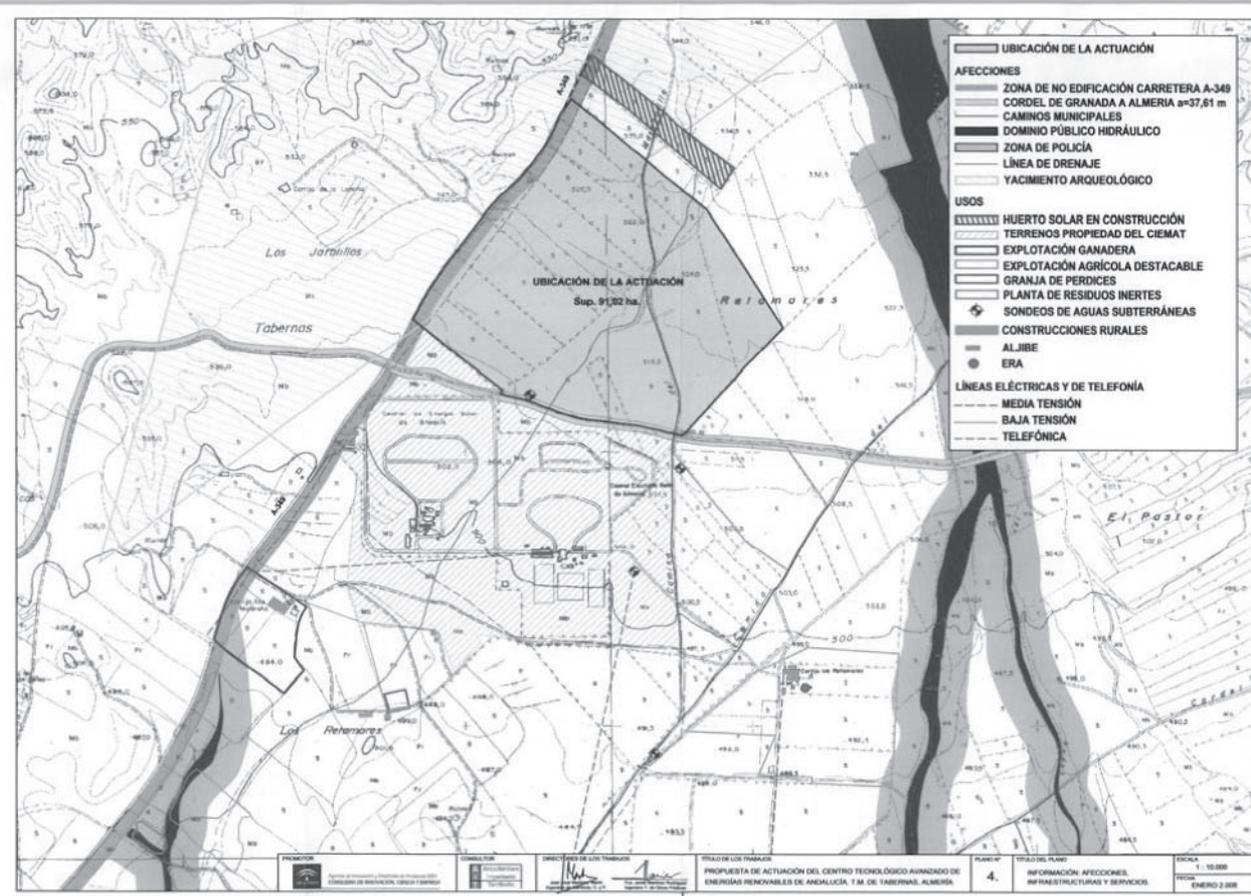
Plano 2.



Plano 3.



Plano 4.





## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Admón. Electrónica Tributaria, código 10821810, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 27 de enero de 2009 (BOJA núm. 31, de 16 de febrero), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI.: 30.834.369-V.  
Primer apellido: García.  
Segundo apellido: De Bringas.  
Nombre: Javier Jesús.  
Código P.T.: 10821810.  
Puesto de trabajo: Gbte. Admón. Electrónica Tributaria.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Centro destino: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 2 de febrero de 2009, por la que se revoca el nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúan nuevos nombramientos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y en virtud del artículo 1.H) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, vengo a revocar los nombramientos de don Juan Luis Gómez de Célis Benítez, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de don Alfonso López-Escobar Anguiano como Secretario, viniendo a nombrar como Presidente, al Jefe del Servicio de Educación y Promoción de los Consumidores don Luis Escribano del Vando y como Secretaria, a la Asesora Técnica, doña Carmen Rueda Cabrera.

Sevilla, 2 de febrero de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Gobernación

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 9 marzo de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Informática (A2.2012).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012), convocadas por Orden de 16 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 25, de 5 febrero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la

Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer postestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2012 T.G°.M. OPCIÓN INFORMÁTICA  
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C° DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 16 DE ENERO DE 2008 (BOJA Nº 25 DE 5 DE FEBRERO DE 2008)  
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
32033024G	PINO DEL VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	MANCILLA SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOSE LUIS DEFINITIVO	11788810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	140,4038	1
30828980X	PEREZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ALGABA D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE CÓRDOBA	JOSE MIGUEL DEFINITIVO	11042610 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE CÓRDOBA	125,1754	2
52225648P	ESCOBAR JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MONTES D.G. MODERNIZ. E INNOVAC. SERVICIOS PUB.	MANUEL DEFINITIVO	9273910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. MODERNIZ. E INNOVAC. SERVICIOS PUB.	122,5347	3
30793151S	GARRIDO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DE PAZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	2033010 CORDOBA /CORDOBA	PROGRAMADOR D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	121,1555	4
28765709T	GARRIDO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTINEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	8897810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	117,5460	5
52695581M	LOPEZ JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	ROMERO D.G. DE LA FUNCION PUBLICA	JUAN FRANCISCO DEFINITIVO	9207410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. DE LA FUNCION PUBLICA	114,5774	6
34762837Q	LOPEZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	RODRIGUEZ D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	11041910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	113,2863	7
28757312K	PRIETO INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	MARTINEZ D.G. INNOVACION Y ADMINISTRAC. PUBLICAS	JAVIER DEFINITIVO	9220510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. INNOVACION Y ADMINISTRAC.PUBLICAS	110,5743	8
28768702A	DOMINGUEZ JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	NAVARRO D.G. DE LA FUNCION PUBLICA	JOSE JAVIER DEFINITIVO	9207410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. DE LA FUNCION PUBLICA	109,7297	9
14625235H	EXTREMERA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SANCHEZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	ANTONIO DEFINITIVO	8898410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	106,6695	10
26035022B	GONZALEZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	MERINO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	SALVADOR DEFINITIVO	11042310 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE JAÉN	106,6246	11
28934859P	PINZON JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	ESTRADA D.G. DE LA FUNCION PUBLICA	ALEJANDRO DEFINITIVO	9207410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. DE LA FUNCION PUBLICA	106,4817	12

## OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2012 T.G.º.M. OPCIÓN INFORMATICA  
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PUBLICA DE 16 DE ENERO DE 2008 (BOJA Nº 25 DE 5 DE FEBRERO DE 2008)  
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ/ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75760769B	GIL	LOPEZ D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÁDIZ	JOSE LUIS DEFINITIVO	11042110 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÁDIZ	105,4072	13
48817804M	MARTINEZ	MARCOS INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	ALEJANDRO DEFINITIVO	3295310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA	101,5777	14
74687074W	SOTO	SANCHEZ DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES	RAMON DEFINITIVO	11447010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A GRADO MEDIO DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES	99,6193	15
77802882T	TERNERO	FERNANDEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOSE FERNANDO DEFINITIVO	8897810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	96,7140	16
31339837Z	BLANCO	ALEGRE SECRETARIA GENERAL TECNICA	INIGO DEFINITIVO	8897810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	95,8146	17
74658011B	RUEDA	ALVAREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	ELENA ANGELES DEFINITIVO	8897810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	94,4716	18
53369570W	LOPEZ	RUBIO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	FCO JAVIER DEFINITIVO	11042710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	91,2102	19
29785223Q	CASTIZO	CILUAGA DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES	MIREN JHOSEBE DEFINITIVO	11447010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A GRADO MEDIO DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES	88,3064	20

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 15 de enero de 2009 (BOJA núm. 17, de 27 de enero), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

**ANEXO I**

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 24.203.714-D.  
 Primer apellido: Román.  
 Segundo apellido: Álvarez.  
 Nombre: José.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Turismo.  
 Código: 9816610.  
 Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
 Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.  
 Localidad:  
 Provincia: Huelva.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del citado Decreto,

**D I S P O N G O**

Primero. Cesar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía a:

Por la Diputación Provincial de Sevilla.  
 Titular: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.  
 Sustituta: Doña Beatriz Sánchez García.

Segundo. Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía por el Grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía a:

Por la Diputación Provincial de Sevilla.  
 Titular: Doña Beatriz Sánchez García.  
 Sustituta: Doña Isabel González Barrera.

Sevilla, 5 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
 Consejera de Educación

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Universidad de Córdoba por la que se nombra Profesor Titular Universidad a don Cristóbal Romero Morales.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 20.11.2008 (BOE 12.12.2008 y BOJA 16.12.2008) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Cristóbal Romero Morales del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» del Departamento de «Informática y Análisis Numérico».

Córdoba, 20 de febrero de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir diversos puestos de libre designación.*

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de diversos puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de diversos puestos de trabajos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. Las tomas de posesión se efectuarán en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.  
Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11090810.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Málaga-Capital.

Núm.: 1.

Ads: F.

Gr: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P- A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Málaga.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11083110.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Costa-Occidental.

Núm.: 1.

Ads: F.

Gr: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P- A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Marbella.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11104210

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Zona Ronda.

Núm.: 1.

Ads: F.

Gr: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: 26.

C. específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P- A11.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Formación:  
Otros requisitos:  
Localidad: Ronda.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.  
Descripción del puesto de trabajo:  
Código: 11106810.  
Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Valle del Guadalhorce.  
Núm.: 1.  
Ads: F.  
Gr: A-B.  
Mod. acceso: PLD.  
Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.  
Niv.: 26.  
C. específico: 16.998,24 €.  
R: X.  
F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P- A11.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Formación:  
Otros requisitos:  
Localidad: Coin.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.  
Descripción del puesto de trabajo:  
Código: 11102110.  
Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Interior.  
Núm.: 1.  
Ads: F.  
Gr: A-B.  
Mod. acceso: PLD.  
Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.  
Niv.: 26.  
C. específico: 16.998,24 €.  
R: X.  
F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P-A11.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Formación:  
Otros requisitos:  
Localidad: Antequera.

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andalucía de Empleo.  
Centro directivo: Dirección Provincial Málaga.  
Descripción del puesto de trabajo:  
Código: 11078410.  
Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial Axarquía.

Núm.: 1.  
Ads: F.  
Gr: A-B.  
Mod. acceso: PLD.  
Área Funcional/Relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.  
Niv.: 26.  
C. específico: 16.998,24 €.  
R: X.  
F: X.  
I: X.  
D: X.  
P: -  
Cuerpo: P-A11.  
Exp.: 3.  
Titulación:  
Formación:  
Otros requisitos:  
Localidad: Vélez-Málaga.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Gerencia.  
 Descripción del puesto de trabajo.  
 Código: 11718210.  
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Director/a Gerente.  
 Núm.: 1.  
 Ads: F.  
 Gr: C-D.  
 Mod. acceso: PLD.  
 Área funcional/relacional: Adm. Pca.  
 Nivel: 18.  
 Específico: 9.746,88 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P:-  
 Cuerpo: P- C1.  
 Exp: 1 año.  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de

la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

#### A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral.  
 Descripción del puesto de trabajo.  
 Código: 9179810.  
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a de Director/a General.  
 Núm.: 1.  
 Ads: F.  
 Gr: C-D.  
 Mod. acceso: PLD.  
 Área Funcional/Relacional: Adm. Pca.  
 Nivel: 18.  
 Específico: 9.746,88 €.  
 R: X.  
 F: X.  
 I: X.  
 D: X.  
 P: -  
 Cuerpo: P-C 1.  
 Expte.:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otros requisitos:  
 Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003),

de atribución de competencias en materia de personal, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del IFAPA, situado en Sevilla, Avda. Isaac Newton, 3, 2.ª planta, módulo D, Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado de la hoja de acreditación de datos y el currículum vitae, en el que se hará constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

#### A N E X O

Centro directivo: IFAPA Centro Náutico Pesquero de Cádiz.  
 Adscripción: F.  
 Denominación del puesto: Director/a.  
 Código puesto: 9343810.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: A-B.  
 Cuerpo: P-A22  
 Área Funcional/A. Relacional: Inv. Anál. For. Agr-Pe. Adm. Pesquera.  
 C.D.: 26.  
 C.E.: XXXX-; 15.183,96 €.  
 Localidad. Otras características: Cádiz.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen

funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como Cargo Intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo para el Complejo Hospitalario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 3 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Emiliano A. Nuevo Lara.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción y plan de tareas para la Gestión del Personal subalterno del Complejo Hospitalario de Jaén.

- Organización del servicio, objetivos de la unidad.
- Plan de gestión de recursos humanos que incluirá propuestas de optimización de los mismos, control de absentismo, gestión de cuadrantes y coberturas, planes de vacaciones, así como la evaluación, formación y desarrollo profesional del personal a su cargo.
- Plan de mejoras organizativas para la prestación del servicio.
- Plan de gestión del mobiliario e instalaciones que se encuentren a su cargo.
- Propuestas de mejora para la comunicación interna y externa que faciliten las relaciones diarias dentro y fuera del colectivo.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

- 3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.
- 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Servicios Generales.
- 3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Servicios Generales.
- 3.1.4. Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.
- 3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Gestión de recursos humanos dentro del colectivo de personal subalterno del Complejo Hospitalario de Jaén, que incluirá como mínimo:

- Gestión de cuadrantes, asignación de efectivos y tareas a los distintos servicios, control de absentismo e incidencias, autorización de permisos y licencias, desarrollo de planes de vacaciones, acogida de nuevas incorporaciones y cualquier otra tarea encomendada por la Dirección, relativas al personal a su cargo.

- Perfecto conocimiento y manejo de la aplicación de turnos corporativa (Gerhonte) y de cualquier otra que la Dirección estime conveniente implantar.

- Conocimiento del mapa de puestos de trabajo del Complejo y de las competencias necesarias para cada uno de ellos a fin de su óptimo desempeño.

- Evaluación del Desempeño Profesional y Plan de Desarrollo Individual y de Formación para todos los profesionales bajo su responsabilidad.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- Organización y encomienda de turnos, tareas y funciones para todos los Celadores Encargados de Turno, ejerciendo las funciones de dirección del Colectivo.

3.2.2. Gestión de mobiliario e instalaciones a su cargo marcadas por la Dirección, cuidando del perfecto estado de conservación y limpieza de las mismas.

3.2.3. Gestión del llavero general de forma directa o bien ejerciendo funciones de control del mismo en el caso de que esta competencia se encuentre delegada en otro colectivo.

3.2.4. Fomento de la comunicación y la participación interna y externa.

3.2.5. Elaboración de informes de respuesta a las reclamaciones interpuestas a los profesionales a su cargo.

3.2.6. Implantación, gestión y control del Sistema Integral de Gestión Ambiental, en el ámbito de su Servicio.

3.2.7. Apoyo Logístico Hospitalario.

3.2.8. Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección o Subdirección de Servicios Generales y Jefe de Personal Subalterno.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén y se presentarán en el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avda. Ejército Español, 12, de Jaén (C.P. 23007), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Complejo Hospitalario de Jaén.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario de Jaén y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del Complejo Hospitalario de Jaén.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1, de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.6. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.7. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión provisional del puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén de 3 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías pertenecientes a los Grupos C o D del Área de Gestión y Servicios o Cargos Intermedios correspondientes a este grupo en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D, cargos intermedios del área de gestión y servicios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del Área de Gestión y Servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 2.1. Aprendizaje y mejora continua.
- 2.2. Capacidad de asumir compromisos.
- 2.3. Resolución de problemas.
- 2.4. Motivación y gestión de equipos de trabajo.
- 2.5. Gestión de equipos de trabajo.
- 2.6. Orientación a los resultados: motivación para el logro de metas.
- 2.7. Orientación al cliente: motivación por la calidad.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 12 de febrero, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2008/2009.*

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 12.2.2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26.2.2009, por la que se convoca una plaza de Profesor Contratado Doctor, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el segundo párrafo de la Resolución donde dice: Cód.: 1/4/PCD/89, Área de Conocimiento: «Urbanística y Ordenación del Territorio» debe decir: Cód. 1/7/PCD/89, Área de Conocimiento: «Urbanística y Ordenación del Territorio».- Granada, 19 de diciembre de 2007.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

Granada, 5 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.*

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes

### B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU y LAU) y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza

de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los quince días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico ([www.us.es](http://www.us.es)) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así

como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

### 3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

### 4.ª Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el

día siguiente y quince días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

### 5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de 1 hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

### 6.ª Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

### 7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

#### 8.ª Duración de los contratos.

##### 8.1. Iniciación.

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18

de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

##### 8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

##### 9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

#### ANEXO I

#### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Departamento de Álgebra.

Área de Álgebra (005).

Núm. de orden: 06/1/09.

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Álgebra Lineal y Geometría (Grado de Física), Estructuras Algebraicas (Licenciatura de Matemáticas) y Álgebra, Combinatoria y Computación (Optativa Grado de Matemáticas).

Departamento de Didáctica y Educación Educativa.

Área de Didáctica y Organización Escolar (215).

Núm. de orden: 06/2/09.

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Clima Social, Cultural y Comunicaciones en la Organización Escolares; Evaluación y Desarrollo Institucional/Organización y Diversidad; Organización y Gestión de Centros Educativos; Evaluación de Programas de Formación Permanente/Organización del Centro Escolar.

Departamento de Estomatología.

Área de Estomatología (275).

Núm. de orden: 06/3/09.

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Cirugía Bucal.

Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia (585).

Núm. de orden: 06/4/09.

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Lógica (Licenciatura de Filosofía), Lógica y Lenguaje (Licenciatura de Filosofía).

Departamento de Matemática Aplicada I.

Área de Matemática Aplicada (595).

Núm. de orden: 06/5/09.

- 1 Profesor Contratado Doctor.

P.D.: Matemáticas I en la E.T.S. Arquitectura.

## ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES PROFESORES CONTRATADOS  
DOCTORES DEPARTAMENTO DE ÁLGEBRA  
ÁREA DE ÁLGEBRA

## Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Vicente Córdoba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Luis Narváez Macarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Consuelo Martínez López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Doña Raquel Mallavibarrena Martínez de Castro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan González-Meneses López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Nuria Vila Oliva, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Francisco Jesús Castro Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Emilio Briaes Morales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana Jeremías López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Francisco Calderón Moreno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN  
EDUCATIVA

## ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

## Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Rita Sánchez Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Díaz Noguera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Antonio Bolívar Botia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

## Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ángeles Parrilla Lata, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Paulino Murillo Estepa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Antonia López Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Julio Barroso Osuna, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Serafin Antúnez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

## DEPARTAMENTO DE ESTOMATOLOGÍA

## ÁREA DE ESTOMATOLOGÍA

## Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Vicente Bagán Sebastián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña Amparo Jiménez Planas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Elena Sánchez Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Guillermo Machuca Portillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Bascones Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Cosme Gay Escoda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José Vicente Ríos Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosa Pulgar Encinas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Cristina Lucena Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, LÓGICA Y FILOSOFÍA  
DE LA CIENCIA

## ÁREA DE LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA

## Comisión Titular:

Presidente: Don José Manuel Ferreirós Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Gracia Manzano Arjona, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don José Luis Mancha Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Teresa Bejarano Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Ángel Nepomuceno Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Pascual Martínez Freire, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña María José Frápoli Sanz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Alfredo Burrieza Muñiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Concepción Martínez Vidal, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Enrique Alonso González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

## DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA I

## ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

## Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Ana Rosa Diánez Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Carmen León Vela, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Enrique Domingo Fernández Nieto, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Florencio Lora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Domínguez Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Cortés Parejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña María José Jiménez Rodríguez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**ANEXO III**

**INSTANCIA**

**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores contratados doctores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

**A) DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Natural de \_\_\_\_\_  
 D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, lugar y fecha de expedición \_\_\_\_\_  
 Residencia: Provincia \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tlfno. \_\_\_\_\_  
 Titulación: \_\_\_\_\_

**B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:**

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. \_\_\_\_\_ Nº orden \_\_\_\_\_  
 Departamento \_\_\_\_\_  
 Area de conocimiento \_\_\_\_\_  
 Perfil Docente \_\_\_\_\_

**C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE** SI  NO

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:**

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia de la evaluación positiva de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

(firma)

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Presidencia, 8-09/RP-000001, sobre tramitación parlamentaria del procedimiento de acceso a los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidencia del Parlamento de Andalucía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento de la Cámara, previo parecer favorable de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces en sesiones celebradas el día 4 de marzo de 2009, ha adoptado la resolución cuyo texto se adjunta.

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 4 DE MARZO DE 2009, SOBRE TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES AL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN

La Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población (BOJA núm. 255, de 24 de diciembre), prevé en su artículo 3 que el alcalde o alcaldesa del municipio interesado dirija al Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía solicitud en tal sentido, acompañada de la documentación exigida, en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo plenario. A tal efecto, el artículo 4.1 remite al Parlamento de Andalucía la regulación de los procedimientos parlamentarios para llevar a cabo la toma de decisión por la Cámara relativa a la inclusión o no de los municipios interesados en dicho régimen de organización.

En este sentido, la citada Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que se fundamenta a su vez en lo establecido en el artículo 121.1, letras c), d), y último párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras su modificación por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispone que el procedimiento aplicable a los municipios capitales de provincia o sedes de instituciones autonómicas «se limitará a constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a dicho régimen» (artículo 4.2). Por su parte, para la inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población de aquellos cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, «el procedimiento deberá prever los trámites necesarios para la valoración de estas particularidades» (artículo 4.3).

Al no considerarse idóneos ninguno de los procedimientos actualmente previstos en el Reglamento de la Cámara para sustanciar iniciativas de esta naturaleza, y dada la necesidad de regular a la mayor brevedad la tramitación parlamentaria de los procedimientos indicados ante la solicitud al Parlamento de Andalucía por parte de algunos municipios andaluces de su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2.º del Reglamento, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha resuelto dictar la siguiente

#### R E S O L U C I Ó N

Primero. Recibida por el Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía la solicitud de inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población previsto en el

Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Mesa de la Cámara la calificará favorablemente y admitirá a trámite siempre que se observe lo siguiente:

a) En el caso de que la solicitud sea formulada por municipios capitales de provincia o sedes de instituciones autonómicas, cuando la documentación presentada permita constatar el cumplimiento de los requisitos legalmente reglados para el acceso a dicho régimen.

b) En los demás casos, cuando la documentación presentada permita constatar el cumplimiento de los requisitos legalmente reglados para el acceso a dicho régimen, además de incluir aquella a la que se refiere el artículo 3, letra c), de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

Segundo. La inclusión o no en el citado régimen de organización de los municipios a los que hace referencia la letra a) del apartado primero se decidirá directamente por acuerdo del Pleno de la Cámara. Con carácter previo a la votación se producirá un debate, en el que intervendrán los grupos parlamentarios de menor a mayor por un tiempo máximo de diez minutos, quedando a criterio de la Presidencia de la Cámara la apertura de un segundo turno de intervenciones por un tiempo máximo de cinco minutos.

Tercero. Cuando la solicitud de inclusión proceda de los municipios a los que hace referencia la letra b) del apartado primero, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Tras su admisión a trámite, la Mesa ordenará la publicación de la solicitud y la remitirá, junto con la correspondiente documentación, al Presidente o Presidenta de la Comisión competente en materia de administración local, así como a los diputados de la misma para su examen.

b) Transcurrido al menos un plazo de quince días desde su publicación, se procederá al debate y votación en la Comisión de la solicitud de inclusión, que se sustanciará siguiendo el procedimiento establecido en el apartado segundo. La propuesta de acuerdo adoptada por la Comisión será remitida al Presidente o Presidenta de la Cámara para su debate y votación en Pleno siguiendo el mismo procedimiento.

Cuarto. El acuerdo del Pleno será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose al municipio afectado a los efectos previstos en el artículo 5.2 de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre.

Quinto. Las actuaciones del procedimiento deberán concluir en el plazo de tres meses contados desde la fecha de admisión a trámite de la correspondiente solicitud. No obstante, la Mesa de la Cámara podrá ampliar dicho plazo por otro período que no podrá exceder de otro tanto del mismo cuando la especial complejidad de la documentación así lo exigiera.

Los plazos señalados en este apartado se entienden referidos siempre a períodos ordinarios de sesiones.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la nueva adjudicación como consecuencia de la renuncia que se cita.*

En relación a la renuncia presentada por don Giuseppe Beluschi Fabeni, con NIE X-4788538-F, como adjudicatario de la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias, según Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de 11 de octubre de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y en virtud del artículo 11 de la citada Orden, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

**R E S U E L V O**

Primero. Aceptar la renuncia presentada por don Giuseppe Beluschi Fabeni, con NIE X-4788538-F, como adjudicatario de la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias.

Segundo. Adjudicar por el tiempo restante la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias a doña Mercedes Isabel Fernández Navarro, con DNI 74.651.699-R, siguiente en la relación de candidatos seleccionados.

Tercero. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.12000229.48200.31J.3 para el año 2009 y 3.1.12000229.48200.31J.3.2010 para el año 2010, su dotación económica es de 1.250,00 € mensuales y su duración será desde el día 9 de marzo de 2009, fecha de su incorporación a este Centro Directivo, hasta el 8 de enero de 2010.

Cuarto. Notifíquese a la adjudicataria, con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no estar afectada en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa; podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 16 de febrero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 5 de noviembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

**D I S P O N G O**

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE GRANADA

## Í N D I C E

#### CAPÍTULO I. Del colegio y de los colegiados.

- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines y funciones del Colegio.
- Artículo 4. De los colegiados y su incorporación al Colegio.
- Artículo 5. Requisitos de la colegiación.
- Artículo 6. Régimen de las incorporaciones colegiales.
- Artículo 7. Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.
- Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 9. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.
- Artículo 10. De las sociedades profesionales.

#### CAPÍTULO II. De los deberes y derechos de los colegiados.

- Artículo 11. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.
- Artículo 12. Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.
- Artículo 13. Derechos corporativos.
- Artículo 14. Distinciones y honores.

#### CAPÍTULO III. De la ordenación del ejercicio de la profesión.

- Artículo 15. Del ejercicio de la profesión.
- Artículo 16. Ejercicio individual y colectivo.
- Artículo 17. Incompatibilidades.
- Artículo 18. Encargos profesionales.
- Artículo 19. Honorarios profesionales.
- Artículo 20. Cobro de honorarios.
- Artículo 21. Responsabilidad profesional.
- Artículo 22. Visado.

#### CAPÍTULO IV. Organización y estructura colegial.

- Artículo 23. Principios rectores, estructura colegial y órganos de Gobierno.
- Artículo 24. Del Decano.
- Artículo 25. De la Junta de Gobierno.
- Artículo 26. Del Vicedecano.
- Artículo 27. Del Secretario.
- Artículo 28. Del Vicesecretario.
- Artículo 29. Del Tesorero.
- Artículo 30. Del Interventor.
- Artículo 31. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 32. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.
- Artículo 33. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 34. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 35. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 36. De la Junta General.
- Artículo 37. Régimen de funcionamiento de la Junta General.

#### CAPÍTULO V. De las Elecciones.

- Artículo 38. Convocatoria y plazos.
- Artículo 39. Electores. Requisitos.
- Artículo 40. Elegibles. Requisitos.
- Artículo 41. Candidatos. Requisitos.
- Artículo 42. Admisión o rechazo candidaturas. Recurso.
- Artículo 43. Junta Electoral. Constitución.
- Artículo 44. Competencias de la Junta Electoral.
- Artículo 45. De los Interventores y sus funciones.
- Artículo 46. De la Mesa Electoral.
- Artículo 47. De las Votaciones.
- Artículo 48. Del voto por correo.
- Artículo 49. Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.
- Artículo 50. Impugnación resultado de Elecciones.

#### CAPÍTULO VI. De la Moción de Censura.

- Artículo 51. De la Moción de Censura.

#### CAPÍTULO VII. De la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

- Artículo 52. Régimen de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.
- Artículo 53. Silencio Administrativo.
- Artículo 54. Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.
- Artículo 55. Acuerdos de los órganos colegiales.
- Artículo 56. Recursos.
- Artículo 57. Procedimiento de los recursos.
- Artículo 58. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

#### CAPÍTULO VIII. De las Delegaciones.

- Artículo 59. De las Delegaciones.

#### CAPÍTULO IX. Deontología.

- Artículo 60. Misión de la Comisión de Deontología.

#### CAPÍTULO X. De Los Recursos Económicos.

- Artículo 61. De los recursos económicos.
- Artículo 62. Del Presupuesto.
- Artículo 63. De la Contabilidad.

#### CAPÍTULO XI. Del Régimen Disciplinario.

- Artículo 64. Competencia.
- Artículo 65. Infracciones.
- Artículo 66. Sanciones.
- Artículo 67. Procedimiento disciplinario.
- Artículo 68. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.
- Artículo 69. Prescripción de infracciones y sanciones.
- Artículo 70. Anotación y cancelación de las sanciones.

#### CAPÍTULO XII. De la modificación del Estatuto.

- Artículo 71. Modificación del Estatuto.
- Artículo 72. Fusión y segregación.
- Artículo 73. Disolución.

Disposición adicional.  
Disposición transitoria.  
Disposición derogatoria.  
Disposiciones finales.  
Primera.  
Segunda.

## CAPÍTULO I

### Del Colegio y de los colegiados

#### Artículo 1. Del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con persona-

lidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por las disposiciones legales estatales que le afecten, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, aprobados por Real Decreto 104/2003, de 24 de enero, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial se extiende a toda la Provincia de Granada.

Su domicilio radica en la ciudad de Granada, en la calle Elvira, núm. 57.

#### Artículo 3. Fines y funciones del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada tendrá los fines propios de estos órganos corporativos profesionales y como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular:

a) Velará para que se remueva cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida el ejercicio por los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las atribuciones integradas en su actividad profesional que legalmente tienen reconocidas.

b) Igualmente velará por que se reconozca el carácter privativo de la actuación profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en las atribuciones que legalmente tienen reconocidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales, que en su ámbito territorial correspondan, contra el intrusismo profesional.

2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada en su ámbito profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las Leyes, la actividad profesional de los colegiados.

b) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados.

c) Asesorar a las Administraciones Públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

d) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

e) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas.

f) Ostentar en su ámbito competencial la representación y defensa de los derechos e intereses de la profesión ante toda clase de Instituciones, Tribunales, Administraciones Públicas, Entidades sociales y particulares.

g) Informar los proyectos o anteproyectos de las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía u Organismos públicos de la Provincia de Granada que puedan afectar a la profesión o a los fines o funciones de los Colegios.

h) Perseguir ante las Administraciones Públicas o ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo en que se pretenda ejercer la profesión de Ingeniería Técnica Industrial por persona no colegiada.

i) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios de la Ingeniería Técnica Industrial.

j) Participar en la formulación del perfil profesional del Perito e Ingeniero Técnico Industrial.

k) Realizar el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados.

l) Encargarse del cobro de las remuneraciones y honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

m) Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados.

n) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

ñ) Fomentar y promover los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, así como la afiliación de los colegiados a la referida Mutualidad.

o) Crear y organizar actividades de formación continua, servicios, laboratorios y cualesquiera otras actividades que puedan ser convenientes para los colegiados.

p) Atender las demandas de los colegiados en cuanto a promover y desarrollar actividades socioculturales.

q) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses de los colegiados o de la Ingeniería Técnica Industrial.

#### Artículo 4. De los Colegiados y su incorporación al Colegio.

1. La actuación de los colegiados tendrá como guía el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. No podrá limitarse el número de colegiados ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados.

3. Tendrán derecho a incorporarse al Colegio todos los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4. La incorporación colegial es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión.

5. Quedan exceptuados de tal requisito de incorporación, los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales que sean personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Andaluzas, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

6. Los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en la Provincia de Granada deberán estar incorporados al Colegio de Granada. No obstante, podrán ejercer la profesión en la provincia de Granada, los colegiados incorporados a otros Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en cuyo ámbito territorial tengan su domicilio único o principal, en los términos y condiciones previstos en la legislación estatal básica.

#### Artículo 5. Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio se requiere, con carácter general:

a) Haber obtenido el correspondiente título oficial de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, expedido, homologado o reconocido por el Estado, y solicitarlo expresamente.

b) No estar legalmente sujeto a incapacidad que le impida la colegiación.

c) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados parte o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Interna-

cionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

d) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria.

e) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

2. Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

Artículo 6. Régimen de las incorporaciones colegiales.

1. La incorporación al Colegio tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

3. La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes presentadas en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

Artículo 7. Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España, acreditando su pertenencia, ejercicio y levantamiento de las cargas colegiales.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) La expulsión disciplinaria, acordada por resolución firme del Colegio correspondiente o del Consejo General.

La sanción de expulsión disciplinaria, producirá efectos desde que sea firme y el Colegio la notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General, que lo comunicarán a los demás Colegios.

b) La baja voluntaria del colegiado, que sólo se admitirá previa manifestación formal por escrito del no ejercicio o cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

c) El fallecimiento del colegiado.

2. La colegiación se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

El colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la resolución condenatoria dentro de los diez días siguientes a aquél en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme, motivada por comisión de falta grave o muy grave.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

3. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un trimestre, previo requerimiento de su abono, no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos los derechos corporativos; si el descubierto alcanza las cuotas correspondientes a una anualidad como mínimo, no se procederá al visado de los trabajos del colegiado en tanto no abone todas las cuotas pendientes más sus intereses legales, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedieran y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

Artículo 10. De las Sociedades Profesionales.

1. Las sociedades profesionales que se constituyan al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, quedarán inscritas en el Registro Colegial de Sociedades Profesionales, previa solicitud de sus socios profesionales Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales, junto con el órgano de administración social, si cumpliera los requisitos exigidos por la citada Ley y normas que la desarrollen, así como las normas colegiales que le resulten de aplicación.

2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de inscripción, en el plazo máximo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

La inscripción se entenderá producida, respecto de las solicitudes presentadas en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

## CAPÍTULO II

### De los deberes y derechos de los colegiados

Artículo 11. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.

Además de los deberes recogidos de forma expresa en el art. 27 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y las demás normas que regulan la profesión, los colegiados incorporados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen y con el Código Deontológico de aplicación y guardar el secreto profesional.

b) Someter a visado del Colegio toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos.

c) Contribuir a través del ejercicio profesional a la mejor satisfacción de los intereses legales generales y de los clientes.

d) Comunicar al Colegio aquellos hechos de los que tengan conocimiento, que afecten a la profesión, en orden a las actuaciones colegiales que procedan.

e) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 12. Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos en relación con su actividad profesional:

- a) A las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.
- b) Al libre ejercicio de su profesión en todo el territorio nacional sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las Leyes.
- c) Al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en los Estatutos Generales y demás disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 13. Derechos corporativos.

1. Además de los derechos señalados en el artículo 12 en relación con su actividad profesional, los colegiados ostentan los siguientes derechos corporativos:

- a) De sufragio activo y pasivo en relación con todos los cargos electivos del Colegio y del Consejo General, en los términos previstos en la legislación de Colegios Profesionales, en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales aprobados por el Real Decreto 104/2003, respectivamente.
- b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos Estatutos o en los generales citados.
- c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito a los órganos de gobierno del Colegio.
- d) A solicitar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les esté reconocido.
- e) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma que se prevea en el Reglamento de los correspondientes servicios, así como en las actividades que el Colegio promueva.
- f) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada en el ejercicio de su profesión, la cual le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos, lo estime procedente.
- g) A recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.
- h) A ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.
- i) A obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.
- j) A participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.
- k) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.
- l) A promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- m) A crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del colegio.
- n) A conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

2. Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación como profesionales conservarán todos los derechos corporativos, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la elegibilidad para cargos colegiales.

Artículo 14. Distinciones y honores.

Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que,

tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

### CAPÍTULO III

#### De la ordenación del ejercicio de la profesión

Artículo 15. Del ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley 16/1989, de 17 de junio, de Defensa de la Competencia, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Artículo 16. Ejercicio individual y colectivo.

Los colegiados podrán ejercer su profesión de forma individual o mediante la constitución de Sociedades Profesionales debidamente inscritas en el Registro colegial de Sociedades Profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Incompatibilidades.

1. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal por la Ley o en el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que deberán ser publicados para general conocimiento de los colegiados, bastando para ello la incorporación de su texto a la página web del Colegio.
2. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 18. Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado.
2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo, y del ejercicio de aquellas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 19. Honorarios profesionales.

Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

Artículo 20. Cobro de honorarios.

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio a quien corresponda el visado de los trabajos que motivan su abono, siempre que el Colegio tenga establecido dicho servicio y el colegiado se encuentre al corriente de todas sus obligaciones corporativas.

El Colegio reclamará y gestionará el cobro de los honorarios a petición de los colegiados, incluso judicialmente, bajo la condición de que por la Junta de Gobierno y previo informe de la Asesoría Jurídica, se considere justificada y viable la reclamación.

#### Artículo 21. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

#### Artículo 22. Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la Ley ejercen los Colegios en relación con todos los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general.

2. El visado garantiza:

a) La identidad y habilitación legal del técnico autor, que el proyecto es de quien lo firma y que éste es un técnico debidamente colegiado, encontrándose en el ejercicio legítimo de la profesión.

b) La observancia de la normativa de obligado cumplimiento, de pertinente aplicación en cada caso, en relación con el ejercicio de la profesión.

c) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo técnico de acuerdo con la legislación vigente aplicable, sin menoscabo de las competencias de la Administración en ulterior comprobación.

Se podrán establecer visados de acreditación, que garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

3. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

4. En el caso de trabajos profesionales que hayan de surtir efectos fuera del ámbito territorial del Colegio que otorga el visado, este dirigirá al Colegio en cuyo ámbito produzca sus efectos el trabajo una comunicación identificativa del colegiado autor del trabajo y del trabajo mismo, a los efectos del ejercicio por dicho Colegio de las funciones que legalmente le corresponden.

### CAPÍTULO IV

#### Organización y estructura colegial

Artículo 23. Principios rectores, estructura colegial y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia, autonomía, libertad y participación colegial. Son sus órganos la Junta de Gobierno y la Junta General, siendo su máximo representante el Decano.

#### Artículo 24. Del Decano.

Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que se le atribuyen en estos Estatutos, así como ejecutar los acuerdos de la Junta General y de Gobierno.

Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos atribuyen a su autoridad; presidirá las Juntas Generales, las de Gobierno y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las deliberaciones con voto de calidad en caso de empate.

Corresponden al Decano cuantas funciones le confieren estos Estatutos y en todo caso:

a) Ostentar la representación legal del Colegio, otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y designar Letrados.

b) Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, dirigir deliberaciones

y autorizar con su firma las actas de la Junta General y la de Gobierno.

c) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio, sin perjuicio de que el carné nacional deberá ir refrendado por el Consejo General quien lo unificará para toda España.

e) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

f) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la Tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.

g) Todas las demás previstas en estos Estatutos y en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y en los Reglamentos de Régimen Interior.

#### Artículo 25. De de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero, el Interventor y cinco vocales como mínimo numerados ordinalmente.

En atención a las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de ocho, siempre que los colegiados superen los cuatro mil, a razón de un vocal por cada quinientos colegiados que sobrepase la citada cifra.

2. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose la Junta de Gobierno en su totalidad, cuando proceda según el citado mandato; no se podrá ostentar el mismo cargo por más de dos mandatos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.5 de los Estatutos Generales de los Colegios, aprobados por Real Decreto 104/2.003, de 24 de enero, los cargos de la Junta de Gobierno son compatibles con los de cualesquiera otras asociaciones o entidades representativas de la Ingeniería Técnica Industrial.

#### Artículo 26. Del Vicedecano.

Corresponden al Vicedecano todas las funciones que le delegue el Decano, sin que pueda éste delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.

El Vicedecano asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

#### Artículo 27. Del Secretario.

Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del Decano, la convocatoria y orden del día de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que sea miembro; así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.

c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el apartado anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.

d) Redactar la Memoria Anual.

e) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.

f) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.

g) Ejercer la jefatura del personal del Colegio.

h) Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello.

i) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el registro general del Colegio.

j) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda.

k) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

l) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario todas aquellas funciones que le confiera el Secretario, asumiendo las de éste, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 29. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Decano.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjunta y mancomunadamente con la firma autorizada del Decano, Vicedecano o Secretario

d) Cobrar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

Artículo 30. Del Interventor.

Corresponde al Interventor:

a) Llevar los libros de contabilidad legalmente exigidos.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.

c) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.

d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

e) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

Artículo 31. De los vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.

b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 32. Renovación de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

En caso de vacante permanente, el cargo de Decano se cubrirá por el Vicedecano, el de Vicedecano, por el Vocal 1.º, el de Secretario, por el Vicesecretario, el de Vicesecretario, por el Vocal 2.º; y para los restantes cargos, la Junta de Gobierno designará el colegiado o colegiados que tenga por conveniente, siempre que sean elegibles, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre.

Artículo 33. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno, en todo aquello que, de manera expresa no compete a la Junta General, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.

b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.

d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.

e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida en estos Estatutos.

g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.

h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

i) Ejercer la potestad disciplinaria.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

m) Proponer a la Junta General cuando lo estime necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

n) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.

ñ) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

o) Fomentar las relaciones entre el Colegio, sus colegiados, las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial y demás personal al servicio de la Administración Pública.

p) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

q) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

r) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

s) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

t) Proponer a la Junta General, para su aprobación, la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

u) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

v) Adoptar las decisiones que procedan en materia de distinciones honoríficas. w) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía.

x) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, los Estatutos Generales y estos Estatutos.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada mes, salvo durante el mes de agosto.

2. El Orden del Día lo elaborará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo situaciones de urgencia, que serán declaradas como tales por acuerdo de la mayoría de la propia Junta de Gobierno. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta, desde el momento de la convocatoria de la sesión de que se trate. Dicha convocatoria se remitirá

por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la misma, e incluirá los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación si procede del Acta anterior.
- 2.º Cumplimiento de acuerdos anteriores.
- 3.º Informe del Decano.
- 4.º Informe de Secretaría.
- 5.º Informe de Tesorería.
- 6.º Informe de Comisiones.
- 7.º Asuntos varios.
- 8.º Ruegos y preguntas.

3. Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberán estar presentes la totalidad de miembros de la Junta de Gobierno y ser aprobados por mayoría de los mismos.

4. La Junta será presidida por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

6. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

7. Cuando sean razones debidamente justificadas, de máxima urgencia las que motiven, a iniciativa del Decano o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 35. De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta por el Decano o el Vicedecano, el Secretario o Vicesecretario y Tesorero o Interventor.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación.

Artículo 36 .De la Junta General.

La Junta General, órgano máximo de gobierno del Colegio y expresión de la voluntad del Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, se reunirá con carácter ordinario dentro del primer cuatrimestre de cada año y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más del diez por ciento de los colegiados.

Artículo 37. Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. Las Juntas Generales se convocarán con una antelación mínima de un mes, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

2. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página

web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

3. La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

4. Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse la segunda convocatoria media hora mas tarde, en la que bastará para la válida constitución de las Juntas la presencia del Decano y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los presentes.

5. Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

6. En la Junta General Ordinaria a celebrar en el primer cuatrimestre de cada año podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del diez por ciento de colegiados.

Corresponde a la Junta General:

a) La aprobación de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.

b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su Presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas anuales, de la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación.

d) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

e) El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) La aprobación de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Colegio.

g) La aprobación del cambio de domicilio del Colegio,

h) La aprobación de la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

i) La aprobación de la fusión del colegio con otro de la misma profesión.

j) La aprobación de la segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior de la misma profesión.

7. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

8. Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario e intervenida por dos de los asistentes.

## CAPÍTULO V

### De las elecciones

Artículo 38. Convocatoria y plazos.

1. Las elecciones para la renovación periódica normal de miembros de la Junta de Gobierno tendrán lugar dentro del primer trimestre del año que corresponda, en el domicilio social del Colegio. La convocatoria se acordará y se dará a conocer con 40 días de antelación como mínimo a la fecha de la votación.

2. En la convocatoria se expresará el calendario electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretarán los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

- El plazo para elección y constitución de la Junta Electoral.

- El plazo para exposición del Censo Electoral y reclamaciones al mismo, que será de hasta 48 horas antes de la votación.
- El plazo para la presentación de solicitudes a candidatos, para proclamación de los mismos y de reclamaciones a la proclamación.
- El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.
- El plazo en que finalizará la propaganda electoral de los candidatos proclamados.
- Hora y lugar donde se celebrarán las Elecciones.

3. Los plazos que se señalen por días se considerarán, en todos los casos, días hábiles.

4. La convocatoria de elecciones será enviada a todo el cuerpo colegial, independientemente de encontrarse al corriente de sus cuotas colegiales o de cualquier otro débito con el Colegio y se insertará en el tablón de anuncios.

#### Artículo 39. Electores. Requisitos.

Serán electores todos los colegiados que lo sean en la fecha de la convocatoria y se encuentren en el pleno goce de los derechos corporativos, al corriente de sus obligaciones colegiales, no debiendo tener pendiente de pago ninguna cuota de años anteriores a la celebración de las elecciones.

#### Artículo 40. Elegibles. Requisitos.

Serán elegibles, quienes reuniendo la condición de elector y encontrándose en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas, sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

A estos efectos se considerarán en ejercicio de la profesión los que se encuentren en situación de desempleo.

#### Artículo 41. Candidatos. Requisitos.

1. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán de forma expresa e individual mediante escrito que irá dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale, adjuntando a la misma la documentación acreditativa de su condición de elegibles.

2. Las Vocaldas saldrán a elección con expresión de su correspondiente numeración ordinal.

3. La solicitud expresará de forma concreta, el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir.

4. Todas las solicitudes presentadas para ser candidatos, después de que haya tenido conocimiento la Junta Electoral, se expondrán en el tablón de anuncios de este Colegio, exclusivamente a título de información.

#### Artículo 42. Admisión o rechazo de candidaturas. Recursos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando, de forma inmediata, las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no se ajusten a lo reglamentado.

2. Las resoluciones desestimatorias, que se adoptarán en el plazo de tres días, se notificarán expresamente a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, podrán los candidatos proclamados o no proclamados, recurrir contra la decisión de la Junta Electoral ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de tres días desde dicha notificación.

3. La Junta de Gobierno del Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, dentro de los tres días siguientes a su interposición.

4. La Junta Electoral confeccionará la lista oficial de candidatos con los que hayan sido proclamados, por admisión o en virtud de recurso, y la expondrá en el tablón de anuncios

del Colegio con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que hubiere de tener lugar la votación.

5. El orden de los candidatos a figurar en la lista será fijado por la Junta Electoral entre los candidatos a cada cargo.

A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

6. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. Si fueran todos los cargos, no se celebrará votación.

7. Si para algún cargo no se presentasen candidatos, la Junta de Gobierno terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros podrá designar el colegiado o colegiados que crea conveniente, siempre que reúnan las condiciones para ser elegibles y acepten, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre, mediante acuerdo que deberá figurar en un punto del Orden del día. El mandato de este miembro tendrá la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

#### Artículo 43. Junta Electoral. Constitución.

1. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio, se constituirá una Junta Electoral que estará formada por tres miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, designados al azar entre los votantes de la última elección celebrada.

2. Se elegirán doce suplentes con objeto de cubrir los puestos de la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral estará presidida por el miembro de mayor edad, y actuará como Secretario el de menor edad.

4. Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio.

#### Artículo 44. Competencias de la Junta Electoral.

Serán competencias de la Junta Electoral, entre otras, las siguientes facultades:

- Hacer cumplir el proceso electoral.
- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las reclamaciones al Censo y a la Proclamación de candidatos.
- Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.
- Todas cuantas funciones le correspondan en aplicación de estos Estatutos.

#### Artículo 45. De los Interventores y sus funciones.

1. Cada candidato o agrupación de candidatos podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser colegiado y será propuesto a la Junta Electoral con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la votación.

2. La Junta Electoral, admitidos éstos, si procediera, para el ejercicio de los derechos y deberes que el cargo de Interventor les confiere, hará entrega a los mismos de las oportunas credenciales, que habrán de ser, en su caso, exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma. Así mismo se le notificará al candidato la aceptación del Interventor.

Serán funciones de los Interventores, las siguientes:

- a) Permanecer en el acto electoral si lo desea.
- b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten a los presentes Estatutos y formular las protestas o reclamaciones que tengan por conveniente, que serán recogidas sucintamente en el acta y resueltas por la Mesa si son de su competencia.

c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.

d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.

e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas.

f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente, a la terminación del acto.

#### Artículo 46. De la Mesa Electoral.

1. La Junta Electoral pasará a ser la Mesa Electoral el día de las elecciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada, al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

2. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmarán todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

3. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos, no cabrá recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

#### Artículo 47. De las votaciones.

1. La votación se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.

2. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse, después de comenzada la misma.

3. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores, se acercarán uno a uno a las urnas, manifestando su nombre y apellidos, con exhibición del documento nacional de identidad o carnet de colegiado, o cualquier otro documento que lo acredite, como tal, a juicio de la Mesa.

4. Una vez comprobada su identidad y su inclusión en el Censo Electoral, el votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto al Presidente de la Mesa, el cual lo depositará en la urna correspondiente, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden que lo efectúen.

Si a juicio de la Mesa, no acreditase el elector su personalidad, o acreditada ésta no estuviere incluido en el Censo Electoral, no podrá emitir su voto.

5. Los componentes de la Mesa velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Mesa.

6. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente cada uno de los cargos a elegir, y los nombres y apellidos de cada uno de los candidatos a cada cargo, en el orden previamente fijado por la Junta Electoral.

A la izquierda de cada nombre se colocará una casilla vacía para que el elector, tras elegir a su candidato preferido, lo señale con un aspa.

7. Cada elector podrá votar como máximo, tantos nombres como cargos hayan de cubrirse y por tanto para cada cargo solo se podrá señalar con el aspa uno sólo de los candidatos.

8. A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa procederá a dar por terminada la votación, no permitiéndose el paso al local de nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en el local. Seguidamente, lo harán los miembros de la Mesa y los Interventores.

9. Efectuado ello, el Presidente de la Mesa procederá a desprecintar la urna con los votos remitidos a la Junta Electoral por correo e introducir los sobres correspondientes a los mismos en la urna de votación.

10. La urna de votación estará precintada y con las firmas de los componentes de la Mesa e Interventores sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.

#### Artículo 48. Del voto por correo.

Los colegiados que lo deseen, podrán emitir su voto, personalmente o por correo, en este último caso, previa solicitud, por escrito dirigida a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale y con arreglo a la siguiente normativa:

a) La Junta Electoral remitirá, a todos los colegiados, la lista de los candidatos proclamados.

b) A los colegiados que hubiesen solicitado el voto por correo en tiempo y forma se les remitirá, además de lo contemplado en el apartado anterior, lo siguiente:

1. Un sobre de mayor tamaño (exclusivamente confeccionado para cada elección) con sello de la Junta Electoral y firmado, al menos, por dos miembros de la misma, en el que constará el pertinente número de registro y fecha de salida.

2. Un sobre de menor tamaño.

3. Una papeleta en color blanco.

4. Credencial de la Junta Electoral admitiendo el voto por correo al solicitante.

5. Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.

c) El sobre mayor contendrá, en su interior, el más pequeño con la papeleta de votación, así como la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del carnet de colegiado por ambas caras.

2. Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.

d) Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, se enviará al Colegio por correo certificado con acuse de recibo, debiendo obrar en las oficinas del Colegio antes de las veinte horas del día anterior a la elección.

e) En el anverso llevará impresa la palabra «Elecciones» y, en el reverso, ya impresos los correspondientes: nombre y apellidos del elector, domicilio, distrito postal, población y número de colegiado.

f) A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de entrada de Elecciones, habilitado a tal fin, y custodiados por la Junta Electoral en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral, custodia que asumirá el día de las elecciones la Mesa Electoral hasta que se proceda a introducirlos en la urna de votación general.

g) El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «Contiene papeleta de votación».

#### Artículo 49. Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

1. Una vez finalizada la votación personal, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la apertura de la urna destinada a la custodia del voto por correo y seguidamente abrirá cada uno de los sobres de mayor tamaño, y, con los datos que figuren en el mismo, verificará si el votante está inscrito en el Censo Electoral, comprobará si no ha ejercido el voto personal -en cuyo caso quedará anulado el voto por correo- para, finalmente proceder a depositar en la urna de votación general, el sobre de menor tamaño cerrado, conteniendo la papeleta

del voto, anotándose el nombre y apellidos del votante, en la lista numerada de electores con voto emitido, en el orden que se efectúe. Este sobre se abrirá en el momento de realizar el escrutinio.

2. Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso por el Colegio así como las que siendo más de una, estén contenidas en el mismo sobre.

3. Serán válidas las papeletas, aunque no otorguen el voto para todos los cargos elegibles.

4. Serán nulos los votos cuando:

a) Contengan votos a favor de quienes no hayan sido proclamados candidatos, y por tanto no aparezcan sus nombres reflejados en la papeleta electoral.

b) Señalen a más de una persona para un solo puesto.

5. El voto a favor de un candidato que hubiere retirado su candidatura, antes de dar comienzo la elección, se declarará «en blanco».

6. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno salvo el de impugnación de los resultados de la elección.

7. La Mesa Electoral invalidará la elección, cuando el número de votantes no coincida con el de los sobres depositados en las urnas. En tal caso, La Junta de Gobierno del Colegio procederá a convocar nuevas elecciones a la mayor brevedad posible, y como máximo, dentro del plazo de cincuenta días.

8. Del resultado del escrutinio, que será público, y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmarán todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas.

Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieran formulado, o la circunstancia de no haberse producido ninguna.

9. El Presidente de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará el sobre cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiera firmeza. Si se presentare recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

10. En caso de empate entre varios candidatos a un mismo cargo, se proclamará al de mayor antigüedad en el Colegio y, si subsiste el empate, al de más edad.

11. La Mesa Electoral entregará a la Junta de Gobierno la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la Mesa.

b) Libro Registro de voto por correo.

c) Lista de electores.

d) Lista de votantes.

e) Credenciales de los miembros de la Mesa e Interventores.

f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas.

12. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado ante la Mesa, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos electos.

13. Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y, en su caso, en la Hoja Informativa o circular a los colegiados, así como mediante escrito a los candidatos.

Artículo 50. Impugnación resultado de Elecciones.

1. Los resultados de las elecciones, en tanto actos sujetos al Derecho Administrativo, serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz, serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativa.

3. La Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos, con independencia de los recursos que hubiesen sido presentados.

## CAPÍTULO VI

### De la moción de censura

Artículo 51. De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados que represente al menos el diez por ciento (10 por 100) de los colegiados, o el quince por ciento (15 por 100) si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno. La propuesta habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos al cargo o cargos a los que se refiera la censura y la aceptación firmada de dichos candidatos.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos seis meses de su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de sus requisitos, se debatirá en Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes al de la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la moción que corresponda al candidato que a tal fin se designe en la propuesta que, de censurarse al Decano, habrá de ser en todo caso el candidato a Decano. A continuación intervendrá el censurado, que, de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a ésta.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20 por 100) al menos del censo de colegiados, o el veinticinco por ciento (25 por 100) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanza la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos validamente emitidos, para aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurrido un año del primer día de votación ni tampoco contra los mismos cargos hasta pasados seis meses contados en la misma forma.

Aprobada la moción de censura, quedarán automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomarán posesión inmediatamente de sus cargos.

## CAPÍTULO VII

## Actividad sujeta a Derecho Administrativo

Artículo 52. Régimen de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

1. Las disposiciones colegiales y actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas y demás sujetos al Derecho Administrativo se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás Leyes y principios de Derecho Público que le resulten de aplicación.

2. Las disposiciones colegiales y los actos sujetos al Derecho Administrativo se dictarán conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos de aplicación.

3. Las disposiciones colegiales deberán publicarse en la Hoja Informativa del Colegio y en el tablón oficial, donde figurarán al menos durante dos meses.

4. Las resoluciones de los órganos colegiales deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derecho o intereses legítimos, o resuelvan recursos.

5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 53. Silencio administrativo.

1. Los expedientes deberán resolverse en el plazo estatutario o reglamentariamente fijado. De no establecerse un plazo inferior se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses.

2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado resolución al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable a lo solicitado o desestimatorio de la solicitud, que se establezca en los Estatutos y Reglamentos.

3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico serán nulos de pleno derecho.

Artículo 54. Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho o anulables en los casos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 55. Acuerdos de los órganos colegiales.

Los órganos colegiados de gobierno no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 56. Recursos.

Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente

el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles de recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 57. Procedimiento de los recursos.

1. El recurso se interpondrá en la sede del Colegio en la forma y plazos regulados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de los recursos regulados en el apartado anterior agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 58. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Los actos y contratos que no guarden relación con la organización del Colegio, ni con el ejercicio de potestades administrativas se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos y al Derecho Privado, Civil, Mercantil o Laboral según corresponda.

## CAPÍTULO VIII

## De las Delegaciones

Artículo 59. De las Delegaciones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá establecer por acuerdo de su Junta de Gobierno Delegaciones en aquellas ciudades que, dentro de su ámbito territorial, así lo requieran los intereses profesionales.

2. La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará. A tal fin, la Junta de Gobierno designará de entre los colegiados de la Delegación correspondiente un Delegado.

## CAPÍTULO IX

## Deontología

Artículo 60. Deontología.

Se estará a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento Disciplinario que lo desarrolla, aprobados por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y demás normativa que le afecte.

## CAPÍTULO X

## De los recursos económicos

Artículo 61. De los recursos económicos.

1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado.

3. Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

4. Constituyen recursos económicos ordinarios:

- Los derechos de su incorporación al Colegio.
- Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados.

- c) Las cuotas por visado de trabajos profesionales.
- d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

5. Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

- a) Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.
- b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio y en su caso las cantidades que le puedan asignar las Administraciones Públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.
- c) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 62. Del Presupuesto.

1. Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.
2. Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.
3. La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 63. De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

## CAPÍTULO XI

### Del régimen disciplinario

Artículo 64. Competencia.

El Colegio y el Consejo Andaluz, dentro de sus respectivas competencias, ejercerán la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en el orden colegial.

Artículo 65. Infracciones.

1. Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Son infracciones muy graves:
  - a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
  - b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
  - c) La vulneración del secreto profesional.
  - d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
3. Son infracciones graves:
  - a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del Colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
  - b) La ofensa a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.
  - c) La competencia desleal.
  - d) La realización de trabajos profesionales que atenten contra el prestigio profesional que especifique el Reglamento

de Normas Deontológicas de actuación profesional de los Ingenieros Técnicos Industriales, por su índole, forma y fondo.

- e) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar, cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

4. Son infracciones leves:

- a) La falta de asistencia o de delegación de la misma sin causa justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.
- b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.
- c) Las desconsideraciones a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como a los compañeros en el ejercicio de su actividad profesional.
- d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

Artículo 66. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:
  - a) Son sanciones leves: Amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.
  - b) Son sanciones graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de un mes hasta seis meses; y la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de seis meses hasta un año.
  - c) Son sanciones muy graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de más de seis meses hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de uno hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales de uno hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales de seis meses hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales de uno hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación de uno hasta seis meses si son graves, y con la suspensión de la colegiación de seis meses hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

Artículo 67. Procedimiento disciplinario.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia o en virtud de denuncia de tercero.
2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal inicio.
3. La Junta de Gobierno del Colegio nombrará un instructor que tramitará el procedimiento y formulará la propuesta de resolución. No podrá recaer el nombramiento de instructor sobre personas que formen parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.
4. En los expedientes disciplinarios se dará audiencia a los afectados por aquellos, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

5. El procedimiento se ajustará a lo regulado en los presentes Estatutos y, en lo no previsto por el mismo, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyos principios contenidos en su Título Noveno serán en todo caso de obligado cumplimiento, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6. El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador será de seis meses desde la fecha de su iniciación, siendo de aplicación, si se sobrepasase dicho plazo, lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 68. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones del Colegio que impongan sanciones serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad a lo establecido en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz y, en su caso, al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras se ajustará a lo que determinen las normas reguladoras del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 69. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose ésta si dicho procedimiento estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 70. Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo Andaluz y Consejo General, y de éstos a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuese por falta grave, a los dos años.
- c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación al Colegio hasta transcurridos cinco años.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

## CAPÍTULO XII

### De la modificación del Estatuto

Artículo 71. Modificación del Estatuto.

1. La modificación del presente Estatuto deberá ser instada por un número mínimo de colegiados, que representen el cinco por ciento (5 por 100) del censo colegial y será competencia de la Junta General, requiriendo el acuerdo adoptado por mayoría de votos.

2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz y, al Consejo General para conocimiento y efecto de los mismos, debiendo ser sometido a la calificación de legalidad y demás trámites señalados en el artículo 23 de la Ley 10/2003, de 6 de Noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 72. Fusión y segregación.

La fusión del Colegio con otro de la misma profesión y la segregación del mismo para constituir otro de ámbito territorial inferior, requerirán el acuerdo por mayoría cualificada de tres quintas partes de los colegiados adoptado en Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin, debiendo ser aprobada en su caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 73. Disolución.

En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará a la Corporación o Asociación representativa de los Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales, que acuerde la Junta General.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponde al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, la reglamentación, desarrollo, e interpretación de éste Estatuto y velar por su cumplimiento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los expedientes disciplinarios que se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos seguirán tramitándose hasta su resolución conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de la aplicación de estos Estatutos en todo lo que beneficie al expedientado.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de Elecciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada aprobado el 15 de octubre de 2003.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y las demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos entrarán, previos los trámites determinados en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en los procedimientos abreviados núm. 132/2009 y núm. 224/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos número 132/2009 y número 224/2009, interpuestos por doña Belén Ruiz Amat contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto frente al Acuerdo de la Comisión de Selección de 31 de octubre de 2007 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 251/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo número 251/2009, interpuesto por doña Marta de Angulo Pérez, Procuradora de los Tribunales y del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2592/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2592/2008, interpuesto por doña Manuela Rico Sánchez, contra la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la lista definitiva de aprobados propuesta por la Comisión de Selección en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos D.1000, OEP 2005, convocadas mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 17 de mayo de 2005, así como contra la referida lista definitiva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2593/2008 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2593/2008, interpuesto por doña Esther Vila Rey, contra la Orden de 11 de marzo de 2008, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de 31 de octubre de 2007, por la que se publica la resolución definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), dictada por el Secretario General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 57/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 57/2009, interpuesto por doña Vicenta Ibáñez Macías, contra la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 754/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 754/2008, interpuesto por doña Cecilia Múgica Carrero frente a la impugnación de la desestimación presunta de la reclamación administrativa previa interpuesta con fechas 4 y 5 de diciembre de 2007, respectivamente, formulando demanda contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 231/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 231/2009, interpuesto por don Antonio Manuel Sánchez Aragón, contra la Orden de 2 de junio de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliar Administrativo (D.1000), convocado por la Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Ter-

cera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 135/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 135/2009, interpuesto por doña Felisa Pastor Ruiz contra la resolución expresa dictada por el Secretario General para la Administración Pública, por delegación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha de 31 de enero de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de 9 de octubre de 2007, en el que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), acceso libre, correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 1048/2008, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario

número 1048/2008, interpuesto por don Miguel Ángel García López contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 216, de 30 de octubre de 2008),

#### R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 1048/2008, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 43/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 43/2009, interpuesto por don José Luis López de Ayala Lage contra la Resolución de 11 de noviembre de 2008 de la Consejería de Empleo, por la que se deniega abono de trienios,

#### R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 43/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 759/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 759/2008, interpuesto por José Antonio Lancharro Viejo, contra la Resolución de 14 de octubre de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, por la que se desestima la solicitud de abono de trienios devengados por antigüedad en la Administración,

#### R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 759/2008, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo que se cita.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Fundación Socio Laboral Andalucía (Cód. 7101492), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de febrero de 2009, suscrito por la Representación de la Fundación Socio Laboral Andalucía y por la Representación Social de la Fundación Socio Laboral de Andalucía con fecha 6 de febrero de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

#### I CONVENIO COLECTIVO DE FUNDACIÓN SOCIO LABORAL ANDALUCÍA (FSLA)

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN SOCIO LABORAL ANDALUCÍA AÑOS 2007-2010

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula y establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de todo el personal laboral que presta sus servicios en la Fundación Socio Laboral Andalucía (en adelante FSLA o la Fundación) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 2. Ámbito personal.

1. El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal laboral de la FSLA, entendiéndose como tal a todo trabajador/a fijo/a en plantilla o contratado temporalmente mediante cualquier figura contractual admitida por la legislación vigente, en los Servicios Centrales, en cualquiera de los Centros Provinciales de Asesoramiento de la FSLA o cualquier otro centro de trabajo de titularidad de la FSLA.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, queda excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo el personal de alta dirección de la empresa.

##### Artículo 3. Normativa aplicable y supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de aplicación general. En atención a la actividad de la FSLA, también resultará de aplicación la normativa relacionada con la profesión de abogado y graduado social (o titulación equivalente que autorice a intervenir en la jurisdicción social) y, en particular, el Estatuto General de la Abogacía Española y el Código Deontológico de la Abogacía Española y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, incluidas las normas colegiales.

##### Artículo 4. Absorción y compensación e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones establecidas en el vigente Convenio tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan en acuerdos entre trabajadores/as y empresa a la entrada de la vigencia del presente Convenio.

##### Artículo 5. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los efectos económicos se aplicarán retroactivamente desde el 1 de enero de 2008 y se abonarán en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio.

3. El período de vigencia del presente Convenio Colectivo es de cuatro años (2007, 2008, 2009 y 2010). Cumplida esta fecha, este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos hasta en tanto se negocie un nuevo Convenio.

4. Finalizada la vigencia de este convenio se entenderá denunciado por ambas partes. En el plazo máximo de 3 me-

ses a contar desde el 1 de enero de 2011, deberá constituirse la comisión negociadora del II Convenio de la FSLA.

5. Para el año 2009 se pacta que las tablas salariales referidas a Salario Base y Complemento de Nivel se incrementarán conforme al IPC real del año 2009. A tal efecto, desde el 1 de enero de 2009 se producirá un incremento del IPC previsto en los PGE, que será revisable una vez conocido el IPC real de dicho año, siempre que éste sea superior a aquél. Para el año 2010 se pacta un incremento del 3% sobre el salario base y el complemento de nivel, más el incremento de la masa total destinada al pago de la retribución variable en 20.000 euros.

#### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo y, a efectos de su aplicación e interpretación, deberán ser consideradas global y conjuntamente.

En caso de que se declarase nula y/o sin efecto cualquiera de sus cláusulas por los órganos jurisdiccionales competentes, quedaría sin eficacia la misma, debiendo renegociarse el tenor de la misma.

#### Artículo 7. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Aplicación y Desarrollo del Convenio.

1. Para la interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo se establece una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros, dos en representación de los/as trabajadores/as y dos en representación de FSLA, los cuales podrán participar con un único asesor por cada parte con voz pero sin voto.

2. Son competencias de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Aplicación y Desarrollo del Convenio las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad del articulado o cláusulas de este convenio colectivo y desarrollo de sus contenidos.

b) Vigilancia en el cumplimiento de lo acordado en el mismo.

c) Adecuación del convenio a la normativa vigente en cada momento.

d) Mediar, conciliar o, en su caso y si así se pactara en cada supuesto concreto, arbitrar informando y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

e) Cualquier otra que por Ley, norma o acuerdo sea de su competencia.

3. La Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Aplicación y Desarrollo del Convenio Colectivo deberá ser constituida en un máximo de 15 días naturales desde la firma del presente Convenio.

En la reunión constitutiva de la Comisión Paritaria se establecerá el programa de trabajo, las frecuencias de las reuniones y las demás condiciones para su funcionamiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán el voto favorable de ambas representaciones, serán registrados en un acta y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

En caso de discrepancia o desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes podrá instar la mediación o conciliación del SERCLA.

#### Artículo 8. Resolución Extrajudicial de Conflictos.

Cualquier conflicto colectivo, ya sea de carácter jurídico o de intereses, que se suscite en el ámbito de este Convenio Colectivo requerirá el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a quien se reconoce por las partes como instancia previa, en cuyo seno habrá de interpretarse la solución de dicho conflicto.

Transcurridos quince días sin adoptarse acuerdo alguno, la parte que haya presentado el conflicto colectivo promoverá la previa conciliación o mediación ante el Sistema Extrajudicial

de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) obligatoriamente. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención de esta instancia conforme a las normas y procedimientos que regulan el SERCLA.

La intervención del SERCLA tendrá, en todo caso, carácter previo al ejercicio de medidas extrajudiciales de conflicto.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo en los términos que establece la legislación vigente y este Convenio Colectivo corresponde a la Dirección de la Fundación, sin perjuicio de las facultades que se reconozcan a los Coordinadores de los Centros Provinciales de Asesoramiento y de los derechos reconocidos a los representantes de los/as trabajadores/as en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente Convenio.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

1. La mejora del rendimiento del servicio, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.

2. La participación de los/as trabajadores/as, a través de sus representantes legales, en la organización del trabajo se hará en los términos y con los contenidos que disponga la normativa legal vigente y el presente Convenio Colectivo.

3. La mejora de la calidad del empleo, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

4. La racionalización y mejora de los procesos operativos.

5. La valoración de los puestos.

6. La evaluación del desempeño.

7. El establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de los principios de buena fe y diligencia de empresa y trabajadores/as.

#### Artículo 10. Movilidad Funcional.

1. Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la FSLA podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes, recibiendo durante el período de tiempo que ejerza tales funciones la compensación económica correspondientes.

2. Con independencia del Grupo Profesional en el que se integra el/la trabajador/a y su nivel, entre los cometidos que el empleado se obliga a desarrollar, quedan incluidos todos aquéllos de carácter accesorio o complementario a sus tareas principales pero que sean necesarios e imprescindibles para el desempeño de éstas así como cuantos trabajos conexos o equivalentes le sean ordenados.

3. Si, por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, se precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a un grupo inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución de su grupo de origen.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

En todos los casos expresados anteriormente se dará cuenta por escrito al trabajador/a afectado/a y se informará previamente al Delegado de Personal o Comité de Empresa.

### CAPÍTULO III

#### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

##### Artículo 11. Criterios generales.

El personal de la Fundación se clasificará en grupos profesionales en atención a la titulación ostentada y a las funciones que desarrolla, de conformidad con las definiciones que se detallan en los artículos siguientes.

La estructura profesional que se define tiene por objeto conseguir una organización racional y eficiente de los recursos humanos.

##### Artículo 12. Grupos profesionales y niveles.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasifica en los grupos profesionales siguientes, subdivididos en niveles:

###### Grupo I: Personal Titulado Superior.

- Titulado Superior 1.
- Titulado Superior 2.
- Titulado Superior 3.

###### Grupo II: Personal Titulado Medio.

- Titulado de Grado Medio 1.
- Titulado de Grado Medio 2.

###### Grupo III: Personal de Administración.

- Administrativo 1.
- Administrativo 2.

##### Artículo 13. Características de los grupos profesionales y niveles.

A título enunciativo y no limitativo se enumeran funciones o actividades a desarrollar por el personal y que serán las siguientes:

###### - Grupo I. Personal Titulado Superior:

Integran este grupo los empleados que se hallan en posesión del título académico de grado superior homologado oficialmente y que están vinculados laboralmente a la empresa en razón del título que poseen, para ejercer las funciones específicas a que dicho título les habilita o aquellas misiones que les sean atribuidas.

Específicamente, se hayan integrados en el presente Grupo Profesional los abogados de la Fundación, que ejercerán sus funciones en los órdenes jurisdiccionales para los que sean requeridos por parte de la Dirección de la Fundación. Los abogados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se establezca lo contrario en su contrato de trabajo. Por tanto, estos/as trabajadores/as no podrán ejercer la profesión de abogado por cuenta propia, ni podrán celebrar otros contratos de trabajo con otros despachos o con otras entidades, públicas o privadas. El 10% del salario base fijado para este Grupo Profesional se destina a la compensación por la exclusividad.

Los niveles, sin carácter de grupo o categoría profesional, que integran el Grupo Profesional del Personal Titulado Superior serán:

- Titulado Superior 1. Nivel de acceso, sin experiencia. Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as de nueva contratación, que careciendo de experiencia y preparación específica, se incorporen para desempeñar las tareas propias de iniciación y adaptación. Transcurrido el tiempo de permanencia en este grupo profesional, que en ningún caso podrá superar el plazo de 5 años, la adscripción posterior que en su caso proceda se realizará al nivel Titulado Superior 2.

- Titulado Superior 2. Nivel intermedio, experiencia mínima 5 años. Transcurrido el tiempo de permanencia en este grupo profesional, que en ningún caso podrá superar el plazo de 5 años, la adscripción posterior que en su caso proceda se realizará al nivel Titulado Superior 3.

- Titulado Superior 3. Nivel superior, experiencia mínima 10 años.

###### - Grupo II. Personal Titulado Medio:

Integran este grupo los empleados que se hallan en posesión del título académico de grado medio homologado oficialmente y que están vinculados laboralmente a la empresa en razón del título que poseen, para ejercer funciones específicas a que dicho título les habilita o aquellas misiones que les sean atribuidas.

Específicamente, se hallarán integrados en el presente Grupo Profesional los graduados sociales (o trabajadores/as con titulación equivalente que les autorice a intervenir en la jurisdicción social) de la Fundación. Los graduados sociales (o equivalentes) prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se establezca lo contrario en contrato de trabajo. Por tanto, estos/as trabajadores/as no podrán ejercer la profesión de graduado social (o equivalente) por cuenta propia ni podrán celebrar otros contratos de trabajo con otros despachos o con otras entidades, públicas o privadas. El 10% del salario base fijado para este Grupo Profesional se destina a la compensación por la exclusividad.

Los niveles sin carácter de grupo o categoría profesional, que integran el Grupo Profesional del Personal Titulado Medio serán:

- Titulado de Grado Medio 1. Nivel de Acceso. Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as de nueva contratación, que careciendo de experiencia y preparación específica, se incorporen para desempeñar las tareas propias de iniciación y adaptación. Transcurrido el tiempo de permanencia en este grupo profesional, que en ningún caso podrá superar el plazo de 5 años, la adscripción posterior que, en su caso, proceda se realizará al nivel Titulado de Grado Medio 2.

- Titulado de Grado Medio 2. Experiencia mínima 5 años.

###### - Grupo III Personal de Administración:

Integran este grupo los empleados que hallándose en posesión de formación suficiente para el desarrollo de su trabajo realice las tareas propias de secretariado, telefonista, recepcionista, envío, recogida y reparto de correspondencia, fotocopias, compra y recogida de material de oficina, cobros y demás labores preparatorias o complementarias a la realización de sus funciones administrativas, archivo documental, etc.

Asimismo, dichos empleados podrán realizar aquellos trabajos administrativos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la FSLA, como la llevanza de la agenda de procedimientos, altas/bajas de clientes, facturación, etc.

Los niveles, sin carácter de grupo o categoría profesional, que integran el Grupo Profesional del Personal de Administración serán:

- Administrativo 1. Nivel de acceso, sin experiencia. Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as de nueva contratación, que careciendo de experiencia y preparación específica, se incorporen para desempeñar las tareas propias de iniciación y adaptación. Transcurrido el tiempo de permanencia en este grupo profesional, que en ningún caso podrá superar el plazo de 3 años, la adscripción posterior que en su caso proceda se realizará al nivel Administrativo 2.

- Administrativo 2. Nivel intermedio, experiencia mínima 3 años.

Las antiguas categorías profesionales de Jefe de Administración y Secretariado desaparecen a la entrada en vigor del presente convenio, sin perjuicio de mantener ad personam dichas categorías para los/as trabajadores/as que tuvieran la misma a la entrada en vigor del presente convenio, en cuyo caso se aplicarán las retribuciones contenidas en las tablas anexas.

## CAPÍTULO IV

## FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 14. Principios generales.

De conformidad con lo que establece el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y al objeto de facilitar la formación del personal que presta sus servicios para la Fundación, los/as trabajadores/as tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios, jornadas, congresos, etc., para la obtención de una mayor formación y especialización en las áreas propias de su desempeño profesional, así como la realización de cursos de perfeccionamiento organizados por la propia Fundación o en colaboración con terceras entidades.

En cualquier caso, las solicitudes de asistencias a las referidas jornadas, congresos o cursos se supeditarán a la previa autorización de la Dirección de la Fundación, en atención a las necesidades organizativas, favoreciéndose en todo momento la participación y alternancia de los/as trabajadores/as que soliciten su participación.

Artículo 15. Objetivos.

La formación profesional buscará atender, entre otros, los siguientes objetivos:

1. La adaptación al puesto de trabajo y a sus modificaciones.
2. La especialización dentro del propio trabajo.
3. La ampliación de los conocimientos de los/as trabajadores/as aplicables a las actividades, disciplinas y materias sobre las que se desarrolla su prestación de servicios.

Artículo 16. Comisión de formación.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Formación Continuada en el ámbito del presente Convenio, compuesta por dos representantes de la representación sindical y dos de la Fundación.

Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

1. Establecer los criterios orientativos para la elaboración de los planes de formación correspondientes a este ámbito, prioridades de las iniciativas de formación que cabe desempeñar en el ámbito de actividad de la Fundación, orientación respecto de los colectivos de trabajadores/as destinatarios/as de las acciones formativas, criterios que faciliten la vinculación de la formación continua con el sistema de clasificación profesional.

2. Proponer la realización de estudios para la detección de las necesidades formativas.

3. Promover la formación continuada entre la Fundación y los/as trabajadores/as.

4. Realizar el seguimiento y evaluación de la formación continuada impartida en su ámbito.

La Comisión Paritaria de Formación Continuada elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

## CAPÍTULO V

## CONTRATACIÓN

Artículo 17. Contratación indefinida.

Para dar cumplimiento al compromiso de la Fundación de promover la estabilidad en el empleo de los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito personal de este convenio, la modalidad de contratación habitual para cubrir las necesidades estructurales de plantilla en cada uno de los Centros de Trabajo de la Fundación será el contrato indefinido, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, sin perjuicio del uso que la Fundación podrá hacer de cualquier otra modalidad contractual admitida en Derecho.

Artículo 18. Contrato por obra o servicio determinado.

Es aquel que se concierta para la realización de un servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa y cuya duración, aunque limitada en el tiempo es, en principio, de duración incierta.

Deberá especificar suficientemente el servicio que constituye su objeto.

Artículo 19. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por las empresas con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedido, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración del mismo será la regulada en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias.

Artículo 20. Contrato de trabajo en prácticas.

La duración de estos contratos no podrá ser superior a dos años, pudiendo concertarse por un periodo inicial de seis meses y sucesivas prórrogas que, como mínimo, deberán tener esa misma duración.

La retribución del/la trabajador/a en prácticas no podrá ser inferior al 60 y al 75% del salario fijado en el presente convenio para un/a trabajador/a del nivel 1 del Grupo Profesional correspondiente, durante el primero y el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, que regula este tipo de contratos.

Artículo 21. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con los efectos jurídicos prevenidos en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y con la siguiente duración: Titulados de Grado Medio y Superior, seis meses. Resto de categorías, dos meses.

La situación de maternidad o incapacidad temporal del/la trabajador/a, o cualquier otra causa de suspensión del contrato, interrumpirá el cómputo del periodo de prueba, salvo pacto escrito en contrario.

Artículo 22. Baja voluntaria del trabajador.

En caso de que un/a trabajador/a cause baja voluntaria, éste/a vendrá obligado/a a comunicar por escrito a la Dirección de la Fundación su decisión con un mínimo de 15 días de antelación para el Grupo de Administrativos, y un mes para los Grupos Profesionales de Titulados Superiores y Titulados de Grado Medio. Si no realizase el preaviso, se podrá deducir de su liquidación un número de días de salario igual a los que haya incumplido respecto al plazo de comunicación establecido.

## CAPÍTULO VI

## TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 23. Jornada laboral.

Los criterios generales y definición de la jornada laboral son los siguientes:

- a) La jornada laboral anual será de 1.561 horas, distribuida en un promedio de 35 horas semanales.

- b) La distribución de la jornada será con carácter general de lunes a jueves en horario de mañana y tarde y los viernes en jornada intensiva.

Se establece una jornada intensiva desde el 1 de junio al 30 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, en los periodos comprendidos entre el 1 de junio y el 15 de junio, así como en el comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de septiembre, el 50% de la plantilla disfrutará de la jornada intensiva antes indicada y el otro 50% en jornada de mañana y tarde.

Igualmente, se establece una jornada intensiva en el periodo de Navidad, Semana Santa y en la feria local según la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo. En el periodo de Navidad, la jornada intensiva será desde el lunes de la semana de Navidad hasta el día 6 de enero.

Los horarios se fijarán anualmente en el calendario laboral, conforme establece el artículo 24 del presente Convenio.

c) Los abogados y graduados sociales (o equivalentes) realizarán su jornada en régimen de flexibilidad horaria, en atención a las necesidades inherentes al ejercicio de su función de asesoramiento y defensa de clientes, al ser consustancial a su prestación de servicios. Los excesos de jornada se compensarán siempre con descansos.

d) Podrá establecerse una distribución irregular de la jornada de trabajo, de forma que ésta se incremente en aquellos periodos de máxima actividad en la Fundación y disminuya en aquellos otros en que sea conveniente.

A efectos de la distribución irregular de la jornada, únicamente deberá respetarse, en todo caso, el descanso de 12 horas entre jornada y jornada.

Todos los horarios que se puedan establecer garantizarán la cobertura del servicio.

En todo caso, la distribución de la jornada de trabajo deberá hacerse de tal manera que se asegure el servicio a los clientes y el cumplimiento de los plazos procesales.

#### Artículo 24. Calendario laboral.

La Dirección de la Fundación, en el último mes de cada año, elaborará el calendario laboral para el año siguiente. Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de los descansos y el sistema de horarios.

#### Artículo 25. Vacaciones.

Se reconoce a todo el personal afectado por el presente Convenio el derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones de 25 días laborables o de la parte proporcional correspondiente al período de prestación de servicios si fuera inferior al año, no sustituible por compensación económica. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre las partes, durante los meses de julio a septiembre inclusive, aunque dando preferencia a su disfrute en el mes de agosto, en atención a la menor actividad de Juzgados y Tribunales de Justicia, siendo posible el fraccionamiento en dos partes, sin que ninguna de éstas sea inferior a cinco días consecutivos laborables.

De los 25 días de vacaciones, dos corresponderán obligatoriamente a los días 24 y 31 de diciembre.

Además, el 50% de la plantilla disfrutará de descanso la semana correspondiente a la Navidad y el otro 50% los disfrutará la semana correspondiente al año nuevo. Dicho disfrute será rotativo entre el personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.a).

A los efectos del presente Capítulo, se entiende por días laborables los lunes a viernes.

Las vacaciones se disfrutarán, obligatoriamente, en el año natural, salvo en el supuesto de incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad, en los términos indicados en este artículo.

### CAPÍTULO VII

#### PERMISOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS

##### Artículo 26. Licencias y permisos.

1. El/la trabajador/a, previa autorización y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dos días en los supuestos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/la necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia donde trabaje, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador/a a la situación de excedencia forzosa en los términos regulados legalmente.

En el supuesto en que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deba de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Dos días de asuntos propios, que no podrán ser acumulados a las vacaciones anuales y que no afectarán a la jornada anual máxima.

h) Por el tiempo indispensable para la asistencia al médico por motivos de salud del trabajador/a o de un hijo/a, siempre que se acredite la urgencia y la imposibilidad de acudir al médico en horario no laborable. En cualquier caso, deberá justificarse debidamente la asistencia al médico.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumulado en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con la Empresa.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

4. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajado-

res, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento en la Empresa.

5. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

6. Cualquier trabajador/a que lo solicite tendrá derecho a la concesión de un permiso no remunerado de un mes en el año natural. Por tanto, el presente derecho sólo podrá ejercitarse por un plazo fijo de un mes, sin que éste pueda fraccionarse, acortarse o ampliarse.

Para la concesión del referido permiso, se tendrán en cuenta los criterios organizativos de la Fundación, que podrá denegar el derecho en aquellos casos en que su disfrute pueda ocasionar perjuicios organizativos relevantes. Si la solicitud de permiso no remunerado fuera debido a causas graves e inminentes, los criterios organizativos que puedan justificar la denegación del permiso exigirán un perjuicio de mayor relevancia.

Una vez ejercitado el referido derecho, sólo podrá reiterarse su solicitud transcurrido dos años desde el final de su disfrute.

Terminado el mes de permiso, el reintegro será inmediato.

#### Artículo 27. Excedencias voluntarias.

1. Los/as trabajadores/as con al menos un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un período no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, sin que este período se le compute a efectos de antigüedad.

2. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

4. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

5. Las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, a un período de excedencia por una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad de su derecho de protección requiriese la continuidad de este período de excedencia.

6. La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento en la Empresa.

7. Las excedencias reguladas en el presente artículo deberán ser solicitadas con al menos quince días a la fecha del comienzo del disfrute.

#### Artículo 28. Excedencias forzosas.

Tendrán derecho a la excedencia forzosa los/as trabajadores/as de FSLA en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Cuando fueran nombrados o elegidos para cargo público de carácter representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. A este efecto, se entenderá por cargo público de carácter representativo la elección como Diputado o Senador de las Cortes Generales, Diputado de Asambleas Autonómicas y Concejal de Ayuntamientos, o tener el nombramiento para cargo público dentro de las Administraciones del Estado, Comunitaria, Municipal o Internacional.

b) Cuando fueren nombrados para el desempeño de cargos de especial responsabilidad o confianza políticos en la estructura de partidos políticos con representación parlamentaria o sindicatos representativos, conforme establece la legislación laboral, siempre que exija plena dedicación.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

El reintegro en el servicio activo deberá solicitarse en el plazo de un mes desde que cesó la situación que motivó la excedencia. En todo caso, los excedentes forzados deberán efectuar el reintegro para poder solicitar, en su caso, la excedencia voluntaria.

#### Artículo 29. Otras causas de suspensión del contrato de trabajo.

Además de lo dispuesto en los artículos precedentes, el contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en los artículos 45 a 48 del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO VIII

#### RETRIBUCIONES

#### Artículo 30. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal de FSLA se ajustarán a los siguientes conceptos retributivos:

##### 1. Retribuciones fijas.

1.1. Salario base.

1.2. Antigüedad.

1.3. Pagas extraordinarias.

1.4. Complemento de nivel.

1.5. Complemento personal transitorio.

1.6. Complemento de coordinación.

##### 2. Retribución variable.

A fin de adecuar la estructura salarial vigente en la FSLA al contenido del presente Convenio y con efectos desde la firma del presente, se procederá a reordenar la nómina de los/as trabajadores/as que presten sus servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Consecuentemente, los/as trabajadores/as que vinieran percibiendo complementos que no se recogen en la presente estructura retributiva dejarán de percibirlo, aunque su cuantía se integrará, con carácter prioritario en el nuevo salario base si así fuera posible, subsidiariamente en el complemento de nivel, complemento de coordinación o, en último extremo, en el complemento personal transitorio.

Los/as trabajadores/as contratados/as con anterioridad a la aplicación del presente Convenio mantendrán el nivel retributivo salarial fijo que por todos los conceptos venían percibiendo si su nivel retributivo fuera superior a los niveles mínimos establecidos en el presente Convenio. Si por el contrario fuera inferior, entonces se aplicarán los niveles retributi-

vos mínimos previstos en la tabla salarial fijada en el convenio colectivo.

#### Artículo 31. Retribuciones fijas.

1. Las retribuciones fijas anuales se percibirán distribuidas en doce mensualidades, siendo prorrateadas mensualmente las pagas extraordinarias de julio y diciembre, salvo pacto en contrario en el contrato de trabajo.

Serán retribuciones fijas las siguientes:

1.1. Salario base. Es la parte de la retribución del trabajador/a por unidad de tiempo y será la misma cantidad dentro de cada grupo profesional conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio.

1.2. Antigüedad. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a percibir un complemento salarial lineal por cada tres años de servicio en la empresa, que asciende a la cantidad del 5% del salario base vigente tras la entrada en vigor del presente convenio por cada trienio, con un tope de cinco trienios. Los trienios se comenzarán a abonar en el mes en que se devenguen.

Aquellos/as trabajadores/as que a 31.12.2010 vengan percibiendo un porcentaje superior al 25%, conservarán este porcentaje, si bien, el exceso hasta el porcentaje consolidado que deviene de su antigüedad reconocida a 31-12-2020 se transformará en un complemento fijo denominado antigüedad consolidada, con carácter ad personam, no compensable, ni revisable, ni absorbible.

1.3. Pagas extraordinarias. Se establece el abono de dos pagas extraordinarias, de carácter anual. Una Paga de Verano, que se percibirá el día 30 de junio y, la Paga de Navidad, que se abonará el día 22 de diciembre. Dichas pagas estarán integradas por el salario base, la antigüedad, la antigüedad consolidada y el complemento de nivel que devenguen cada uno de los/as trabajadores/as y se prorratearán, como regla general, mensualmente.

1.4. Complemento de nivel. Es aquel complemento que perciben los/as trabajadores/as por razón de su experiencia profesional y capacitación y en relación con los niveles definidos en el artículo 12.

1.5. Complemento Personal Transitorio. A los/as trabajadores/as que sufran teóricamente una disminución en sus retribuciones brutas anuales con la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se les respetará su retribución bruta anual mediante el abono de un complemento personal transitorio para subsanar la disminución retributiva.

Este complemento personal transitorio resultará compensable y absorbible con los incrementos salariales que se pacten año a año en la cuantía del 50% para las subidas ordinarias y el 100% de las subidas extraordinarias, comenzado a aplicarse la absorción y compensación para el año 2010, pues para el año 2009 se garantiza para todos los/as trabajadores/as la subida pactada en el artículo 5.5 de este Convenio.

La cuantía del complemento personal transitorio resultará de restar a la retribución bruta anual percibida por el/la trabajador/a con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, la retribución bruta anual pactada en el presente. Para llevar a cabo dicho cálculo, la retribución bruta anual anterior integrará todas las percepciones salariales o extrasalariales percibidas por el/la trabajador/a, excluidas aquellas que tuvieran por objetivo pagar la coordinación de los Centros Provinciales de Asesoramiento. La retribución bruta anual pactada en el presente convenio integrará el salario base, la antigüedad, el complemento de nivel y cualquier otro que pueda pactarse individualmente con los/as trabajadores/as, excluyéndose igualmente el complemento de coordinación.

1.6. Complemento de coordinación. El complemento de coordinación retribuye la especial responsabilidad del puesto de libre designación de coordinador/a.

Como puesto de libre designación, la Fundación podrá libremente designar a la persona que ocupará dicho puesto y,

asimismo, podrá removerlo del puesto sin necesidad de justificar la causa. El/la trabajador/a no tendrá derecho a ninguna indemnización por el cese.

La cuantía del complemento de coordinación será decidida por la Fundación.

#### Artículo 32. Retribución variable.

Es aquella retribución que tiene por objeto retribuir al personal por la consecución de los objetivos, cualitativos y cuantitativos, establecidos por la Fundación con carácter anual, una vez aprobados por la Dirección de la Fundación.

Los objetivos podrán venir referidos a la propia Fundación, al Centro Provincial de Asesoramiento al que se halla adscrito el/la trabajador/a y/o al propio empleado.

Anualmente la Dirección de la Fundación informará a cada trabajador/a del procedimiento de evaluación del desempeño y de los objetivos, con anterioridad al 30 de noviembre del año anterior a su devengo. Para el año 2009 los objetivos se fijarán y comunicarán antes del 28 de febrero de 2009.

Igualmente la Dirección comunicará los objetivos a la representación de los/as trabajadores/as.

El abono de la retribución variable se realizará en un único pago durante el primer cuatrimestre del año posterior a su devengo.

En el Anexo 1 se incluyen las retribuciones variables máximas que podrán percibir los/as trabajadores/as en atención al Grupo Profesional y a su nivel. En todo caso, la retribución variable total se distribuirá al 50% entre objetivos cumplidos por el conjunto de la Fundación o Centro Provincial de Asesoramiento correspondiente y objetivos cumplidos individualmente.

Asimismo, la consecución de los objetivos tendrá en cuenta el absentismo del trabajador/a durante el año de devengo, por lo que la retribución variable podrá minorarse o suprimirse en atención a dicho absentismo. El absentismo tendrá en cuenta cualquier causa de inasistencia al trabajo, salvo la incapacidad temporal por accidente de trabajo. La concreción de la influencia del absentismo en el cobro de la retribución variable se fijará anualmente por la Dirección de la FSLA.

#### Artículo 33. Gastos de desplazamiento y kilometraje.

Los/as trabajadores/as que, por necesidades de la Fundación, tengan que efectuar viajes y desplazamientos, y ésta no facilite los medios necesarios para sufragar los gastos derivados de dichos viajes o desplazamientos, percibirán por el concepto de dieta los siguientes importes máximos:

- Dieta completa: 26,50 euros.

- Media dieta: 13,20 euros.

Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por el uso propio del vehículo se abonará 0,19 euros por kilómetro.

En ambos casos, las cuantías se actualizarán en función de las cuantías que se fijen por el Gobierno exentas de tributación.

### CAPÍTULO IX

#### RÉGIMEN ASISTENCIAL

#### Artículo 34. Compensación por incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal, se complementará al personal la diferencia entre la prestación que por este concepto reciba de la Seguridad Social y el cien por cien de las retribuciones fijas que le correspondieran de estar trabajando normalmente.

No obstante lo anterior, los/as trabajadores/as que estén en situación de incapacidad temporal durante un periodo superior a 15 días e inferior a un mes, tendrán una pérdida en la retribución variable del 25%; en caso de que el periodo sea su-

perior a un mes e inferior a dos meses, la pérdida será del 50%; y, cuando sea superior a los dos meses, no recibirá retribución variable. A estos efectos, los periodos de incapacidad temporal comprendiendo en el año natural serán acumulables.

## CAPÍTULO X

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 35. Faltas.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los/as trabajadores/as, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

#### a) Serán faltas leves:

1. La negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas o en la tramitación de un asunto, siempre que no se haya producido un perjuicio para el cliente y/o a los bienes e intereses de la Fundación. En caso de producirse tal perjuicio, la falta será considerada grave o muy grave.

2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural, para aquellos/as trabajadores/as que no desarrollen su jornada laboral en régimen de flexibilidad horaria.

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio hasta 15 minutos durante la jornada, sin que del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

5. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada, dentro de un mes natural.

6. La falta de aseo y limpieza personal.

7. La falta de respeto a compañeros, superiores, personal a su cargo y clientes.

#### b) Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.

4. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público, clientela, profesionales o a la convivencia.

7. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

#### c) Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.

2. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, a compañeros de trabajo, a clientes o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y clientes.

5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.

6. El incumplimiento de la obligación de exclusividad.

7. Competencia desleal.

8. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros con motivo del incumplimiento del pacto de dedicación exclusiva o debido a la competencia desleal.

9. Acoso sexual o por razón de sexo, según las definiciones dadas por la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

10. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

11. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo y el incumplimiento de los deberes de confidencialidad, secreto profesional y fidelidad.

#### Artículo 36. Sanciones.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Despido.

De toda sanción muy grave se dará copia a los/as Delegados/as de Personal o Comité de Empresa de los/as trabajadores/as, si los hubiere, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador/a.

#### Artículo 37. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## CAPÍTULO XI

### DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 38. Derechos sindicales.

Los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Ser informados, previamente, de todas las sanciones impuestas en su empresa por faltas muy graves.

2. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

3. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y ocupación y también el resto de pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

4. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Las garantías de los representantes del personal, Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, serán las que recogen en el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, su inicio y también la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

#### Artículo 39. Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en adoptar cuantas medidas tiendan a hacer efectivo en el ámbito de aplicación del mismo, el principio de igualdad entre hombre y mujer, en todos los aspectos del régimen de trabajo y singularmente en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascensos, retribuciones y demás condiciones de trabajo, asumiendo el compromiso de evitar y corregir cualquier situación de agravio que pudiera producirse.

### ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES 2008

	SALARIO BASE	COMP. NIVEL
Titulado Superior 1	23.930 €	1.500 €
Titulado Superior 2	23.930 €	4.650 €
Titulado Superior 3	23.930 €	6.150 €
Titulado Medio 1	20.084 €	1.500 €
Titulado Medio 2	20.084 €	3.700 €
Jefe Administración	17.135 €	2.430 €
Secretariado	16.571 €	2.330 €
Administrativo 1	15.657 €	650 €
Administrativo 2	15.657 €	1.150 €

TABLA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE 2009

	R. VARIABLE MÁXIMA
Titulado Superior 1	2.410 €
Titulado Superior 2	2.810 €
Titulado Superior 3	2.960 €
Titulado Medio 1	1.904 €
Titulado Medio 2	2.354 €
Jefe Administración	1.774 €
Secretariado	1.716 €
Administrativo 1	500 €
Administrativo 2	1.000 €

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla y la Coquina en el litoral de la provincia de Málaga.*

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos, faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales para reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

### RESUELVO

Primero. Reducir el período de veda para la captura de Chirla (*Chamelea gallina*), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Segundo. Reducir el período de veda para la captura de Coquina (*Donax trunculus*), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Tercero. El ámbito de aplicación de la presente Resolución es única y exclusivamente el del litoral de la provincia de Málaga y durante el año 2009.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las especies de las zonas de producción del litoral de la provincia de Málaga, se mantienen los períodos de veda que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Épocas de Veda que se establecen en el anexo de la Orden citada anteriormente.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 28 de enero de 2009.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la formulación de planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el BOJA núm. 203, de 10 de octubre de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 67; en el último párrafo del Preámbulo, donde dice: «En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano y del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 6.1 del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.»

Debe decir: «En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo

6.1 del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero,»

Página 67; en el primer párrafo del punto tercero, relativo a la tramitación, donde dice: «La elaboración de los planes de mejora de la calidad del aire corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y medio Ambiente Urbano en lo que respecta a los Planes de ámbito urbano y a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en lo que se refiere a los de ámbito industrial. Estos planes se elaborarán conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica. En estos planes se integrarán todos aquellos que elaboren las entidades locales en función de las competencias que les asigna la legislación vigente y, en

particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera».

Debe decir: «La elaboración de los planes de mejora de la calidad del aire corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Estos planes se elaborarán conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica. En estos planes se integrarán todos aquellos que elaboren las entidades locales en función de las competencias que les asigna la legislación vigente y, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera».

Sevilla, 19 de febrero de 2009

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 147/2008.*

NIG: 0401342C20080000640.

Procedimiento: Juicio Verbal 147/2008. Negociado: C.J.

Sobre: A Decanato para reparto a Juzgado de Familia.

De: Doña Malika Boukayla.

Procurador: Sr. David Castillo Peinado.

Contra: Don Mohamed Jadid.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal, guarda y custodia núm. 147/08, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Malika Boukayla contra Mohamed Jadid, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 15/09

En Almería a veintitrés de enero de dos mil nueve.

En nombre de S.M. El Rey pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio declarativo especial sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores seguidos en el mismo, con el número 147/2008, a instancia de doña Malika Boukayla, representada por el Procurador Sr. Castillo Peinado y asistida por el Letrado Sr. Munuera Ogalla, contra don Mohamed Jadid, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que estimando en cuanto a la pretensión principal la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Castillo Peinado en nombre y representación procesal de doña Malika Boukayla contra don Mohamed Hadib, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro haber lugar a las siguientes medidas, acordando:

1. Las hijas menores habidas fruto de la unión mantenida por ambos progenitores continuarán residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado, si bien la patria potestad sobre las mismas se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores, por lo que habrán de actuar de común acuerdo siempre en interés y beneficio de sus hijas en todas aquellas cuestiones relevantes para la formación, desarrollo integral y prevención de la salud de los menores, entre otras, las que vayan a adoptar en relación a la residencia del menor o las que afecten al ámbito escolar (cambio de centro escolar o cambio de modelo educativo), o al sanitario y los relacionados con celebraciones religiosas, absteniéndose de adoptar decisiones unilaterales, salvo las de carácter urgente que no admitan dilación, que a la mayor brevedad deberán ser comunicadas al otro progenitor,

y sometiendo a la decisión judicial las controversias que puedan surgir en el ejercicio de las responsabilidades derivadas de la filiación. Deberán los progenitores establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo. Si no lo señalan, la comunicación se hará por cualquier medio que permita quedar constancia de forma fehaciente y el otro progenitor deberá contestar de igual modo. Si no contesta, podrá entenderse que presta su conformidad.

2. El padre tendrá el derecho y la obligación de relacionarse, comunicar y permanecer con sus hijas en la forma que acuerde con la madre, procurando ambos garantizar el interés y bienestar de los menores, y en defecto de acuerdo de los progenitores, el padre permanecerá con sus hijas los sábados y domingos de fines de semana alternos, desde las 10,00 horas del sábado hasta las 20,00 horas del referido día, y el domingo con idéntico horario, encargándose de su recogida y entrega en el domicilio materno.

Por el bienestar de sus hijos deberán tener en cuenta los padres que sus problemas sentimentales no deben recaer sobre los menores y si hubiere alguna modificación imprevista en cuanto al régimen de estancias o visitas, o cambio de domicilio de los menores, siempre que sea dentro de la misma provincia, se hará saber al otro progenitor con la suficiente antelación, toda vez que aquellos cambios de domicilio que puedan afectar al normal desenvolvimiento del régimen de visitas deberán ser decididos de común acuerdo, en ejercicio de la patria potestad.

En cuanto a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, hasta que la menor de las hijas alcance la edad de tres años y a fin de evitar una separación de las niñas, y que ambas menores permanezcan juntas durante los períodos vacacionales, se establece que el padre podrá disfrutar de la compañía de ambas menores la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa, correspondiendo la elección del período en los años pares al padre, y en los impares a la madre, debiendo comunicarse al otro progenitor con quince días de antelación al comienzo de los períodos vacacionales, procediendo fijar los mismos a fin de evitar discrepancias entre los progenitores; así, las de Semana Santa comprenderán el primer período desde el Viernes de Dolores a las 20,00 horas hasta las 20,00 horas del Miércoles Santo, y el segundo desde dicho momento hasta el Domingo de Resurrección a las 20,00 horas; las de Navidad, se iniciarán desde el día de inicio de las vacaciones escolares a las 20,00 horas, y hasta las 20,00 horas del 30 de diciembre, y el segundo período, desde el referido día hasta el día anterior al comienzo del curso a las 20,00 horas; en las vacaciones de verano, el padre podrá disfrutar de la compañía de sus hijas una semana en el mes de julio y otra en el mes de agosto, a fin de evitar períodos prolongados de estancia con uno y otro, y ausencia de relación con el otro.

Cuando la menor de las hijas cumpla la edad de tres años, el régimen que regirá en defecto de otro acuerdo de los progenitores será el de fines de semana alternos, desde las 18,00 horas del viernes hasta los domingos a las 20,00 horas, encargándose de su recogida y entrega en el domicilio materno; en los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, el padre permanecerá con sus hijas la mitad de dichos períodos, comprendiendo las vacaciones de verano desde el día de inicio de las vacaciones escolares a las 20,00 horas y hasta el 31 de julio a las 20,00 horas, y el segundo período, desde el día 1 de agosto a las 12,00 horas hasta las 20,00 horas del día anterior al comienzo del curso escolar.

Asimismo, en caso de enfermedad o convalecencia de los menores, el progenitor bajo cuya custodia se encuentre el me-

nor en dicho momento deberá comunicarlo inmediatamente al otro.

Además, podrán uno u otro progenitor comunicarse telefónicamente o por cualquier otro medio con sus hijos, no debiendo los padres poner impedimento alguno, siempre que no interfiera los horarios de estudio o de descanso de los menores.

3. El progenitor no custodio deberá satisfacer en concepto de pensión por alimentos para sus hijas la cantidad de cuatrocientos euros mensuales (400 €), a razón de doscientos euros mensuales (200 €) para cada una de ellas, a satisfacer en los cinco primeros días del mes en la cuenta designada por la madre, importe que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u Organismo que lo sustituya.

Asimismo, deberá satisfacer el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios de sus hijas derivados de educación, y entre estos, los gastos cuya atención resulte inexcusable (matrículas, adquisición de libros, uniformes y material escolar al inicio del curso académico), los de viajes de estudios y actividades extraescolares que fueren decididas de común acuerdo, previamente a su devengo, y los médicos, farmacéuticos y de hospitalización que no estén cubiertos por los correspondientes seguros médicos, si hubiera existido acuerdo entre ambos progenitores en su realización o, en su defecto, autorización judicial, previa justificación documental, toda vez que aquellos que no cuenten para su realización con el acuerdo de los mismos o con la autorización judicial supletoria, serán abonados por aquel de los progenitores que haya decidido su realización.

Y todo ello sin hacer expresa condena respecto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mohamed Jadid, extendiendo y firmo la presente en Almería, a dieciséis de febrero de dos mil nueve.- El Secretario.

*EDICTO de 27 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de Autos núm. 1752/2008.*

NIG: 4109142C20080053095.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 1752/2008. Negociado: 2D.

Solicitante: Doña Isabel Pérez Zamora.

#### E D I C T O

Doña Carmen García Calderón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 1752/2008, se sigue a instancia de Isabel Pérez Zamora expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Pérez Zamora, natural de Archena (Murcia), vecino de Sevilla, de 79 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Sevilla, no teniéndose de él noticias desde 1984, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan

noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 3 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Vélez Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 238/2006. (PD. 704/2009).*

NIG: 2909441C20061000285.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 238/2006. Negociado: 1. De: Don Lee St. John Forester, don James Anthony Scurrah, Entidad Grupo Jalemo, S.L., y Nueva Bemacorra, S.L.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José A.

Contra: Doña Dolores Iranzo García, don Francisco Miguel Vacas Iranzo, don José Manuel Vacas Iranzo, don Berndt Waldemar Gronludn y doña Dolores Vacas Iranzo.

Procurador: Sr. Agustín Moreno Küstner.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 238/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Vélez Málaga a instancia de don Lee St. John Forester, don James Anthony Scurrah, Entidad Grupo Jalemo, S.L., y Nueva Bemacorra, S.L., contra doña Dolores Iranzo García, don Francisco Miguel Vacas Iranzo, don José Manuel Vacas Iranzo, don Berndt Waldemar Gronludn y doña Dolores Vacas Iranzo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue y del auto de aclaración de la misma de fecha 26.1.2008.

SENTENCIA NÚM. 144/08

En Málaga, a nueve de diciembre de 2008.

Han sido vistos por mí, don Antonio María Contreras Baeza, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 238/06 a instancias de don Lee St. John Forester, don James Anthony Scurrah, Grupo Jalemo, S.L., Nueva Benamocarra, S.L., representados por el Procurador don José Antonio Aranda Alarcón y con la asistencia letrada de doña Ana Isabel Izquierdo Martín, frente a doña Dolores Iranzo García, don Francisco Miguel Vacas Iranzo, don José Manuel Vacas Iranzo, doña Dolores Vacas Iranzo, representada por el Procurador Sr. Moreno Küstner y con la asistencia letrada de don Pedro Pablo Medina Soler, y contra don Berndt Waldemar Gronludn, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Lee St. John Forester, don James Anthony Scurrah, Grupo Jalemo, S.L., Nueva Benamocarra, S.L., frente a doña Dolores Iranzo García, don Francisco Miguel Vacas Iranzo, don José Manuel Vacas Iranzo, doña Dolores Vacas Iranzo y don Berndt Waldemar Gronludn con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que la entidad Nueva Benamocarra, S.L., tiene el carácter de parte compradora en el contrato de fecha de dos de noviembre de 2004 y en el que fue representada por don Berndt Waldemar Gronludn, debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración.

2. Se declara resuelto el contrato de compraventa de fecha 2 de noviembre de 2004, por incumplimiento de la parte vendedora.

3. Se condena a la parte demandada a pagar a la entidad Nueva Benamocarra, S.L., la cantidad de 240.000 euros, y al pago de los intereses legales en la forma indicada en el fundamento de derecho cuarto.

4. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Con arreglo a lo dispuesto en los arts. 214 y 215 de la LEC se acuerda aclarar la resolución en los siguientes términos:

- Fundamento de derecho primero: Donde dice don Francisco Delgado Delgado, debe decir Fernando Delgado Delgado.

Fundamento de derecho segundo y tercero: donde dice 2 de noviembre de 2008, debe decir 2 de noviembre de 2004.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la sentencia de fecha nueve de diciembre de 2008 en el sentido indicado en el fundamento de derecho único.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Berndt Waldemar Gronludn, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Vélez Málaga a tres de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 6 de marzo de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 20/2008.*

NIG: 2104142C20080004310.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 20/2008. Negociado: E.

De: Doña Hafida Maadani Ep Hsini.

Procuradora: Sra. M.<sup>a</sup> Teresa Fernández Mora.

Letrada: Sra. Ana Sevilla Molina.

Contra: Don Brahim Hsini.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 20/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva

a instancia de Hafida Maadani Ep Hsini contra Brahim Hsini sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Huelva, a dos de marzo de dos mil nueve.

Vistos por mí, Francisco José Ramírez Herves, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Huelva, los autos del Juicio de Divorcio seguidos con el número 20/2008, a instancias de doña Hafida Madani Ep Hsini, representada por la Procuradora Doña María Teresa Fernández Mora y asistida por la Letrada Doña Ana Sevilla Molina, contra don Brahim Hsini, en situación legal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales y de doña Hafida Madani Ep Hsini contra don Brahim Hsini, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio de dichos cónyuges, con todos sus efectos legales, acordando respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, y las siguientes medidas:

- La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores A. y N.H. a la madre doña Hafida Madani Ep Hsini, conservando ambos padres la titularidad y ejercicio de la patria potestad.

- No se establece ningún régimen de visitas a favor del padre don Brahim Hsini.

- don Brahim Hsini deberá abonar a sus hijos menores, en concepto de pensión de alimentos, la suma total de 200 euros mensuales (100 euros para cada hijo), que deberán ser ingresados en una cuenta bancaria que doña Hafida Madani Ep Hsini le facilite, antes del día cinco de cada mes. Esta cantidad se incrementará en el IPC correspondiente, con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

- Don Brahim Hsini deberá abonar a doña Hafida Madani Ep Hsini, en concepto de pensión compensatoria, la suma 200 euros mensuales que deberán ser ingresados en una cuenta bancaria que doña Hafida Madani Ep Hsini le facilite, antes del día cinco de cada mes. Esta cantidad se incrementará en el IPC correspondiente, con efectos desde el día 1 de enero de cada año y deberá ser abonada durante un período de cinco años desde la notificación de la presente resolución.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Huelva, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Firme que sea esta resolución, librese exhorto al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco José Ramírez Herves, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Huelva y su partido judicial.

Publicación. La resolución que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Brahim Hsini, el cual se encuentra en ignorado paradero extiendo y firmo la presente en Huelva a seis de marzo de dos mil nueve.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se declara desierto el concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 20 de enero de 2008, se publicó anuncio del concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio para la Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA) (Exp. 1351/2008).

Según lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que remite al artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de servicios por presupuesto igual o superior a 120.020,42 euros será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

Como quiera que el licitador presentado al concurso no se encuentra en posesión de dicha clasificación y considerando que esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública es la competente para dictar la presente resolución en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 4 de noviembre de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre de 2008), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

#### R E S U E L V O

Declarar desierto el expediente de contratación denominado «Servicio de asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA) en Cádiz y provincia, excepto Algeciras y Campo de Gibraltar».

Cádiz, 9 de febrero de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia adjudicación definitiva de los contratos que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se citan.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva. Secretaría General.
  - c) Número de expediente: S-05/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: Servicios de Atención a las Víctimas en Andalucía en los órganos judiciales de Huelva y provincia.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 239, de 2 de diciembre de 2008.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Atenin, Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000 euros) IVA excluido.
  - e) IVA: Veintiún mil seiscientos euros (21.600 euros).
  - f) Periodo: Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2009.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.
  - c) Número de expediente: S-06/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Objeto: Servicios de vigilancia y seguridad de las sedes de la D.P. de Justicia y Administración Pública de Huelva.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de la licitación: BOJA 239, de 2 de diciembre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de enero de 2009.
  - b) Contratista: Securitas Seguridad Española, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de la adjudicación: Doscientos veinticinco mil seiscientos un euros con veintiséis céntimos (225.601,26 euros) IVA excluido.
  - e) IVA: Treinta y seis mil noventa y seis euros con veinte céntimos (36.096,20 euros).
  - f) Periodo: Del 1 de febrero de 2009 al 1 de enero de 2011.

Huelva, 22 de enero de 2009.- La Secretaria General, Carmen Calleja Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 320/2008.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233, de fecha 24.11.2008.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de la aplicación de gestión de ofertas de empleo por Internet del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 

Importe total: 633.240,00 euros (seiscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta euros) (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de adjudicación provisional: 10 de febrero de 2009.
  - b) Fecha de adjudicación definitiva: 5 de marzo de 2009
  - c) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. (CIF A-41132036).
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe adjudicación: 596.865,60 euros (quinientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos) (IVA incluido).

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por la vía de urgencia, por el procedimiento abierto. (PD. 703/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.
  - c) Número de expediente: 1598/08/M/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de dotación de herramientas y maquinaria necesaria para el funcionamiento del jardín micológico.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Un mes.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Tramitación: Urgente.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco mil doscientos noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos, 65.298,62 euros (sin IVA).
 

Financiación Europea: 75% FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Dispensada.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.
  - c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Servicio de Restauración del Medio Natural.
  - d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- f) Teléfono: 955 003 400.
- g) Fax: 955 003 775.
- h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II, PCAP.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.
    2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
    - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
  - c) Documentación administrativa: Comunicación del resultado de la calificación: Al tercer día contado desde la finalización del periodo de presentación (indicado en 8.a), si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 11 horas.
  - d) Apertura de oferta económica: Diez días contados desde la finalización del periodo de presentación de ofertas (indicado en 8.a), si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), a las 12 horas.
10. Otras informaciones.
 

Publicidad e información: (Ver PCAP).
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de marzo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento negociado, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm. 5.

- d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.  
 e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.  
 f) Número de expediente: 483/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Instalación de infraestructuras para módulos prefabricados en nuevo C3 de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros (143.347,00 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de veintidós mil novecientos treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (22.935,52 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta dos euros con cincuenta y dos céntimos (166.282,52 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de febrero de 2009.

b) Contratista: Constructora Gallardo Montes. S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil ciento tres euros con cuarenta y cinco céntimos (143.103,45 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de veintidós mil ochocientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (22.896,55 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil euros (166.000,00 euros).

Mairena del Aljarafe, 11 de febrero de 2009.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, núm, 5.

d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>

f) Número de expediente: 280/ISE/2008/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Nueva planta de comedor en el CEIP Miguel de Cervantes de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 151, de fecha 30 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos diecinueve mil setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos euros (319.074,71 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta y un mil cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (51.051,95 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos setenta mil ciento veintiséis euros con sesenta y seis céntimos (370.126,66 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2009.

b) Contratista: Construcciones José Martín Ríos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Trescientos doce mil seiscientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (312.693,22 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta mil treinta euros con noventa y dos céntimos (50.030,92 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro euros con catorce céntimos (362.724,14 euros).

Mairena del Aljarafe, 5 de marzo de 2009.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga, sobre la licitación que se cita. (PD. 695/2009).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/01414. 32-Las Flores/Reurbanización Bda.

b) Lugar de ejecución: Málaga.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto por el trámite de urgencia.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta euros con cuatro céntimos (964.730,04 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 28.941,90 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina Técnica del Área de Rehabilitación dependiente de la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Málaga.

a) Domicilio: C/ Ollerías, 4.

b) Localidad y código postal: Málaga, 29012.

c) Teléfono: 951 308 070. Fax: 951 308 077.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en C/ Ollerías, núm. 4, 29012, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina Técnica del ARC de Málaga, sita en C/ Ollerías, 4, 29012, Málaga.

Fecha: A las 11 horas del quinto día natural, a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivos, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Málaga, 5 de marzo de 2009.- El Gerente, Cristóbal Fernández Páez.

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 702/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Servicios de Agencia de Publicidad y Central de Medios para las actuaciones de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía. Expte. TAA6031/OSVO.

b) Lugar de ejecución: J. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta y seis (36) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 1.800.000,00 (1.551.724,14 euros + IVA 248.275,86 euros).

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación, IVA excluido; definitiva especial 2% adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Clasificación requerida.

Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 4 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Edificio Bogaris, Isla de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 25 de mayo de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de mayo de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-AA6031/OSVO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 12 de febrero de 2009.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística en el municipio de Cabra (Expediente P-43/08), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008.*

**Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número**

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a nuevo Sector de SUO Industrial SI-2 «Margen derecha A-306», en el municipio de Cañete de las Torres (expediente P-76/08), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008.*

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUO INDUSTRIAL SI-2 «MARGEN DERECHA A-306», EN EL MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-76/08

Tramitado y promovido por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa al Nuevo Sector SUO Industrial SI-2 «Margen derecha A-306», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 22 de septiembre de 2008, tiene entrada en esta Delegación Provincial expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del documento técnico de la presente modificación de Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, relativa al establecimiento de un nuevo sector, SUO Industrial SI-2 «Margen derecha A-306»,

para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.)

Posteriormente, con fechas 7 y 27 de octubre de 2008, a requerimiento de esta Delegación Provincial, se completa el expediente con diversa documentación.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres, previo informe técnico y jurídico emitido por el Arquitecto municipal y Secretario, respectivamente, es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006, sometiéndose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 41, de fecha 8 de marzo de 2007, en el diario Córdoba de 15 de febrero de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina con la presentación de dos alegaciones las cuales fueron informadas por el arquitecto municipal del Ayuntamiento.

Constan en el expediente los siguientes informes preceptivos solicitados durante el trámite de información pública: Informe favorable con observaciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de abril de 2008, informe con observaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 10 de septiembre de 2007, informe favorable de incidencia territorial emitido por esta Delegación Provincial con fecha 27 de mayo de 2008 y Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 16 de junio de 2008.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cañete de las Torres así como su Estudio de Impacto Ambiental en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2008.

Posteriormente se incorporan al expediente la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente emitida mediante resolución de fecha 24 de septiembre de 2008.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, que hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Cañete de las Torres es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no supera los 100.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ªa; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 19.1, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental en relación con la Disposición Transitoria Segunda y Cuarta de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Constando en el expediente informe favorable con observaciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas emitido con fecha 9 de abril de 2008, informe con observaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 10 de septiembre de 2007 e informe favorable de Incidencia Territorial emitido por esta Delegación Provincial de fecha 27 de mayo de 2008.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A y 2; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo de la ejecución de un nuevo sector de suelo urbanizable industrial en ella incluido, sin que con la ampliación de la clasificación del suelo efectuada, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan de General de Ordenación Urbanística del municipio de Cañete de las Torres.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA, se entiende que forma parte de la ordenación estructural del citado Plan General, las determinaciones del presente instrumento de planeamiento, que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10. 1 de la citada Ley.

A efectos del artículo 19.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, consta en el expediente la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 24 de septiembre de 2008, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Respecto de la exigencia del art. 13.3.d de la LOUA, en relación con el 53 del R.P., de determinación del trazado y las características de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica...), no se determina la totalidad de

su trazado y características lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Asimismo dicho Proyecto de Urbanización deberá someterse a informe de las compañías suministradoras de servicios de infraestructuras.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, relativa al Nuevo Sector SUO Industrial SI-2 «Margen derecha A-306», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a de la LOUA y 132.3.a del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 19 de diciembre de 2008. Vº Bº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: Isabel Rivera Salas.

## PUBLICACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

### ORDENANZAS REGULADORAS

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

#### Art. 1.1. Ámbito de aplicación.

El presente documento de clasificación de un sector como Suelo Urbanizable Ordenado con Uso Industrial ordena el suelo clasificado como No Urbanizable Genérico, y determinado en las NN.SS. de Cañete de las Torres, aprobadas definitivamente en julio de 1999.

La delimitación y ámbito del mismo se establecen en los planos correspondientes de información y ordenación.

#### Art. 1.2. Vigencia y modificación.

1. El Documento entrará en vigor desde la publicación, en el Boletín Oficial correspondiente, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas urbanísticas. A partir de entonces tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. Será necesario tramitar una modificación, conforme al art. 38 de la LOUA, cuando se modifique alguna de sus de-

terminaciones básicas que afecten las condiciones de ordenación, edificación o uso conforme a la calificación y estructura general definida en el presente Documento.

#### Art. 1.3. Obligatoriedad.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el presente sector, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes ordenanzas reguladoras.

#### Art. 1.4. Interpretación del documento.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del documento se efectuara en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los supuestos de discrepancia entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá la escrita, si bien la interpretación de cualquier determinación de este plan corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

#### Art. 1.5. Normas de aplicación.

1. Será de plena aplicación lo dispuesto en la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Cañete de las Torres, Texto Aprobado en julio de 1999, definida como cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Municipio y en lo referente a:

- «Título I. Régimen Urbanístico del Suelo», que regula el régimen jurídico al que quedan sometidas las distintas clases de suelo, con las particularidades contenidas en el siguiente capítulo de estas Ordenanzas.

- Con relación a las determinaciones de este Documento sobre los usos es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos en el «Título V Normas Específicas en el Suelo Apto para Urbanizar».

- Con relación a las determinaciones de este Documento sobre Normas Generales de la edificación, es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos el «Título IV: Normas Específicas en el Suelo Urbano Sección 3.ª: Uso Industrial».

- Con relación a las determinaciones de este Documento sobre las dotaciones se han de considerar, es de aplicación plena en cuanto a definiciones y contenidos el Título III: Sistemas y Dotaciones».

2. En lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, éstas se especifican en estas Ordenanzas Reguladoras.

## CAPÍTULO II

### Desarrollo y ejecución

#### Art. 2.1. Unidades de ejecución.

A efectos del desarrollo y ejecución del presente Documento se establecen una única Unidad de Ejecución que comprende la totalidad del sector, denominada como tal U.E. «Suelo Industrial Margen derecha de la carretera A-306», cuyos propietarios tendrán las obligaciones y cargas, así como los deberes urbanísticos establecidos en las Normas Urbanísticas, en concordancia con las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Art. 2.2. Sistema de actuación.

1. El sistema de actuación para la unidad de ejecución se realizará por Cooperación o Compensación, de acuerdo con las determinaciones de las NN.SS. y la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La parcelación de las manzanas propuesta en el presente Documento a efectos del desarrollo del proceso edificatorio se establecerán definitivamente en el correspondiente Proyecto de Compensación, en cumplimiento, en cualquier caso, de las condiciones de parcelación y ordenación establecidas en las presentes Ordenanzas Reguladoras.

#### Art. 2.3. Instrumentos complementarios de Ordenación.

##### 2.3.1. Estudios de detalle.

a) Se podrán formular Estudios de Detalles, siempre que su ámbito comprenda una manzana completa de la ordenación establecida en el Documento, con la finalidades exclusivas establecidas en relación al artículo 15.1.a de la LOUA.

b) Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Documento en cuanto a las condiciones de ordenación y regulación de usos de la zonificación asignada a la manzana objeto del Estudio de Detalle y en concordancia a las condiciones establecidas artículo 15.2 de la LOUA.

c) El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en las NN.SS.

#### Art. 2.4. Instrumentos de Ejecución Material.

##### 2.4.1. Unidad de Ejecución.

La ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución del Documento se llevará a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización de acuerdo al art. 31 de Capítulo II: Normas de Urbanización de las NN.SS.

Art. 2.5. Previsión de plazos para el cumplimiento de deberes.

2.5.1. Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se establecen en la Ficha Urbanística.

- La adquisición del derecho al aprovechamiento subjetivo se hará efectiva si se cumple el plazo anterior, debiendo acreditar el cumplimiento de los expresados deberes.

- El plazo para la solicitud de licencia de obras de edificación será de ocho años a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico.

## CAPÍTULO III

### Ordenanzas reguladoras de zona

#### Art. 3.0. Zonificación.

En el presente documento se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

- Zonificación Industrial IND-500 Tipología Adosada Retranqueada.

- Zonificación. Equipamiento Comunitario. D.

#### Sección 1. Ordenanza de la Zona Industrial IND-500

##### Art. 3.1.- Definición y tipología IND-500.

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el «Plano Ord 1. Clasificación» como Industrial.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada entre medianeras o adosadas y con retranqueo de la fachada respecto a la alineación al vial.

Corresponderán a la implantación de industrias pequeñas y medianas destinadas a fabricación, elaboración, reparación, almacenamiento y distribución de bienes y productos.

##### Art. 3.2. Condiciones de ordenación IND-500.

###### 1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima a viales: 12 m.

- Las parcelas con fachada recayente a un solo vial, su profundidad, no será superior a 4 veces la longitud de su fachada (medida perpendicularmente en el punto medio de la fachada).

- 2. Edificabilidad neta máxima.

- La edificabilidad neta máxima es de 1,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s sobre superficie industrial neta.

- 3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

- Separación obligatoria a linderos públicos o alineación a vial: 5 metros.

- Será obligatorio adosarse a las medianeras laterales.
- En caso de separación al lindero posterior o trasero, ésta no será inferior a 3 metros.

#### Art. 3.3. Condiciones de edificación IND-500.

##### 1. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de ordenación y edificación de la presente sección.

##### 2. Altura máxima edificable y núm. de planta máximo.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria que se trate una altura máxima de 20 m. Estos parámetros responden a las exigencias del CTE respecto a ahorro energético y salubridad, evitando la aparición a viario del circuito primario de los paneles solares, así como la previsión de instalaciones para ventilación interior.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 niveles o plantas, es decir planta baja y alta.

##### 3. Altura libre de plantas.

La altura libre mínima de planta será 3 m. No se fijan alturas libres máximas de plantas.

##### 4. Dotación de plazas de aparcamiento.

La reserva de al menos 1 aparcamiento/100 m<sup>2</sup>t para estacionamiento de vehículos deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación.

##### 5. Ordenanza de valla.

###### a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

###### b) Solar sin edificar.

- Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

#### Art. 3.4. Regulación de Usos IND-500.

Se admiten los siguientes usos definidos en el art. 61 de las NN.SS.:

##### a) Uso dominante:

Uso de Tipo 1: Industrias en General 1.ª, 2.ª Categorías.

Uso de Tipo 2: Almacenes.

Uso de Tipo 3: Aparcamiento, Garaje y Servicio: 1.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Categorías.

##### b) Usos compatibles:

Todos, excepto Residencial, Tanatorios y Cementerios.

### Sección 2. Ordenanza de los Equipamientos Dotacionales

#### Art. 3.5. Delimitación y tipología EQ.

Comprende las zonas o reservas de suelo para Servicios de Interés Público y Social grafada y delimitados en el «Plano

ORD01» con las siguientes superficies mínimas en función del correspondiente uso dotacional:

- EQ D correspondiente a la reserva para Deportivo (Min. 2% del sector).

- EQ S correspondiente a la reserva para Equipamiento Social (Min. 1% del sector)

- EQ CO correspondiente a la reserva para Equipamiento Comercial (Min. 1% del sector).

Responde a la tipología de edificación Dotacional implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

#### Art. 3.6. Condiciones de Ordenación D.

##### 1. Parcela mínima.

La definida en Planos.

##### 2. Edificabilidad neta.

Deportivo: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Equipamiento Social: El que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Equipamiento Comercial: La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta será 1,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

3. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

- Separación mínima a linderos públicos o alineación a vial: 5 metros.

- Separación mínima a linderos privados: 5 metros.

#### Art. 3.7. Condiciones de la edificación D.

##### 1. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 70%.

##### 2. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima edificable será de 12 metros.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 3 niveles o plantas, es decir, planta baja, primera y segunda.

##### 3. Altura libre de plantas.

La altura libre de planta baja y planta alta no será inferior a 3,00 m.

##### 4. Dotación de plazas de aparcamiento.

La reserva de al menos 1 aparcamiento/100 m<sup>2</sup>t para estacionamiento de vehículos deberán preverse en el Proyecto de Edificación, señalizadas e identificadas, en el espacio libre de la parcela o en el interior de la edificación.

##### 5. Ordenanza de valla.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 0,70 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: Dado el carácter público de los espacios adyacentes, en caso de ejecutar valla, ésta se realizará con idénticas características que la valla alineada a vial.

#### Artículo 3.8. Regulación de usos D.

##### a) Uso dominante:

Deportivo: Deportivo conforme al Título III: Sistemas y Dotaciones de las NN.SS.

Equipamiento social: Servicio de Interés Público y social conforme al Título III: Sistemas y Dotaciones de las NN.SS.

Equipamiento Comercial: Comercial.

b) Usos compatibles: Ninguno.

PUBLICACIÓN DE FICHAS DE PLANEAMIENTO

FICHA DE PLANEAMIENTO SUO-1 USO GLOBAL INDUSTRIAL

Sector SUO-1	MARGEN DCHA CARRETERA A-306
--------------	-----------------------------

<b>definición del ámbito (E):</b>	<b>régimen del suelo (E):</b>
tipo: Sector Superficie: 227.991,36 m <sup>2</sup>	Clasificación: Urbanizable Categoría: Ordenado

<b>Uso e intensidad global (E)</b>	<b>Aprovechamiento (E)</b>
Uso: INDUSTRIAL Edificabilidad: 0,6 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	Área de reparto: SUO-1 A. Medio: 0,4188 m <sup>2</sup> UTC/ m <sup>2</sup> s A. Objetivo sector: 136.416,92 m <sup>2</sup> t Coef. Ponderación: 0,7000 UTC A. Homogeneizado: 95.491,85 m <sup>2</sup> t UTC A. Subjetivo del sector: 122.775,22 m <sup>2</sup> t Exceso A. Subjetivo: 0 m <sup>2</sup> t A. 10% Municipal: 13.641,69 m <sup>2</sup> t

<b>Usos pomenorizados</b>	<b>Reservas para dotaciones locales</b>
IND 500 136.416,92 m <sup>2</sup> t	Espacios libres 28.580,01 m <sup>2</sup> s Equipamientos 12.352,05 m <sup>2</sup> s Aparcamientos públicos 1.012 plazas

**Objetivos y determinaciones de ordenación detallada**

Ordenanzas: LAS DETERMINADAS PARA EL SECTOR , CONFORME A LA CALIFICACIÓN ESTABLECIDA. LA REGULACIÓN APLICABLE SERÁ LA DEL LAS NORMAS URBANÍSTICAS RELATIVAS A LAS ORDENANZAS Y AL SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

Alineaciones y rasantes: QUEDAN EXPRESADAS EN EL PLANO ORD01.

Altura y número de plantas: LAS EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 3.3.2 DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS

Usos de los equipamientos: PODRÁN DESTINARSE A CUALQUIERA DE LOS USOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA Y EN EL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

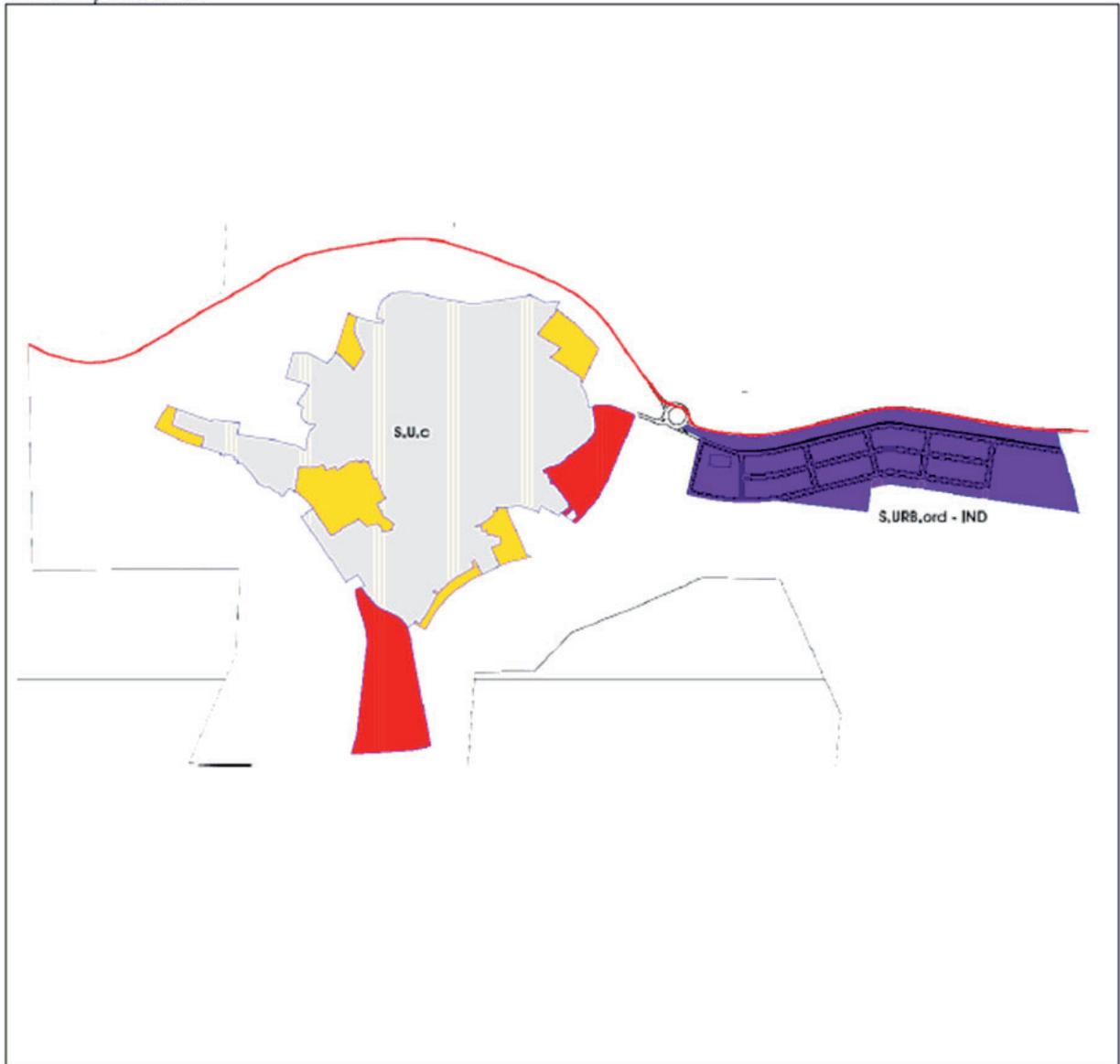
(E) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

--	--

<b>Plazos de ejecución</b>	<b>Previsiones de gestión</b>
De la urbanización: 2 años De la edificación: 4 años	Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA

### FICHA DE PLANEAMIENTO SUO-1 USO GLOBAL INDUSTRIAL

Situación y ordenación



Córdoba, 23 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicaciones económicas 744, 775 y 785, establecidas en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo, y la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas citadas en el mencionado Decreto.

NÚM. EXPTE.	ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE	PROVINCIA
41711/FA08	CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO	411.966,00	SEVILLA
39203/FA08	INST. MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO AYTO. DE MÁLAGA	12.196,68	MÁLAGA
37750/FA08	INST. MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO AYTO. DE GRANADA	17.000,00	GRANADA
00119/FA08	SOCIEDAD ECJANA DESARROLLO ECONÓMICO S.A. (SEDESA)	25.000,00	SEVILLA
41675/FA08	ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	68.020,50	CÓRDOBA
41870/FA08	CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	151.700,00	SEVILLA
41480/FA08	FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTÓNOMOS (CEAT-ANDALUCÍA)	149.100,00	SEVILLA
02794/FA08	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES ANDALUCÍA	150.000,00	SEVILLA
41691/FA08	UNIÓN PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCÍA	68.400,00	SEVILLA
41955/FA08	UNIÓN PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	68.534,10	SEVILLA
41478/FA08	AIMA FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	60.750,00	SEVILLA
23179/FA08	ALMERIMATIK S.A.	50.610,00	ALMERÍA
41175/FA08	CENTRO ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA, S.L.	67.500,00	SEVILLA
13756/FA08	CTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS, S.L.L.	56.800,00	JAÉN
40314/FA08	DESARROLLO ORGANIZACIONAL, PERSONAS Y PRODUCTIVIDAD, S.L.	99.900,00	SEVILLA
02839/FA08	FICOM, S.C.A.	60.750,00	SEVILLA
41948/FA08	HISPALIS DE FORMACIÓN, S.L.	78.000,00	SEVILLA
41018/FA08	INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	66.200,00	SEVILLA
40810/FA08	TADEL FORMACIÓN, S.L.	76.972,00	GRANADA
31219/FA08	TECNOFOR SUR, S.L.	100.000,00	CÁDIZ

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- La Directora General, María José Lara González.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicación económica 772D «F.P.O. Sociedad del Conocimiento», y concedidos al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2006, por la que se regula para

el año 2008 el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

NÚM. EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	MODAL.	IMPORTE	PROVINCIA
016/08	ACADEMIA MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	02	41.100,00	CÓRDOBA
020/08	ACADEMIA RANDOM, S.L.	02	45.388,00	JAÉN
278/08	AFOBAM, S.L.	02	75.830,00	SEVILLA
060/08	AIMA FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	02	19.014,00	SEVILLA
221/08	ALBAY CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.	02	17.168,00	GRANADA
230/08	ALBAY CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.	01	50.754,00	GRANADA
132/08	ALMERIMATIK, S.A.	02	85.310,00	ALMERÍA
283/08	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA, S.L.	02	40.000,00	SEVILLA
090/08	ANÁLISIS DEL TERRITORIO, S.L.	02	35.100,00	SEVILLA
158/08	ÁNFORA, S.C.A.	02	31.756,25	SEVILLA
421/08	ANTONIO TORO CABALLERO	02	26.535,60	CÓRDOBA
187/08	APTIVA SOLUCIONES INTELIGENTES, S.L.L.	01	21.260,58	CÁDIZ
133/08	ARI BUSINESS SOLUTIONS, S.A.	01	60.532,05	MÁLAGA
415/08	ATEPROHOGAR, S.L.	01	32.804,57	GRANADA
083/08	BESANA PORTAL AGRARIO, S.L.	02	52.000,00	SEVILLA
014/08	CENTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS, S.L.L.	02	27.000,00	JAÉN
193/08	CONSULTORÍA RUIZ & ARIAS, S.L.	02	34.125,00	SEVILLA
180/08	DIASOFT FORMACIÓN, S.L.	02	41.580,00	CÓRDOBA
058/08	DOPP CONSULTORES, S.L.	02	70.000,00	SEVILLA
079/08	FACTOR CONSULTORES, S.A.	02	43.323,00	SEVILLA
260/08	FERSOFT INFORMÁTICA, S.L.	01	20.000,00	CÓRDOBA
011/08	FICOM, S.C.A.	02	21.247,50	SEVILLA
066/08	FOMENTO OCUPACIONAL FOC, S.L.	02	79.274,00	GRANADA
243/08	FORINSUR, S.L.	02	31.900,00	CÁDIZ
297/08	FORMACIÓN DIGITAL, S.L.	02	81.000,25	SEVILLA
309/08	FORMACIÓN E INNOVACIÓN RURAL, S.L.	02	35.750,00	CÓRDOBA
095/08	FORO PARA LA CALIDAD, S.A.	02	28.540,00	CÓRDOBA
253/08	GRUPO ECHEVARRÍA Y TECNOMEDIA S.L.	02	35.400,00	SEVILLA
098/08	GRUPO NETEMAN S.L.	02	25.609,18	SEVILLA
237/08	H.A.S.A. SEVILLA ASISTENCIAL, S.L.	01	59.000,00	SEVILLA
019/08	HERRERO Y VARO, S.L.	02	35.316,00	SEVILLA
201/08	HUELVA ASISTENCIAL, S.A.	01	55.000,00	HUELVA
007/08	INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	02	43.262,00	SEVILLA
231/08	INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, S.A.	01	60.000,00	MÁLAGA
028/08	INNOVACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.L.	02	52.320,00	SEVILLA
157/08	INSTITUTO ABIERTO FORMACIÓN INTERACTIVA, S.A.	02	31.959,52	MÁLAGA
102/08	INSTITUTO ALCÁNTARA, S.L.	02	9.672,00	CÓRDOBA
174/08	INSTITUTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, S.A.	02	29.846,24	JAÉN
022/08	MCAPITAL CONSULTORES, S.L.	01	20.840,00	MÁLAGA
189/08	MEDIAFORA, S.L.	01	44.700,00	SEVILLA
228/08	MEDIAFORA, S.L.	02	59.000,00	SEVILLA
255/08	NOVASOFT FORMACIÓN, S.L.	01	36.795,00	MÁLAGA
096/08	OBSERVA, 8, S. COOP. AND.	02	64.500,00	CÁDIZ
054/08	PLATÓN ACADEMIA UNIVERSITARIA, S.L.	02	25.000,00	GRANADA
055/08	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD, S.L.	02	63.467,00	SEVILLA
072/08	RUANO FORMACIÓN, S.L.	02	75.036,00	ALMERÍA
405/08	SIGNOVISIÓN, S.L.	01	60.000,00	GRANADA
247/08	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS, S.A.	02	44.465,00	CÓRDOBA
062/08	SP FORMACIÓN Y CONSULTING, S.A.	02	50.000,00	SEVILLA
181/08	SU&MA CONSULTORES, S.L.	02	24.375,00	SEVILLA
222/08	SYSTEM CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.	02	29.897,82	SEVILLA
069/08	TADEL FORMACIÓN, S.L.	02	28.500,00	GRANADA
021/08	TALENTIC, S.L.	02	55.350,00	GRANADA

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- La Directora General, María José Lara González.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General

de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32D «Formación para el Empleo», aplicaciones económicas 744, 775 y 785, y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

NÚM. EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE	PROVINCIA
012/M08	CEMER - CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA	62.000,00	CÓRDOBA
028/M08	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	61.600,00	SEVILLA
013/M08	FORMACIÓN E INNOVACIÓN RURAL, S.L.	26.735,40	CÓRDOBA
052/M08	INSTITUTO COOPERACIÓN Y EXCELENCIA PROFESIONAL SCA	60.000,00	SEVILLA
056/M08	INIX CONSULTORES, S.L.	60.000,00	SEVILLA
058/M08	INNOVACIÓN Y DESARROLLO INTERNACIONAL CONSULT. SAL	60.000,00	SEVILLA
027/M08	ISIS EDICIONES Y DISTRIBUCIONES, S.L.	60.000,00	GRANADA
042/M08	PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD, S.L.	60.000,00	SEVILLA
033/M08	TEA CEGOS, S.A.	59.000,00	SEVILLA
019/M08	UMAX INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA, S.L.	123.974,10	SEVILLA
064/M08	ASOCIACIÓN ANDALUZA ENERGÍAS RENOVABLES- RENERGIA-	50.000,00	SEVILLA
063/M08	CONFEDERACIÓN ENTIDADES ECONOMÍA SOCIAL ANDALUCÍA	60.000,00	SEVILLA
002/M08	FUNDACIÓN ANDALUCÍA ACCESIBLE	60.000,00	GRANADA
003/M08	FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO FORMACIÓN Y EMPLEO	219.412,33	SEVILLA
075/M08	FUNDACIÓN FORJA XXI	195.980,00	SEVILLA
049/M08	FUNDACIÓN GERON	60.000,00	SEVILLA
023/M08	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	90.000,00	SEVILLA
026/M08	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	75.000,00	SEVILLA

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- La Directora General, María José Lara González.

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este órgano superior, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: S-115/08.

Núm. de acta: 119745/08.

Interesada: «Sierra Rodríguez, Carmen». NIF: 31395851-T.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.

Fecha: 4.2.09.

Sevilla, 6 de marzo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 14. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: R.A. 372/08.

Núm. de acta: 1092/07.

Interesado: Obras y Rehabilitaciones Guadiamar, S.L. CIF B-91140657.

Acto recurrido: Resolución recurso de alzada relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.

Fecha: 27.1.09.

Sevilla, 9 de marzo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de infraestructuras y equipamientos deportivos que no reúnen los requisitos o no acompañan los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria que se cita y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se regula

el procedimiento general para la concesión de subvenciones para Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, esta Delegación Provincial de Córdoba hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cuyo Anexo adjunto se relacionan las solicitudes de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos que no reúnen los requisitos o no acompañan los documentos preceptivos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de marzo de 2009.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria que se cita, correspondiente al ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2009), para la modalidad 1 (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de marzo de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2008 que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2008 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 3 de diciembre de 2008.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

## A N E X O

Programas: Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería, Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra la plaga mosca del olivo (*Bractocera oleae* Gmel.) y se regulan las ayudas para su ejecución, y Decisión de la Comisión Europea de 1 de octubre de 2007, sobre ayuda de Estado núm. 272/2007, de 1 de octubre de 2007.

Créditos presupuestarios: Aplicaciones presupuestarias:  
0.1.16.00.01.11.772.05.71B.0  
0.1.16.00.18.11.772.23.71B.1  
0.1.16.00.01.11.782.05.71B.0  
0.1.16.00.18.11.782.23.71B.0

La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a los presupuestos propios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Finalidad: Establecer y desarrollar un Programa de control contra la mosca del olivo mediante un Plan de Actuación conjunto.

Entidad beneficiaria	CIF	Importe
S.C.A. Nuestra Señora de los Remedios	F-11009529	33.068,49
API de Olivar El Agro	G-72024516	20.313,46
API de Olivar Nuestra Señora del Rosario	G-72024540	18.782,49

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifica comunicación de reintegro sobre el expediente que se cita.*

Intentada la notificación sin éxito de la comunicación de reintegro de expediente núm. D004/09, de fecha 15 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, a don Salvador Florencio Castellano, sin que se haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Los Pintores, 14, Umbrete, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la comunicación de reintegro reseñada.

Indicándole que dicha comunicación de reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Educación de Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Mejora de la CP-81 «De Obejo», tramo: entre los pp.kk. 8+000 y 13+485 en el término municipal de Obejo (Córdoba), promovido por la Diputación de Córdoba (Expte. AAU-CO-042). (PP. 510/2009).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Mejora de la CP-81 «De Obejo», tramo: entre los pp.kk 8+00 y 13+485 del término municipal de Obejo (Córdoba), promovido por la Diputación de Córdoba (expediente AAU-CO-042), durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 17 de febrero de 2009.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Arjona, de bases para la selección de plaza de Policía Local.*

### EDICTO

Don José Puentes Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008, acordó convocar oposición libre para proveer una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Categoría Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de

Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos a), b), c) y g) deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud. Los restantes requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad

Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Los requisitos anteriores se acreditarán:

Requisitos a) y b): Fotocopia compulsada del DNI.

Requisito e): Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Requisito f): Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Requisito d): Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Requisito h): Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Requisito g): Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

3.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al

público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por la Alcaldía.

Vocales: A designar por la Alcaldía.

1. Un funcionario de Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario de la Corporación.

3. Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. Un funcionario de la Policía Local.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponden dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado por Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollaran en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizara el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se exploraran los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientaran a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se exploraran los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, auto confianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consume excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo III a esta convocatoria; y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

## 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde-Presidente nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al

alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviara al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano competente, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones publicas, y según lo dispuesto en el art. 137 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 12. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizaran por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizaran de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

### O B L I G A T O R I A S

#### A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizara en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente liana de terreno compacto.

El aspirante se colocara en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizaran flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de bacón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizara de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A. 2. 2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzara desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.  
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulse.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefinición. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincial Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desordenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Hábeas corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Arjona, 11 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Puentes Serrano.

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Arjona, de bases para la selección de plaza de Cabo de la Policía Local.*

## EDICTO

Don José Puentes Serrano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008, acordó convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 16 diciembre del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y ex-

cluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiera de modificar el lugar, la fecha o celebración del concurso, se hará público a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por la Alcaldía.

Vocales: A designar por la Alcaldía.

1. Un representante de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario de carrera de igual o superior titulación a la exigida para el acceso.

3. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico con igual o superior titulación a la exigida para el acceso.

4. Un funcionario de la Policía Local de igual o superior titulación a la exigida para el acceso de un municipio de la Comarca.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el

Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

Esta fase es previa a la de oposición, y en ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

##### 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes: la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario especificado en el Anexo II de la convocatoria; y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final de esta fase será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase: Curso de Capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.-

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios

de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 26 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### A. BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

##### A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de

Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

##### A.3. Formación y docencia.

###### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

###### A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

###### A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

##### A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 2,00 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento por sus diversos órganos (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas)

## ANEXO II

### T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Arjona, 11 de febrero de 2009.- El Alcalde, José Puentes Serrano.

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, para diversas plazas de funcionarios y personal laboral fijo.*

#### BASES Y CONVOCATORIA DIVERSAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO

Por Decreto de Alcaldía número 130/2009, de 28 de enero de 2009, se han aprobado las bases y convocatorias de diversas plazas de funcionarios y personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008, cuyo texto es el que sigue:

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

##### 2. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalentes ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse en último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure la fase de Concurso en sus anexos respectivos, relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de Concurso habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cuarenta y cinco euros (45 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. 0049-5362-34-2416000619, a nombre del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en el Banco de Santander, sito en la Avda. de Cádiz, núm. 2, de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y de la plaza a la que se aspira, aún cuando sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo, se unirá a la instancia.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

##### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia declarando aprobados los lista-

dos definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

5.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios de carrera y Personal Laboral, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos en prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. La compatibilidad para el desempeño de las plazas a que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico que designe el Ayuntamiento.

#### 6. Tribunales Calificadores.

6.1. El Tribunal Calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados públicos, uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma Andaluza, y los otros dos designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Deberá entenderse por empleado público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la ya citada Ley 7/2007.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y baremar la fase de concurso en los anexos que se establezcan.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia, en la forma y cuantía señaladas en la legislación vigente.

6.8. El Tribunal respectivo, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### 7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.2, en la misma Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo y lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas y lugar de celebración de las mismas se harán pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando en consecuencia excluido del procedimiento selectivo.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «A». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

#### 8. Sistema de calificación.

8.1. Fase oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

8.2. Fase concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, esta fase será como a continuación se indica, salvo que en los anexos se estableciera una fase de concurso diferente, y se valorará conforme al siguiente baremo:

##### 1. Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

#### 2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1'50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 puntos.

Si el curso se hubiera impartido por un organismo oficial (adicionales): 0,20 puntos.

#### 3. Prestación de servicios en Administraciones Públicas.

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

#### 4. Experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en la empresa privada: 0,40 puntos.

#### 5. Publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc.

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, previa a la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

#### 9. Relación de aprobados y propuesta de selección.

Finalizada la fase oposición y concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumadas a la puntuación de la fase de Concurso, así como la propuesta de nombramientos a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

10.1. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los Anexos. El cumplimiento del requisito c) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

10.5. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superarse los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

10.6. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los anexos de esas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de las convocatorias en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión e Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quedando en cuanto a materia de retribuciones a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los Anexos de la convocatoria en que así se determine, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

10.7. Los aspirantes a convocatorias de personal laboral quedarán sujetos, desde la formalización de su respectivo

contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoria del periodo de prueba fijado en el Convenio Colectivo para personal laboral fijo.

#### 11. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### PERSONAL FUNCIONARIO

#### ANEXO I

Plaza: Asesor/a Jurídica.  
 Número de plazas: Una.  
 Perteneciente a la: Escala de la Administración Especial.  
 Grupo: A1.  
 Nivel C.D.: 28.  
 Sistema de selección: Concurso-oposición.  
 Complemento específico: El establecido en la VPT.  
 Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

#### FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de tres horas la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provisto.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

#### Materias comunes y específicas

##### I. Derecho Constitucional y Organización Administrativa.

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión.

3. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. Principios informadores del modelo económico. Los deberes constitucionales.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

5. Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las Leyes.

6. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

7. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas: Composición, organización y funciones.

8. El Poder Judicial: La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

9. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. La Justicia Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad y Cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma. La Administración Periférica del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

11. La organización territorial del Estado: Regulación constitucional. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Los Estatutos de Autonomía.

12. La delimitación constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias normativas de las Comunidades Autónomas.

13. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. El Parlamento Andaluz: Composición, funciones y potestades.

14. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

15. La Administración Local: Regulación constitucional. Entidades que la integran. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

##### II. Derecho Administrativo.

1. La Administración Pública. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas administrativos comparados. La Administración inglesa. El sistema administrativo francés. La Administración de los Estados Unidos. El sistema administrativo español.

2. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad

3. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, la Ley: Teoría general y tipos de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos.

4. El Reglamento. Concepto naturaleza y clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Las fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

5. La relación jurídico-administrativa: Concepto, elementos y clases. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Teoría del administrado. Las situaciones jurídicas subjetivas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal.

6. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases. Los órganos colegiados. Principios de la organización administrativa. La competencia. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos. La obligación de resolver: El acto presunto.

8. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

9. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios rectores. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos.

10. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La estructura del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

11. Los procedimientos administrativos especiales. El procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. El procedimiento económico-administrativo.

12. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

13. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.

14. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. La Administración y los Tribunales de Justicia: Conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. Interdictos. Ejecución de sentencias por la Administración. Posición procesal de ésta como parte.

16. Los contratos de las Administraciones Públicas: Criterios de distinción entre contratos administrativos y los demás contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente: Ámbito de aplicación. Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones, clasificación y registro de empresas.

17. Garantías exigidas para los contratos con la Administración. El procedimiento de contratación y adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

18. Los diferentes tipos de contratos administrativos. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios.

19. La actividad de policía o limitación: Manifestaciones más importantes. La actividad de fomento; principales manifestaciones: Sus medios.

20. El servicio público: Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa y la gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

21. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

22. Procedimiento expropiatorio en general. Las declaraciones de utilidad pública o de interés general. La declaración

de la necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. La expropiación por razón de urgencias. Los procedimientos especiales

23. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración Pública.

24. La potestad sancionadora de la Administración: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El ejercicio de la potestad sancionadora en las Entidades Locales.

25. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reservas y concesión.

26. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

### III. Relaciones Internacionales y Unión Europea.

1. La Constitución y la acción exterior del Estado: Los Tratados Internacionales. Los órganos de la acción exterior. La participación española en las Organizaciones Internacionales.

2. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Los tres pilares comunitarios. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria.

3. El proceso de adhesión española a las Comunidades Europeas. Problemática económica de la plena integración.

4. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares. El presupuesto comunitario.

5. Las fuentes del derecho comunitario. Derecho originario y derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el ordenamiento comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

6. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas, servicios y capitales. Ampliación de la Unión Europea: Situación actual y perspectivas.

### IV. Gestión Financiera.

1. La Hacienda Pública: Concepto y funciones. La Hacienda Pública en la Constitución española. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido La Ley reguladora de las Haciendas Locales: Estructura y contenido básico.

2. El poder financiero: Titulares. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La recaudación de los ingresos: Procedimientos generales de recaudación voluntaria. La vía de apremio. Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

3. El sistema tributario español. Métodos de estimación directa, objetiva e indirecta.

4. La financiación de las Corporaciones Locales. Recursos de los municipios.

5. El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de las Administraciones Públicas. Evolución normativa. Régimen presupuestario de las Entidades Locales.

6. Los principios presupuestarios: unidad, universalidad, unidad de caja, no afectación. Equilibrio. Especialidad. Anualidad. Autonomía. Competencia. Publicidad.

7. El Presupuesto de la Corporaciones Locales: Concepto, contenido y regulación jurídica. La formación del Presupuesto: Elaboración, examen, enmienda y aprobación.

8. La estructura presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

9. Los presupuestos de los organismos autónomos: clases de organismos y contenidos de sus presupuestos. Los estados de previsión de las sociedades mercantiles.

10. El gasto público: Concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

11. Ordenación del gasto y ordenación del pago en las Corporaciones Locales. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

12. Pagos. Régimen Jurídico en las Corporaciones Locales: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestadas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

13. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Control externo y control interno. La Intervención de las Corporaciones Locales. Control de legalidad. Control de eficiencia. Control financiero, de eficacia y de auditoría. Especial referencia a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. La contabilidad pública: Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica.

15. La contabilidad pública y la planificación contable. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

16. Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: Estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio.

#### V. Régimen Local.

1. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

2. Las potestades reglamentarias de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas: Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

4. La población municipal. El padrón de habitantes.

5. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones

6. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consejos Sectoriales y otros órganos

7. La Provincia como Entidad Local. Conceptos y elementos. Organización. Competencias. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares

8. Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio. Las Comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Áreas Metropolitanas.

9. El sistema electoral local. Elección de Concejales y Alcalde. Elección de Diputados Provinciales y Presidente.

10. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

11. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El Registro de Documentos.

12. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

13. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La Oferta de Empleo Público. Los Planes de Empleo.

14. El acceso a los empleos locales. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistema de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

15. Los derechos de los funcionarios locales: especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de seguridad social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

16. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

17. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen de contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contrataciones.

18. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público. Los bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

19. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación a sus bienes. El Inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

#### VI. Derecho Laboral.

1. El derecho del Trabajo: naturaleza y caracteres. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: estructura, idea general de su contenido. Los convenios colectivos: conceptos, eficacia y tipología

2. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Las partes: capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: jornada, horario, descansos y vacaciones anuales. El salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

3. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. Los conflictos colectivos: concepto y clases. La huelga. El cierre patronal. Otros actos de presión colectiva. La jurisdicción social: órganos. El proceso ordinario. Procesos especiales: especial referencia al proceso en materia de despido.

4. Régimen General de la Seguridad Social. Ámbito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, formas de practicarse y plazos. Cotizaciones: bases y tipos. Recaudación: aplazamiento y fraccionamiento de pagos de cuotas, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

#### VI. Competencias administrativas en políticas de Igualdad de Género.

1. Normativa estatal en materia de igualdad. Especial referencia a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Competencias de la Administración Local y Autonómica en políticas de Igualdad de Oportunidades. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa aplicable.

3. Violencia de Género. Intervención desde la Administración Local y Autonómica. Normativa aplicable.

4. Normativa Europea sobre Igualdad de Oportunidades.

5. Servicios y prestaciones básicas en materia de Género en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Instituto Andaluz de la Mujer.

#### ANEXO II

Plaza: Arquitecto Técnico.

Número de plazas: Una.

Pertenece a la: Escala de la Administración Especial.

Grupo: A2.

Nivel C.D.: 25.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: El establecido en la VPT.

Titulación exigida: Arquitecto Técnico.

## FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo que indique el Tribunal, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

## Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

4. La organización del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

8. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

9. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

11. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos.

12. Competencias de los Entes Locales: materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

13. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

14. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

## Materias específicas

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. Régimen del Suelo y Valoraciones: Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo.

2. Valoraciones: ámbito de aplicación, criterios, indemnizaciones, régimen de la valoración, valor según tipos de suelo.

3. Ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Planes de ordenación, coordinación, cooperación y organización. Protección de la legalidad. Disposiciones.

4. Objetivos y contenidos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. La Ordenación Urbanística. Instrumentos de Ordenación: enumeración, desarrollo y regulación. Actuaciones de interés público.

6. El Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación y régimen de las distintas clases. Parcelaciones.

7. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Derechos.

8. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. Formas de gestión de la actividad urbanística. Proyectos de urbanizaciones.

9. Actuaciones por unidad de ejecución: Disposiciones generales y sistemas.

10. Las actuaciones urbanizadoras mediante obras públicas ordinarias, áreas de gestión integrada y la ejecución de obras de edificación definidas como otras formas de ejecución de las unidades.

11. La conservación de obras y construcciones. Obras de urbanización. Obras de edificación y obras en inmuebles en general.

12. La disciplina urbanística: disposiciones, licencias urbanísticas. La inspección urbanística. Protección de la legalidad.

13. Las infracciones urbanísticas y sus sanciones. Disposiciones generales y los tipos básicos y específicos de las infracciones y sanciones.

14. Ordenación de la Edificación: motivos. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

15. El Plan General de Ordenación Urbana de Los Palacios y Villafranca. Disposiciones generales y transitorias. Regulación general de usos. Normas generales de edificación, urbanización y protección. Régimen de suelo urbano. Condiciones comunes y ordenanzas de edificación. Anexos.

16. Régimen de suelo urbanizable en Los Palacios y Villafranca. Disposiciones generales. Disposiciones aplicables.

17. Régimen de suelo no urbanizable en Los Palacios y Villafranca. Normas generales. Regulación de los usos y edificación. Condiciones particulares. Sistemas generales.

18. Otorgamiento de Licencias Urbanísticas en Los Palacios y Villafranca. Disposiciones generales. Licencias de parcelación. Licencias de obras. Licencias de ocupación.

19. Normativa Técnica reguladora del servicio de abastecimiento de Los Palacios y Villafranca.

20. Normativa Técnica reguladora del servicio de saneamiento de Los Palacios y Villafranca.

21. Condiciones para la concesión de licencias e instalaciones de quioscos en la vía pública de Los Palacios y Villafranca. Disposiciones generales, condiciones, régimen de distancias, facultades de la Corporación y condiciones de instalación.

22. Regulación de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares de Los Palacios y Villafranca. Normas comunes, ocupaciones y exposiciones en general.

23. Limpieza y vallado de solares de Los Palacios y Villafranca. Normas generales.

24. Ordenanzas de vallas publicitarias, carteleras y rótulos de Los Palacios y Villafranca. Condiciones de los emplazamientos y de las instalaciones. Régimen jurídico.

25. Normas mínimas de accesibilidad en edificios. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

26. Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales y su desarrollo.

27. Protección del dominio público viario y limitaciones a la propiedad según la Ley de Carreteras y su Reglamento General.

28. Red de carreteras de Andalucía. Disposiciones generales. Titularidad y competencias. Clasificación y actuaciones.

29. Instalaciones de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

30. Las viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: legislación reguladora. Ambito de aplicación. Destino, superficies y módulos. Normas de diseño. Régimen de usos y accesos. Financiación y ayudas. Tramitación.

31. El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación, contenido y documentos reconocidos. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

32. Documento Básico de Seguridad Estructural-Cimientos (SE-C). Cimentaciones y elementos de contención: Definiciones y topología; condiciones constructivas y de control.

33. Documento Básico de Seguridad Estructural-Aceros (SE-A): Ámbito de aplicación. Durabilidad. Materiales. Uniones. Ejecución. Control de calidad. Inspección y mantenimiento.

34. Documento Básico de Seguridad Estructural-Madera (SE-M): Durabilidad. Materiales. Ejecución. Control.

35. Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (SE-AE): Generalidades. Acciones. Anejos.

36. Documento Básico de Seguridad Estructural-Fábrica (SE-F): Generalidades. Durabilidad. Materiales. Soluciones constructivas. Ejecución. Control de la ejecución. Mantenimiento.

37. Documento Básico de Salubridad (HS): Protección frente a la humedad, Recogida y evacuación de residuos, Calidad del aire interior: Aspectos y condiciones generales, construcción (ejecución y controles), mantenimiento y conservación.

38. Documento Básico de Protección frente al ruido (DB-HR): ámbito de aplicación.

39. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (SI): ámbito de aplicación. Criterios de aplicación. Condiciones para el cumplimiento del DB. Condiciones de comportamiento ante el fuego de productos y elementos constructivos. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción del incendio. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

40. Documento Básico de Seguridad en Utilización (SU): Objeto. ámbito de aplicación. Seguridad frente a los distintos tipos de riesgos.

41. Documento Básico de Ahorro de energía (HE): Aspectos generales, productos de construcción, ejecución, controles y mantenimiento.

42. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo.

43. La ejecución, modificación y extinción de los contratos de obras.

44. Objeto y ámbito de aplicación de la ley de contratos del sector público.

45. La Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación y tipos de contratos. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia del empresario, clasificación y Registros de Licitadores y Empresas clasificadas.

46. Anteproyectos y proyectos de las obras en la contratación pública. Contenido y aprobación. Supervisión de los proyectos de obras.

47. Contratos del sector público. Delimitación, sujetos a una regulación armonizada, administrativos y privados.

48. Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

49. Regulación del Catastro Inmobiliario, Definición, principios, contenido y competencia en materia de catastro. Bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales. Titulares Catastrales. Valor Catastral. Valoración catastral de bienes inmuebles urbanos y rústicos.

### ANEXO III

Plaza: Administrativo de la Administración General.

Número de plazas: Una.

Pertenciente a la: Escala de la Administración General.

Grupo: C1.

Nivel C.D.: 20.

Sistema de selección: Oposición libre.

Complemento específico: El establecido en la VPT.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

### FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo que indique el Tribunal, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias comunes y específicas del programa de la convocatoria.

Esta la fase se calificará conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

### Materias comunes y específicas

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

2. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

4. El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente

5. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas: Composición, organización y funciones.

6. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones

7. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido.

9. El Parlamento Andaluz: Composición, funciones y potestades.

10. El Presidente de la Comunidad. Funciones y potestades. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

12. La Ley: concepto y clases. El Reglamento: clases

13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos.

15. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

16. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios rectores

17. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

18. La responsabilidad patrimonial de la Administración Públicas: caracteres. Los presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración.

20. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio.

Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

21. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales.

22. La población municipal. El padrón de habitantes.

23. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones.

24. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consejos Sectoriales y otros órganos

25. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

26. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

27. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

28. Los derechos de los funcionarios locales: especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

29. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades

30. Haciendas Locales: principios constitucionales. Recursos de las Haciendas Locales. Clases.

31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

32. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

33. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

34. El gasto público local: su régimen jurídico y clasificación. Autorización del gasto: competencias, control y fiscalización.

35. El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de elaboración y aprobación. Desarrollo, ejecución y liquidación del Presupuesto.

36. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

37. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

38. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

39. Concepto de documentos. Documentos oficiales. Formación de expedientes.

40. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al tratamiento de textos, hojas de cálculo y Bases de Datos.

#### ANEXO IV

Plaza: Auxiliar Administración General Minusválido.

Número de plazas: Una.

Perteneciente a la: Escala de la Administración General.

Grupo: C2.

Nivel C.D.: 17.

Sistema de selección: Oposición libre.

Complemento específico: El establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

Otros requisitos: Ser minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. De conformidad con el dispuesto en la base quinta de las generales que rigen la Convocatoria, corresponderá a los aspirantes acreditar documentalmente, a través del organismo competente la condición exigida en este Anexo.

#### FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en una prueba práctica, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización de sistemas de tratamientos de textos Microsoft Word, a desarrollar en el tiempo que indique el Tribunal.

Esta fase se calificará conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional

2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. Su significado. La Administración Local.

4. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. La Ley. Sus clases.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Clases:alzada, reposición y extraordinario de revisión

6. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo y sus fases.

7. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

8. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

#### Materias específicas

1. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

2. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

3. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

4. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Personal Laboral

6. El gasto público local: su régimen jurídico y clasificación. Autorización del gasto: competencias, control y fiscalización.

7. El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura y procedimiento de elaboración y aprobación. Desarrollo, ejecución y liquidación del Presupuesto.

8. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

10. Contratos Administrativos en la Administración Local. Legislación aplicable. Clases de contratos y régimen jurídico de los mismos.

11. Concepto de documentos. Documentos oficiales. Formación de expedientes.

12. La ofimática y la informática en las Administraciones Públicas. Especial referencia al tratamiento de textos, hojas de cálculo y Bases de Datos.

## PERSONAL LABORAL FIJO

### ANEXO I

Plaza: Trabajador/a Social.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Complemento específico: El establecido en la VPT.

Titulación exigida: Diplomado/a universitaria en Trabajo Social.

### FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo que indique el Tribunal, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

3. La organización del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

6. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

7. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

8. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

9. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

11. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

12. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

### Materias específicas

1. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Desarrollo legislativo. Financiación.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de actuación. Ubicación física. Los equipos interdisciplinarios.

3. Naturaleza y prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios. Las ayudas económicas familiares.

4. Los Servicios Sociales Especializados. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados. Protocolos de derivación.

5. Estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta Andalucía.

6. Los Centros de Servicios Sociales. Definición. Requisitos materiales y funcionales.

7. Instrumentos y soportes técnicos en trabajo social. La entrevista. El informe social. La ficha social. La historia social.

8. Conceptos básicos en trabajo social: servicios sociales, trabajo social, bienestar social, exclusión social, pobreza, desigualdad, acción social.

9. Trastornos de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia. Trastornos del estado de ánimo, esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Trastornos relacionados con sustancias, demencias (según manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, DSM-IV, y clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud, CIE-10).

10. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

11. El Servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.

12. La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. Procedimiento. Servicios y recursos.

13. Personas mayores. Legislación. Competencias de la administración central, autonómica y local. Servicios y recursos para los ancianos.

14. II Plan Integral de Salud Mental de Andalucía (2008-2012).

15. Personas con discapacidad. Legislación. Servicios y recursos.

16. I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (2003-2006)

17. Familia. Legislación. Planes de apoyo a las familias andaluzas. Medidas, servicios y ayudas.

18. Menores. Legislación internacional, estatal y autonómica. Concejos regionales y provinciales de la infancia. Consejo andaluz de asuntos de menores. El observatorio de la infancia en Andalucía.

19. Menores. Factores de riesgo y de protección. La prevención y la detección de situaciones de riesgo. Tipos de maltratos. Indicadores y niveles de gravedad. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil.

20. La intervención con familias y menores en situación de riesgo desde los servicios sociales comunitarios. La mediación familiar.

21. El programa de tratamiento familiar. Los equipos de tratamiento familiar. Desamparo, tutela y guarda administrativa. La responsabilidad penal de los menores.

22. Mujer. Legislación. La promoción de la igualdad de género en Andalucía. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón del sexo. Concepto y tipos de violencia de género.

23. Planes de igualdad de oportunidades para las mujeres. El Instituto Andaluz de la Mujer. Recursos y programas de la Comunidad Autónoma Andaluza

24. II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (2002-2007).

25. Ley de prevención y asistencia en materias de drogas en Andalucía. Modificaciones y desarrollo.

26. Inmigración. Legislación. El fenómeno de la inmigración. La multiculturalidad.

27. II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009).

28. La Dirección General de Coordinación de políticas migratorias. Observatorio permanente andaluz de migraciones. Foro andaluz de la inmigración.

29. El sistema informático de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

30. Código de ética profesional de la federación internacional del trabajo social. El secreto profesional.

31. Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal. Aspectos fundamentales. Aplicación en los centros sociales comunitarios.

32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos fundamentales. Aplicación en centros de servicios sociales.

#### ANEXO II

Plaza: Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Complemento específico: El establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

#### FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas, un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

#### Materias específicas

1. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Desarrollo legislativo y financiación.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios.

3. Los Centros de Servicios Sociales. Definición. Requisitos materiales y funcionales.

4. Estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

5. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Procedimiento. Servicios y recursos.

7. Personas mayores. Legislación. Teoría sobre el envejecimiento. Patologías físicas y psíquicas más frecuentes. La atención a los enfermos crónicos y terminales

8. Personas con discapacidad. Legislación. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalías. Servicios y prestaciones.

9. Familia y menores. Legislación básica. Modelos familiares actuales. Familias multiproblemáticas. Familias con factores de riesgos.

10. Trastornos de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia. Trastornos del estado de ánimo, esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Trastornos relacionados con sustancias, demencias (según manual diagnóstico y estadísticos de los trastornos mentales, DSM-IV, y clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud, CIE-10).

11. Higiene y atención sanitaria a las personas dependientes en el domicilio.

12. Atención y apoyo psicosocial a las personas dependientes en el domicilio

13. Atención domiciliaria y alimentación familiar.

14. La teleasistencia domiciliaria.

15. Prevención de riesgos laborales en el servicio de ayuda a domicilio

16. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal. Aspectos fundamentales. Aplicaciones en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

#### ANEXO III

Plaza: Notificador Vigilante Minusválido.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Complemento específico: El establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Otros requisitos: Ser minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. De conformidad con el dispuesto en la base quinta de las Generales que rigen la Convocatoria, corresponderá a los aspirantes acreditar documentalmente, a través del organismo competente la condición exigida en este Anexo.

#### FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo que indique el Tribunal, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

7. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

#### Materias específicas

1. Edificios y Servicios Municipales: localización, Callejero Municipal y otros edificios administrativos y emblemáticos.

2. El acto administrativo: concepto y clases. Los elementos del acto administrativo. Motivación, notificación y publicación de los actos.

3. El acto administrativo: la obligación de resolver. El acto presunto.

4. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos.

5. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios rectores.

7. El Administrado: concepto y clases. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Los derechos del ciudadano y el régimen de la actividad de las Administraciones.

8. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. La estructura del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

#### ANEXO IV

Plaza: Operario Jardinería.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna titulación prevista en el sistema educativo.

#### FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: consistirá en la exposición oral, durante un período máximo de quince minutos, de una memoria en que el aspirante determine la actuación que a su criterio es propia del puesto de trabajo que aspira a ocupar y realice una definición, planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar.

Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborarse el esquema de la posterior exposición.

Terminada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular diversas preguntas relacionadas con el diario desempeño de las tareas propias del cargo a que aspira, debiendo contestar a su libre criterio.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar el o los supuestos prácticos que determine el Tribunal, en el tiempo que el mismo indique, en relación al contenido de la plaza.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

#### ANEXO V

Plaza: Peón Mantenimiento.

Número de plazas: Una.

Sistema de Selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna titulación prevista en el sistema educativo.

#### FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: consistirá en la exposición oral, durante un período máximo de quince minutos, de una memoria en que el aspirante determine la actuación que a su criterio es propia del puesto de trabajo que aspira a ocupar y realice una definición, planificación y evaluación de las tareas que le pueden ser propias y los medios técnicos a utilizar.

Los aspirantes dispondrán de un período de 5 minutos para elaborarse el esquema de la posterior exposición.

Terminada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante y formular diversas preguntas relacionadas con el diario desempeño de las tareas propias del cargo a que aspira, debiendo contestar a su libre criterio.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar el o los supuestos prácticos que determine el Tribunal, en el tiempo que el mismo indique, en relación al contenido de la plaza.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases Generales que rigen la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Los Palacios y Villafranca, 12 de febrero 2009.- El Alcalde-Presidente, Antonio Maestre Acosta.

#### IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, del IES José María Torrijos, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 402/2009).*

IES José María Torrijos.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Bárbara Martín Yufera expedido el 25 de enero de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 10 de febrero de 2009.- La Directora, Paloma Germán Gómez.

*ANUNCIO de 22 de enero de 2009, del IES Los Ángeles, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 230/2009).*

IES Los Ángeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica, de doña María Luisa Serrano González, expedido el 17 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería, en el plazo de 30 días.

Almería, 22 de enero de 2009.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

**NOTARÍAS**

*EDICTO de 24 de febrero de 2009, de la Notaría de don Antonio Jesús Lainez Casado de Amezúa, del bien que se cita. (PP. 557/2009).*

**EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA**

Don Antonio Jesús Lainez Casado de Amezúa, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con despacho en Avda. de Andalucía, 73, Portal 3-1.º C-D, Cártama-Estación (Málaga),

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, que tiene por objeto la siguiente finca:

Rústica. Vivienda unifamiliar aislada situada en parcela de terreno rústica de tierra de riego, en término municipal de Cártama, al partido de Fadala, hoy parcela 57 del polígono 25. Tiene una extensión superficial de noventa y dos áreas, catorce centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. La vivienda consta de planta semisótano, baja y alta. La superficie total construida de la vivienda es de 329,24 metros cuadrados. La superficie de ocupación de la vivienda en el terreno es de 169,21 metros cuadrados.

Registro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora, al folio 165 del tomo 975, libro 224, finca número 15492.

Y que procediendo la subasta ante Notario de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Fecha y hora: Se señala la primera subasta para el día 5 de mayo de dos mil nueve, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 2 de junio de dos mil nueve, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día 1 de julio de dos mil nueve, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de julio de dos mil nueve, a las diez horas.

2. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría sita en Avda. de Andalucía, 73, portal 3-1.º C-D, Cártama-Estación (Málaga).

3. Tipo: El tipo para la primera subasta es de setecientos treinta y cuatro mil ochocientos euros para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: A excepción del acreedor, todos los demás postores, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y boletines correspondientes para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Cártama, 24 de febrero de 2009.

**EMPRESAS**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2009, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, por el que se crean ficheros automatizados de carácter personal. (PP. 480/2009).*

Anuncio de 29 de enero de 2009, por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, establece en el apartado 1 del artículo 1 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y en su caso Navegación son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Asimismo el artículo 38 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y su Consejo están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración Autonómica, sin perjuicio de las competencias que en materia de comercio exterior le correspondan al Estado.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos se procede a publicar determinados ficheros que contienen datos de carácter personal de esta Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.

Al objeto de que los ficheros de carácter público que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, sean creados y regulados en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace necesario dictar la presente Orden.

**Artículo 1. Creación de los ficheros.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los efectos previstos en el mismo, se crean los ficheros en los que se contienen y procesan datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y que se describen en el Anexo I de esta Orden.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Los ficheros que se relacionan en el Anexo I se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para cada uno de ellos, y están sujetos a todos los efectos previstos en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.

**Artículo 3. Gestión.**

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Los afectados por los ficheros pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz.

Artículo 5. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 29 de enero de 2009.- El Secretario General en funciones, Miguel Urraca Pinzón.

#### A N E X O

Nombre del fichero: REGISTRO DE E/S.

Colectivos de interesados: Ciudadanos y residentes.

Origen de los datos: El propio interesado, Entidad Privada, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, N SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Circunstancias Sociales, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Transacciones de bienes y servicios, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Medio.

Nombre del fichero: USUARIOS DEPARTAMENTO COMERCIO E INDUSTRIA.

Finalidad y usos previstos: Realizar el seguimiento del asesoramiento prestado en las aéreas de actividad del departamento y/o la remisión de información de índole empresarial de utilidad para la creación y consolidación del proyecto empresarial.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, N SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Circunstancias Sociales, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Transacciones de bienes y servicios, Detalles del empleo.

Otros datos: Fax, Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Medio.

Nombre del fichero: FORMACIÓN Y EMPLEO.

Finalidad y usos previstos: Ofertar formación por parte de la Cámara y ofertas de empleo.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Entidad Privada, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Académicos y Profesionales, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Empresas privadas demandantes de trabajadores.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: ORIENTACIÓN LABORAL.

Finalidad y usos previstos: Orientación laboral: Información telefónica y por email en aspectos relacionados con formación y empleo.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Circunstancias Sociales, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Medio.

Nombre del fichero: INNOCAMARA.

Finalidad y usos previstos: Consultoría y asesoramiento en materias relacionadas con innovación.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Entidad Privada.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Económicos, financieros y de Seguros, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Empresas privadas.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: USUARIOS ANDALUCÍA ORIENTA.

Finalidad y usos previstos: Orientación Profesional y/o envío de información sobre ofertas de empleo.

Colectivos de interesados: Usuarios del servicio «Andalucía Orienta» (Programa del Servicio Andaluz de Empleo).

Origen de los datos: El propio interesado, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Circunstancias Sociales, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Medio.

Nombre del fichero: PIPE.

Finalidad y usos previstos: Programa de Iniciación a la Promoción Exterior. Asesoramiento sobre inicio de exportación. Gestión de subvenciones. Envío de información sobre servicios de la Cámara.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Transacciones de bienes y servicios, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: ENTORNO MAS AUTÓNOMOS.

Finalidad y usos previstos: Envío de información relativa a acciones encaminadas al fomento y consolidación del trabajo autónomo. Asesoramiento e información general de actuaciones de la Cámara.

Colectivos de interesados: Usuarios provenientes del programa «Mas Autónomos».

Origen de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta.

Datos Identificativos: NIF/DNI, N SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos Especialmente Protegidos: Origen Racial o Étnico.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Transacciones de bienes y servicios, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Cámaras de Comercio Industria y Navegación.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Alto.

Nombre del fichero: SERVICIO DE PROXIMIDAD CAMERAL.

Finalidad y usos previstos: Información de actuaciones y programas de interés para consultoría y asesoramiento.

Colectivos de interesados: Solicitantes, Emprendedores y empresarios.

Origen de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: GESTIÓN ECONÓMICA.

Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa, económica y contable. Seguimiento de clientes y proveedores, facturación, cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la corporación.

Colectivos de interesados: Empleados, Proveedores, Asociados o miembros, Representante legal, Cargos Públicos.

Origen de los datos: El propio interesado, Entidad Privada, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Económicos, financieros y de Seguros, Transacciones de bienes y servicios.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local, Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Notarios, Abogados y Procuradores, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Registros Públicos, Órganos de la Unión Europea, Diputaciones Provinciales, Entidades Aseguradoras, Otras Entidades Aseguradoras.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: CAMERFIRMA.

Finalidad y usos previstos: Emisión de certificados digitales. Información de programas, aplicaciones y herramientas informáticas que lleven implícito el uso de firma electrónica.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Entidad Privada.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, N SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma Electrónica.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Académicos y Profesionales.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: NEXOPIME.

Finalidad y usos previstos: Consultoría y asesoramiento en materias relacionadas con innovación.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Entidad Privada.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Económicos, financieros y de Seguros, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: RECAUDACIÓN.

Finalidad y usos previstos: Recurso Cameral Permanente según Ley 3/93. Información Comercial. Estudio de mercado y estadísticos. Envío de información relativa a servicios. Censo de empresas.

Colectivos de interesados: Sector empresarial.

Origen de los datos: El propio interesado, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Firma Electrónica.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Económicos, Financieros y de Seguros, Transacciones de bienes y servicios.

Otros datos: Persona de Contacto, Pagina web, email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Organismos de Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local, Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Clubes Deportivos y Federaciones, Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Registros Públicos, Órganos Judiciales, Órganos de la Unión Europea, Diputaciones Provinciales, Colegios Profesionales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Entidades Aseguradoras, Otras Entidades Aseguradoras, Entidades Sanitarias, Interesados Legítimos.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Medio.

Nombre del fichero: NÓMINAS.

Finalidad y usos previstos: Gestión de personal y nóminas. Recoge datos personales y administrativos del personal al servicio de la Cámara, para la gestión, control, elaboración de estadísticas internas, realización de pagos correspondientes a las nóminas y demás tareas que comprende la gestión contable y administrativa del personal.

Colectivos de interesados: Empleados, Representante Legal.

Origen de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, N SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Tarjeta Sanitaria.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Transacciones de bienes y servicios, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Organismos de Seguridad Social, Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local, Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Órganos de la Unión Europea, Diputaciones Provinciales, Sindicatos y Juntas de personal, Entidades Aseguradoras, Entidades Sanitarias.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: básico.

Nombre del fichero: DELEGACIONES.

Finalidad y usos previstos: Servicios Camerales según Ley 3/93.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Registros Públicos, Otras personas físicas, Entidad Privada, Fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, N SS/Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Características Personales, Información Comercial, Económicos, financieros y de Seguros, Académicos y Profesionales, Detalles del empleo.

Otros datos: Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local, Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Registros Públicos, Órganos de la Unión Europea, Diputaciones Provinciales, Colegios Profesionales.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: OFERTA EXPORTADORA.

Finalidad y usos previstos: Servicios de Exportación según Ley 3/93. Envío de comunicaciones a los usuarios.

Colectivos de interesados: Solicitantes.

Origen de los datos: El propio interesado, Registros Públicos, Otras personas físicas, Entidad Privada, Fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Información Comercial.

Otros datos: Fax, Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Otros Órganos de la Administración del Estado, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Otros Órganos de la Administración Local, Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Registros Públicos, Órganos de la Unión Europea, Diputaciones Provinciales, Colegios Profesionales.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

Nombre del fichero: CONTACTOS.

Finalidad y usos previstos: Envío de información sobre los servicios que presta la Cámara.

Colectivos de interesados: Ciudadanos y residentes.

Origen de los datos: El propio interesado, Registros Públicos, Otras personas físicas, Entidad Privada, Fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas.

Procedimiento de recogida: Entrevista o encuesta, Formularios o cupones, Transmisión electrónica de datos.

Datos Identificativos: Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono.

Datos Especialmente Protegidos: Ninguno.

Datos Tipificados: Ninguno.

Otros datos: Fax, Email.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas: Ninguna.

Transferencias internacionales: Ninguna.

Responsable del fichero: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos: Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Cádiz.

Nivel: Básico.

---

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63